



Jalisco

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 1 DE FEBRERO
DE 2022**

**GUADALAJARA, JALISCO
TOMO CDIII**

19

SECCIÓN
V



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL
**EMANUEL AGUSTÍN
ORDÓÑEZ HERNÁNDEZ**

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.
Trisemanal:
martes, jueves y sábados.
Franqueo pagado.
Publicación periódica.
Permiso número: 0080921.
Características: 117252816.
Autorizado por SEPOMEX.

periodicooficial.jalisco.gob.mx



Jalisco
GOBIERNO DEL ESTADO

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EMPODERAMIENTO DEL CENTRO DE REUNIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CREA) DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; del artículo 4, 46, 49 y 50 fracciones IX, X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1 fracciones I, IV, VI, XII y XV, 7 párrafo 1 fracción III, 15 párrafo 1, fracción IX, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 fracciones VI, XVIII, XX, XXII, XXXI y XXXIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; los artículos 3, 6, 9, 14, 23, 24 fracción VI, 30, 44 fracciones I y III y 52 fracciones I, II, III y IV de la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; los artículos 5, 25 fracciones IX, XI y XIII, 34 fracción VIII y 46 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; artículos 9, 10, 11 y 24 fracción II de la Ley Estatal para Promover la Igualdad, Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Jalisco; los artículos 5 fracciones II, VIII, X, XIX, XXI, XXII y XXIII, 17B y 17C del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco; así como el artículo 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre del año 2022, y

CONSIDERANDO

- I. Que el artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. Que, en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.
- III. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), tiene entre sus facultades, fungir como eje rector y gestor de políticas estatales para la igualdad de género y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, asegurando en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del estado de Jalisco, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos

con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia.

- IV. Que, conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres, igualdad de género, empoderamiento, autonomía, democracia paritaria y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.
- V. Y que mediante la reforma a dicho Reglamento publicada en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco” el 29 de diciembre del 2020 se concreta la creación del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) teniendo por objeto ser un espacio exclusivo para las mujeres que habitan y transitan en el estado de Jalisco y sus hijas e hijos, en el que converjan distintas instituciones públicas que brindarán servicios integrales para el empoderamiento de las mujeres.

INTRODUCCIÓN

En el Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) se brinda atención integral, gratuita y especializada, con base en un modelo institucional impulsado por el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres (MAM).

En el estado de Jalisco se han desarrollado diversas acciones y programas que buscan dotar a las mujeres de herramientas necesarias para el desarrollo de capacidades que abonen a la disminución de la brecha de desigualdad por razón de género, en respuesta a los acuerdos internacionales y legislación nacional y estatal en la materia.

Sin embargo, la brecha de género y sus impactos en la vida diaria de las mujeres conllevan un reto para los gobiernos de todos los niveles como garantes de los derechos humanos de la ciudadanía. En el caso de América Latina y el Caribe se calcula que, al ritmo actual, en 59 años se eliminará la brecha de género, según el Reporte Global de la Brecha de Género 2021¹.

México ha sido uno de los países con una disminución significativa de la brecha de desigualdad, ya que en 2020 alcanzó la posición 25 en el listado global con un porcentaje de 75.4% y en 2021 cerró la brecha en 75.7%, aunque habría que precisar que, con el avance de otros países, en este nuevo reporte cayó nueve posiciones al pasar al lugar 34, destacando la enorme brecha en el subíndice de Participación y Oportunidad Económica en el cual México ocupa el sitio 122 de 156 países.

Pese a ello, en la brecha de cobertura educativa y de salud y supervivencia México se ubicó en el lugar 56 (0.997) y 58 (0.975) respectivamente². Además, en 2021 México se vio inmerso en

¹ *Global Gender Gap Report 2021, Full report*. Disponible para consulta o descarga en <https://es.weforum.org/reports/global-gender-gap-report-2021/in-full/gggr2-benchmarking-gender-gaps-findings-from-the-global-gender-gap-index-2021#1-5-performance-by-region>

² *Ibidem. The Global Gender Gap Index 2021, results by subindex*.

un avance significativo a nivel nacional en el acceso de mujeres a puestos de elección popular, ya que seis de las 15 gubernaturas en juego en los pasados comicios fueron ganadas por mujeres, así como 49.6% de las diputaciones federales y 51.1% en los congresos locales³.

A pesar de estos avances, en el ámbito económico México aún se tienen desventajas en oportunidad y participación económica, lo cual también se observa en el Índice de Competitividad Internacional 2021 del Instituto Mexicano para la Competitividad A.C. (IMCO); dicho estudio se realizó con 43 países, entre los cuales México mostró un bajo nivel de competitividad al ocupar el lugar 37, descendiendo dos posiciones respecto a la medición en 2019.

Si bien los datos de la Comisión Nacional de Salarios Mínimos (CONASAMI) a septiembre de 2021 refirieron que la brecha salarial por género se habría reducido en 6.5% –debido a los aumentos del salario mínimo–, los datos de ONU mujeres México reportados en el marco del Día Internacional de la Igualdad Salarial, el pasado 18 de septiembre de 2021, muestran que el salario percibido por las mujeres en el país es 34.3%⁴ menor al de los hombres, situación que se vio agudizada con la pandemia de SARS-CoV2.

Las mujeres aún enfrentan techos de cristal al intentar posicionarse en altos puestos. Con base en datos de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN)⁵, en agosto de 2021 sólo 2% de las mujeres económicamente activas registraron ingresos por empleo formal mayores a cinco salarios mínimos diarios (\$21,255.00 mensuales), representando sólo el 29% del total de personas trabajadoras en el país con tales percepciones o superiores (1'327,484 personas), frente al 71% que son hombres.

Para Jalisco, los datos de la ENOEN al tercer trimestre de 2021 muestran que en el estado sólo 1.8% de las mujeres que conforman la población económicamente activa (PEA) percibieron ingresos superiores a los cinco salarios mínimos. Cabe decir que, en la entidad, 45.7% de las mujeres de 15 años y más forman parte de la PEA, de las cuales 72.5% son trabajadoras subordinadas y remuneradas, mientras que sólo 2.2% son empleadoras.

Estas brechas estructurales generan condiciones de desventaja para las mujeres, quienes se ven inmersas en dinámicas de abuso de poder que las coloca con frecuencia en situaciones de vulnerabilidad. La violencia contra las mujeres es resultado de ese sistema que permea en las culturas de manera multifactorial, siendo el Estado el responsable de generar mecanismos que subsanen dichas desventajas.

Jalisco, como entidad federativa no es la excepción, ya que refleja desigualdades de género entre su población, mismas que se agravan cuando el análisis considera interseccionalidades

³ INMUJERES, 2021. Desigualdad en Cifras. Año 7, Boletín N°6, junio de 2021. Disponible en línea, en http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/BA7N06_27072021.pdf

⁴ Nota publicada en el periódico El Economista, el 19 de septiembre de 2021, 15:06. Disponible en línea a través de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/En-Mexico-las-mujeres-ganan-34.4-menos-que-los-hombres-ONU-20210919-0019.html>

⁵ Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo, Nueva Edición (ENOEN), población de 15 años y más de edad. INEGI.

de origen étnico o nacional, sexo, nivel socioeconómico o de estudios, entre otros. La última edición de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021, refiere que en Jalisco durante 2020 la prevalencia delictiva por cada cien mil habitantes fue de 25,443 mujeres víctimas de algún delito. 53% de las víctimas de los delitos ocurridos en el estado en 2020 fueron mujeres, padeciendo 1'073,073 de los 2'024,666 presentados⁶.

En 19.2% de los casos, las mujeres víctimas refirieron que el agresor ejerció algún tipo de violencia o utilizó arma para provocarle daño físico de manera deliberada. Cabe señalar que sólo se denunció 11.3% de los delitos ocurridos a nivel estatal, aumentando el porcentaje de delitos no denunciados a 88.6%. En el caso de las mujeres, la suma de los delitos que no fueron denunciados más los que no derivaron en carpeta de investigación fue de 92%⁷.

En 40.6% de los delitos contra mujeres en Jalisco hubo daño; el daño fue económico en 24.9%, emocional o psicológico en 14.1% y físico o laboral en 1.6% (30,396)⁸. Además, en datos reportados desde 2017 por el entonces Instituto Jalisciense de las Mujeres, ya se refería que sólo 20% de las mujeres víctimas de agresiones físicas y/o sexuales por su actual o última pareja, esposo o novio, solicitó apoyo, denunció o emprendió ambas acciones; y que en los municipios de Jalisco en que se declaró la Alerta de Violencia Contra las Mujeres menos de 20% de las que solicitaron apoyo lo recibieron.

Otro de los factores que agudizan las desigualdades en México es el acceso a la seguridad social, con la que sólo contaba 35.8% de la población ocupada en 2020, de acuerdo al análisis Desarrollo en México y COVID-19⁹, en el cual también se muestra que los grupos más vulnerables, como las mujeres y niñas, niños y adolescentes (NNA), han acrecentado sus condiciones de pobreza o caído en ella, a raíz de la pandemia; incluso, 80% de quienes fallecieron por la enfermedad fue por vulnerabilidades relacionadas con su condición socioeconómica o laboral, tales como mujeres trabajadoras del hogar y en actividades de comercio informal, por mencionar algunas¹⁰.

Específicamente en el acceso a servicios de salud, el estudio mencionado refiere que la reorientación de los recursos para atender afecciones respiratorias repercutió en la desatención de servicios de salud general y de otras especialidades, situación agravada porque coincidió

⁶ Reporte de Victimización Jalisco, 23 de septiembre de 2021. Ficha informativa del Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco (IIEG), con base en datos de INEGI, Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2021.

⁷ Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2021 (ENVIPE). Tabulados básicos. Delitos a mujeres donde la víctima estuvo presente por tipo de delito, según condición de vínculo con el delincuente 2020. INEGI.

⁸ *Ibidem*. Delitos ocurridos por entidad federativa, condición de daño y tipo de daño principal, según sexo de la víctima 2020.

⁹ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), 15 de diciembre de 2021. Disponible para consulta en línea o descarga en <https://mexico.un.org/es/165430-desarrollo-en-mexico-y-covid-19-desafios-un-ano-y-medio-del-inicio-de-la-contingencia>

¹⁰ *Ibidem*, p.40

con la desaparición del Seguro Popular, que a nivel nacional implicó una reducción de la población con servicios de Salud en 14 puntos porcentuales por el cambio a INSABI.

Los datos disponibles sobre salud de las mujeres en Jalisco muestran que en 2020 su principal causa de muerte, con 13.64% fueron las enfermedades isquémicas del corazón, seguidas de la diabetes mellitus (12.46%) y 11.39 por COVID-19¹¹. La tasa de mortalidad en dicho periodo por cáncer de mama en Jalisco ubicó a la entidad en el estrato de 17.68 a 21.58 defunciones por cada 100 mil mujeres de 20 años o más, cuando el promedio nacional fue de 17.94%¹². Por otra parte, en el sistema MIDE Jalisco¹³ se reportó que el porcentaje de embarazos en adolescentes durante 2021 fue de 15.06; la tasa de mortalidad materna por 100,000 nacidos vivos fue de 57.04 y la tasa de mortalidad por cáncer cervicouterino fue de 5.30 por cada cien mil mujeres.

Por su parte, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el estudio Mujeres en el Contexto del Covid-19, 2021¹⁴, da cuenta de cómo la Organización Mundial de la Salud (OMS) refiere que en situaciones de emergencia como la actual, pueden desencadenar la incidencia de afectaciones en la salud mental y psicosocial que se manifiestan en el incremento de los problemas mentales, en la reducción de infraestructura destinada a su atención y en la difícil coordinación entre instituciones para hacerle frente.

Mediante el programa de Violencia de Género de la Secretaría de Salud, el Organismo Público Descentralizado (OPD) "Servicios de Salud Jalisco" brinda servicios especializados de prevención –con asesoría psicológica especializada desde la violencia en el noviazgo y la violencia sexual comunitaria, así como reeducación a hombres agresores y a mujeres víctimas–; y de atención por violencia familiar y de género, a través de módulos especializados y unidades de atención, dos de las cuales se atienden en coordinación con la SISEMH.

En este sentido, resulta necesario el desarrollo de herramientas y mecanismos de atención integral y coordinada por parte de las instituciones responsables de garantizar los derechos humanos de las mujeres, sus hijas e hijos, quienes sufren el mayor impacto de la desigualdad, para que, a través de servicios de atención, asesoría y empoderamiento, puedan ejercerlos plenamente.

Por otra parte, el Centro de Justicia de las Mujeres (CJM) ha sido un referente local donde convergen instituciones para la atención de mujeres en situación de violencia, acceso a la justicia y procesos de empoderamiento. La edad promedio de las mujeres que asisten al CJM

¹¹ Comunicación social: Refuerza Jalisco acciones de promoción a favor de la salud de las mujeres. [https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/9688#:~:text=En%20Jalisco%20en%202020%2C%20la,la%20dibetes%20mellitus%20\(12.46%25\)](https://ssj.jalisco.gob.mx/prensa/noticia/9688#:~:text=En%20Jalisco%20en%202020%2C%20la,la%20dibetes%20mellitus%20(12.46%25).).

¹² INEGI, 2021. Comunicado de prensa núm.571/21. 18 de octubre de 2021. Disponible para descarga en. https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_LUCHACANCER2021.pdf

¹³ Panel Ciudadano del Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE) <https://mide.jalisco.gob.mx/mide/panelCiudadano/busqueda?temaElemental=3>

¹⁴ Disponible para consulta en línea o descarga a través de https://igualdaddegenero.cndh.org.mx/Content/doc/Publicaciones/Estudio_Mujeres_COVID19.pdf

es de 36 años, con una media entre los 26 y los 31 años, quienes, en su mayoría, asisten acompañadas por sus hijas/os quienes requieren también servicios.

Un estudio realizado por la SISEMH en 2020 sobre la calidad de atención en el CJM, reporta que 35% de las mujeres atendidas consideraron que el servicio de atención fue lento y a un 68% no se les ofreció el servicio de ludoteca, complicando su permanencia para completar el ciclo de atención, al no tener un lugar seguro en el que permanezcan las niñas, niños o adolescentes que les acompañan.

Ante esta realidad, se observó la necesidad de establecer un espacio en el que se garanticen estos procesos de atención integral de calidad y trato digno, posibilitando procesos de atención, de desarrollo de capacidades y empoderamiento de las mujeres en un mismo lugar.

Por ello, en 2021 se incluyó dentro de los servicios especializados que otorga la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia (REMAR) aquellos comprendidos en el Modelo de Empoderamiento del CREA¹⁵ que considera el otorgamiento de herramientas y el desarrollo de capacidades, habilidades y conocimientos que posibiliten la autonomía de las mujeres.

Se buscaba complementar la atención integral especializada otorgada en la REMAR a través de mecanismos de fortalecimiento para la autonomía de mujeres en situación de vulnerabilidad socioeconómica y cultural, así como de todas las mujeres interesadas en formar sus capacidades y habilidades, entrenarse en algún oficio no tradicional, preparar su hoja de vida, entre otras motivaciones, para un empleo, emprendimiento propio o autoempleo.

El objetivo del Modelo de Empoderamiento CREA es que las mujeres en Jalisco, sus hijas, hijos y menores dependientes de ellas, tengan las condiciones para retomar su autonomía a través de la independencia económica, el autocuidado y el desarrollo consciente de sus capacidades para vivir una vida plena, digna y libre de violencias. Para ello, el CREA, desde abril del 2021 ofrece procesos formativos para el empoderamiento económico y conjunta, en un mismo espacio, distintas áreas de atención: servicios médicos, trabajo social, psicología y área legal.

En materia de salud, se cuenta con atención médica general y especializada gratuita para las enfermedades de la mujer más frecuentes; en materia laboral y económica, existen módulos de servicio enfocados en la inclusión laboral, formación de capacidades y actividades para fomentar el empoderamiento económico; así como con un espacio psicoeducativo para NNA que acompañan a las usuarias a recibir los servicios que se brindan en CREA y en la Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez, donde se les atiende mediante un modelo terapéutico y pedagógico especializado¹⁶.

¹⁵ Modelo de Empoderamiento CREA, en proceso de publicación.

¹⁶ Estos servicios se otorgan en las instalaciones del CREA (Miguel Blanco 883, Col. Centro, Guadalajara, Jal.) vinculados con la UMEA; no obstante, las demás Unidades en caso de necesitarlo podrán derivar para la atención.

A partir de 2022 el CREA cuenta con un Programa Presupuestario específico, mediante el cual se han podido articular los servicios antes mencionados con los de prevención –que implican acciones de información, difusión, promoción, sensibilización y formación a mujeres, adolescentes y niñez en relación con la detección temprana de las violencias–, y estrategias que contribuyan al mejoramiento de sus condiciones de vida a través del desarrollo de capacidades que les permitan alcanzar su autonomía y empoderamiento económico.

Para la debida implementación durante el ejercicio 2022 del Modelo de Empoderamiento CREA, el Programa Presupuestario 834 Centro de Reunión y Atención para las Mujeres, cuenta con \$4'000,000.00 (Cuatro millones de pesos 00/100 m. n.) en la partida 4111 “Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos”, para dar continuidad a sus servicios y ampliar su capacidad operativa.

Es por ello que, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados previamente, así como el compromiso del Gobierno del Estado de Jalisco de garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas, mediante la incorporación de la perspectiva de género en el quehacer de los sectores público, social y privado y la generación de acciones afirmativas en torno a la empleabilidad, corresponsabilidad y proyectos de vida para disminuir las desigualdades entre mujeres y hombres en Jalisco, se expiden los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EMPODERAMIENTO DEL CENTRO DE REUNIÓN Y ATENCIÓN PARA LAS MUJERES (CREA) DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto.

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento, de las acciones propuestas por la SISEMH para la instrumentación del Modelo de Empoderamiento del CREA como parte de su operación durante el ejercicio fiscal 2022, a efecto de fortalecer los esfuerzos coordinados y transversales para garantizar el acceso de las mujeres jaliscienses al ejercicio pleno de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales en pie de igualdad con los hombres, así como a los recursos y beneficios del desarrollo, desde una perspectiva de género y de derechos humanos, interseccional y territorial.

SEGUNDO. Para los efectos del presente Ordenamiento, se entiende por:

I. ACCIONES AFIRMATIVAS: de acuerdo con la Ley Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres;

II. ATENCIÓN INTEGRAL: Prestación de servicios de atención, asesoría y empoderamiento a las mujeres que habitan o transitan en Jalisco, sus hijas e hijos, en áreas de salud, jurídica y psicológica, así como capacitaciones y emprendimiento que les permita tener una calidad de vida para ellas y sus familias.

III. CREA: Centro de Reunión y Atención para las Mujeres;

IV. EMPODERAMIENTO: Con base en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, el empoderamiento es un proceso por medio del cual las mujeres transitan de cualquier situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía, el cual se manifiesta en el ejercicio del poder democrático que emana del goce pleno de sus derechos y libertades;

V. PERSONA MENTOREADA: Persona que es asesorada por una mentora.

VI. MENTORA: Profesionista que brinda asesoría y acompañamiento a las mujeres que siguen el programa de Autonomía Económica en el CREA.

VII. PERSPECTIVA DE IGUALDAD DE GÉNERO: Con base en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, esta perspectiva es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres que propone eliminar las causas de la opresión de género, promoviendo la igualdad entre las personas a través del adelanto para lograr el bienestar subjetivo de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, sobre una base de igualdad, derechos humanos y libertades fundamentales, para acceder a los recursos económicos y a la representación política, social, cultural y civil, en todos los ámbitos de la vida;

VIII. PRIMER CONTACTO: Entrevista socioeconómica para conocer las necesidades jurídicas, de salud, empleo o capacitaciones de la mujer usuaria del CREA, con la finalidad de derivarla al área o áreas en las que se les pueda auxiliar y acompañar para satisfacer dicha necesidad;

IX. SERVICIOS INTEGRALES: Construcción de espacios de empoderamiento, reunión, encuentro y cuidado para la diversidad de mujeres, así como para lograr un acceso a una vida libre de violencia; y

X. SISEMH: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco, se aplicará el glosario contenido en dicho numeral para los efectos de los presentes Lineamientos, en lo que le resulte aplicable.

TERCERO. Descripción básica de las acciones:

- I. Nombre: Implementación del Modelo de Empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA).
- II. Finalidad: Desarrollo Social; Función: Protección Social; Subfunción: Otros Grupos Vulnerables.
- III. Eje: Seguridad, justicia y Estado de derecho.
- IV. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024:
 - a. Temática transversal de Igualdad de Género.
 - b. Resultado General esperado 2024: Garantizar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas de Jalisco.
 - c. Resultado específico: TTB.1 Garantizar el acceso de las mujeres jaliscienses al ejercicio pleno de los derechos económicos, políticos, sociales, culturales y ambientales en pie de igualdad con los hombres, así como a los recursos y beneficios del desarrollo, desde una perspectiva de género y de derechos humanos, interseccional y territorial.
- V. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Unidad Ejecutora de Gasto:
 - Despacho de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.
 - Unidades Operativas:
 - Subsecretaría de Igualdad de Género.
 - Dirección General del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA).
- VI. Información programática presupuestal:
 - Tipo de programa: Acciones complementarias.
 - Presupuesto autorizado: \$4'000,000.00
 - Claves presupuestales:
 - 39 000 00925 834 B1 4111 \$1,920,000.00

- 39 000 00925 834 B4 4111 \$ 960,000.00
- 39 000 00925 834 B5 4111 \$ 960,000.00
- Partida Presupuestal: 4111 “Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos”.
- Programa Presupuestario: 834 “Centro de Reunión y Atención para las Mujeres”.
- Componentes:
 - o B1 “Módulo implementado de atención y servicio de salud integral en operación”.
 - o B4 “Módulo implementado de empoderamiento y desarrollo de capacidades en operación”.
 - o B5 “Espacio psicoeducativo implementado para la atención a hijas e hijos de usuarias del CREA”.
- Gastos de Operación: El porcentaje de los gastos de operación será del 4% correspondiente a las claves que corresponden a los presentes Lineamientos, quedando de la siguiente manera:
 - Monto: \$ 160,000.00 Porcentaje: 4%
- Clave Presupuestal: 39 000 00925 834 B6 4111

CUARTO. Objetivos:

I. Objetivo general:

- Fortalecer las condiciones de vida de las mujeres que habitan y transitan en nuestro estado a través de un espacio para ellas, sus hijas, hijos y menores de edad a su cargo, en el que converjan las instituciones públicas y privadas que coadyuven en la construcción de estrategias para que las mujeres vivan libres, dignas e iguales, brindándoles servicios integrales coordinados.

II. Objetivos específicos:

- Garantizar el otorgamiento de servicios integrales, gratuitos, especializados, interinstitucionales a mujeres, adolescentes, niñas y niños mediante la implementación del Modelo de Empoderamiento CREA.
- Contribuir en el fortalecimiento de la autonomía e independencia de las mujeres, a través del área de emprendimiento para generar su autonomía económica, la subsistencia familiar, así como un impacto en el crecimiento económico.

- Promover espacios para la prevención de riesgos y enfermedades en el área de salud, incluyendo revisiones ginecológicas, revisiones dentales y asesoría psicológica.
- Generar procesos de canalización, orientación, direccionamiento y seguimiento efectivo de las usuarias con las dependencias que brindan atención integral especializada.
- Dotar a las mujeres de herramientas para impulsarlas social y económicamente, ofreciendo facilidades para lograr el bienestar de ellas y sus hijas e hijos.
- Impulsar programas para el desarrollo educativo, cultural y laboral de las mujeres que transitan o habitan en el estado de Jalisco.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

DE LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES DEL CREA

QUINTO. Del funcionamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres.

El CREA contará con diferentes servicios que en su conjunto buscan atender de manera integral a las mujeres y sus familias, mediante servicios de salud, asesoría jurídica, asesoría psicológica, espacio psicoeducativo, bolsa de trabajo y ampliación de la red de contactos profesionales (*networking*), capacitaciones y acompañamiento para el empoderamiento de las mujeres, programas educativos para la formación académica de las mujeres y facilidades para la conclusión de la educación básica y media superior, así como derivación al área especializada para su atención, en caso de identificar mujeres víctimas de violencia.

La Dirección del CREA tendrá bajo su responsabilidad la implementación del Modelo de Empoderamiento; la promoción de la coordinación y vinculación interinstitucional pública y privada del CREA con las distintas dependencias gubernamentales en los tres órdenes de gobierno, organismos locales, nacionales e internacionales, así como de la iniciativa privada; el proceso de atención, canalización y seguimiento integral a las usuarias, así como de sus hijas, hijos y menores de edad a su cargo, atendidos en el espacio psicoeducativo; la incorporación al Modelo de Empoderamiento de las mujeres que sean derivadas o canalizadas al CREA; así como la presentación de informes periódicos y oportuna rendición de cuentas.

Lo anterior será dirigido, ejecutado y supervisado partiendo de los siguientes principios transversales: No discriminación, autodeterminación, calidad y calidez, transparencia y rendición de cuentas, así como el principio *pro persona* que, como se indica en el Modelo de Empoderamiento, implica que todas las autoridades y personal del CREA traten a las usuarias bajo los más amplios y progresivos criterios de Derechos Humanos.

SEXTO. De los servicios que brinda el CREA.

La ejecución de los servicios descritos en el Lineamiento anterior, de los que brinda el CREA, estará a cargo de la Dirección General del CREA, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesiones en medicina, enfermería, trabajo social, psicología, psicología infantil y abogacía, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y acreditación en experiencia previa en atención a mujeres, adolescentes, niñas y niños¹⁷, la Subsecretaría de Igualdad de Género, validará en primera instancia la contratación del personal, para visto bueno definitivo por parte de la Titular de la SISEMH.

Con el fin de crear programas y acciones para fortalecer el Modelo de Empoderamiento que se brinda en CREA, podrá promover la gestión correspondiente para la coordinación con las distintas áreas de la SISEMH, así como con otras dependencias de la administración pública estatal –como serían la Secretaría de Salud para la prestación de servicios médicos o la Procuraduría Social para la prestación de servicios legales y la Secretaría de Trabajo y Previsión Social para la Bolsa de Trabajo, por mencionar algunas–.

CAPÍTULO II

DEL MODELO DE EMPODERAMIENTO Y DESARROLLO DE CAPACIDADES

SÉPTIMO. Del funcionamiento del Modelo de Empoderamiento CREA.

El empoderamiento es un proceso constante por medio del cual, a través de una serie de herramientas personales y colectivas y mediante ejercicios de cuestionamiento y transgresión de las prácticas normadas socialmente, las mujeres, adolescentes y niñez transitan de una situación de opresión, desigualdad, discriminación, explotación o exclusión a un estadio de conciencia, autodeterminación y autonomía para el desarrollo de habilidades y capacidades que les posibiliten el goce pleno de sus derechos y libertades.

El Modelo de Empoderamiento CREA busca dotar de herramientas a las mujeres, adolescentes, niñas y niños en lo general, para:

- Promover el autocuidado a través de la atención médica integral y especializada en el cáncer de mama.
- El acceso a mejores empleos y/o al emprendimiento a través de procesos formativos para el desarrollo de capacidades (cursos, talleres, entrenamiento en algún oficio no tradicional, entre otros) y la Bolsa de Trabajo CREA.

¹⁷ Algunas de las contrataciones con base en su perfil, resulta indispensable que cuenten con cédula profesional y formación en la materia.

- Fortalecer la formación educativa a través de la vinculación con centros de estudio, capacitación y universidades.
- Acercarlas a los programas sociales del Gobierno del Estado de Jalisco.
- Que sus hijas, hijos y menores de edad a su cargo puedan acceder a atención terapéutica y pedagógica especializada.

Su ejecución está a cargo de la Dirección General del CREA, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesiones en trabajo social, psicología y abogacía¹⁸, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos así como de perfiles de formación administrativa y para servicios generales, la Subsecretaría de Igualdad de Género, validará en primera instancia la contratación del personal, para visto bueno definitivo por parte de la Titular de la SISEMH.

OCTAVO. De la Bolsa de Trabajo del CREA.

La Bolsa de Trabajo del CREA es una herramienta de apoyo para las mujeres, que ofrece un catálogo de posibilidades para la obtención de un empleo de acuerdo a su perfil, aptitudes e intereses personales. Para ello, se establecen vínculos con empresas, instituciones públicas y privadas, las cuales promueven sus vacantes a través de una base de datos que incluye los requisitos de postulación e ingreso; y, se incentiva la inserción laboral de las mujeres que acuden al CREA facilitando su colocación ágil y adecuada. Adicionalmente, el Modelo de Empoderamiento CREA ofrece a las usuarias procesos de capacitación en oficios no tradicionales, u otras alternativas de desarrollo que les abran opciones diversas para su desarrollo personal, el empleo y el crecimiento profesional.

CAPÍTULO III

DE LA OPERACIÓN DEL MÓDULO IMPLEMENTADO DE ATENCIÓN Y SERVICIO DE SALUD INTEGRAL

NOVENO. De los servicios médicos para las mujeres, niñas, niños y adolescentes que reciben atención en CREA.

El objetivo de este espacio es brindar atención médica, ginecológica y pediátrica con la finalidad de prevenir y/o tratar enfermedades en las diferentes etapas de la vida de las mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como realizar detecciones oportunas de cáncer de mama, cervicouterino, alteraciones metabólicas, etc. Se ofrecen a su vez charlas, talleres y asesorías en salud mental, sexual y reproductiva; así como atención médica integral con orientación humana y personalizada para pacientes en edad pediátrica.

¹⁸ Algunas de las contrataciones con base en su perfil, resulta indispensable que cuenten con cédula profesional y formación en la materia.

Para asegurar la prestación de servicios de calidad, se deberá contar con el personal, la infraestructura e instalaciones adecuadas, equipamiento y mobiliario, medicamentos, insumos, materiales (incluyendo pruebas rápidas para detección de SARS-CoV2 para el personal del CREA) y procedimientos que permitan brindar la atención de primer nivel reduciendo los riesgos de exposición tanto de pacientes como de las y los profesionistas que les atiendan. En caso necesario, se derivará o canalizará a la paciente al área o dependencia competente, para otorgarle la atención de segundo y tercer nivel que requiera.

Su ejecución está a cargo de la Dirección General del CREA, para lo cual podrá realizar la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas de la salud, en medicina general o especializada en ginecología, pediatría y/o radiología, enfermería y psicología¹⁹, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos, acreditación en experiencia previa en atención a mujeres, adolescentes, niñas y niños, que cuenten con trato cálido, cercano y digno; la Subsecretaría de Igualdad de Género, validará en primera instancia la contratación del personal, para visto bueno definitivo por parte de la Titular de la SISEMH.

DÉCIMO. De la coordinación con la Secretaría de Salud para la prestación de los servicios.

La representación del CREA para la celebración del convenio de colaboración con la Secretaría de Salud, así como para la celebración de contratos para la prestación de servicios, estará a cargo de la titular de la SISEMH, quien podrá delegar en la Dirección Administrativa la contratación de servicios y adquisiciones de bienes complementarios a los que otorgue la Secretaría de Salud y que afecten el presupuesto del Programa 834.

La coordinación con la Secretaría de Salud y sus organismos descentralizados o desconcentrados, se concertará para ejecutar acciones afirmativas tendientes a satisfacer las necesidades específicas de salud integral de las usuarias en el CREA, pudiendo ser a través de la aportación de recursos humanos, financieros, materiales o tecnológicos requeridos para la operación y fortalecimiento de los servicios de atención médica general y específica, así como para la promoción de educación, capacitación, información y difusión sobre educación sobre salud sexual y reproductiva, entre otras.

En este sentido, se podrá comisionar a profesionistas de la salud para prestar sus servicios en las instalaciones del CREA; proporcionar los insumos médicos para la atención integral de las usuarias; y, entre otras acciones, acordar los protocolos a seguir en el proceso de derivación de personas, muestras u órdenes de estudios para su debida atención, prestación o seguimiento en instalaciones distintas, ya sea a cargo de la Secretaría de Salud, del OPD Servicios de Salud Jalisco, u otra institución competente.

¹⁹ Algunas de las contrataciones con base en su perfil, resulta indispensable que cuenten con cédula profesional y formación en la materia.

La forma de coordinación siempre será en apego a los protocolos establecidos por ambas instituciones, los cuales deberán garantizar el respeto a los derechos humanos y dignidad de las mujeres, adolescentes, niñas y niños.

CAPÍTULO IV

DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL ESPACIO PSICOEDUCATIVO PARA LA ATENCIÓN A HIJAS E HIJOS DE USUARIAS DEL CREA

DÉCIMO PRIMERO. Del Modelo Especializado para las hijas, hijos y menores dependientes de las mujeres atendidas en CREA.

El objetivo del Espacio Psicoeducativo es que las mujeres que sean atendidas en la Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UMEA) y en CREA, cuenten con un espacio seguro para las NNA a su cargo, donde puedan permanecer mientras ellas participan del proceso de atención integral y en el Modelo de Empoderamiento.

El Espacio Psicoeducativo estará también disponible para el personal de CREA y de la UMEA, cuando por razones particulares lo requiera, como una acción afirmativa de generación de redes de apoyo para la corresponsabilidad en las tareas de Cuidados.

En este espacio, se implementa un modelo terapéutico especializado que se desarrolla en un entorno lúdico donde las NNA pueden hablar o referir las situaciones que viven y, de esa forma, recibir atención terapéutica especializada en caso de requerirlo.

Su ejecución está a cargo de la Dirección General del CREA para lo cual podrá realizar la contratación en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en psicología infantil y pedagogía²⁰ con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos y acreditación en experiencia previa en atención a mujeres, adolescentes, niñas y niños, así como perfiles de formación administrativa y para servicios generales, la Subsecretaría de Igualdad de Género, validará en primera instancia la contratación del personal, para visto bueno definitivo por parte de la Titular de la SISEMH.

DÉCIMO SEGUNDO. Del acompañamiento emocional y canalización especializada.

El Espacio Psicoeducativo permite que, durante el proceso de interacción entre la niña o niño y la profesional de psicología y/o educación, se identifique si viven en un entorno violento o conviven con una persona generadora de violencia, ya sea porque han sido testigas/os de ésta

²⁰ Algunas de las contrataciones con base en su perfil, resulta indispensable que cuenten con cédula profesional y formación en la materia.

o la han experimentado en su persona, para a partir de esta identificación, ofrecerles acompañamiento emocional o la canalización hacia una atención especializada.

Para el desarrollo de las acciones descritas en el presente Título, se podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesiones en trabajo social, psicología y abogacía²¹, con formación y/o especialización en estudios de género y/o derechos humanos así como de perfiles de formación administrativa, la Subsecretaría de Igualdad de Género, validará en primera instancia la contratación del personal, para visto bueno definitivo por parte de la Titular de la SISEMH.

CAPÍTULO V

DEL EJERCICIO DEL GASTO Y SU COMPROBACIÓN

DÉCIMO TERCERO. De la contratación de personal.

Para el desarrollo de las acciones descritas en los Capítulos del I al IV del presente Título, las áreas ejecutoras podrán realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios. Para ello, la Subsecretaría de Igualdad de Género en conjunto con la Dirección requirente, previo visto bueno de la Titular de la Secretaría, deberá presentar ante la Dirección Administrativa la documentación necesaria y la solicitud de contratación, especificando el perfil y la acción a desarrollar.

Con la finalidad de garantizar la continuidad de los servicios y el funcionamiento del CREA, en el cual se brinda atención integral, gratuita y especializada con base en el modelo institucional impulsado por el Gobierno del Estado, a través de la SISEMH, la contratación del personal en la modalidad de asimilados a salarios podrá realizarse con fecha del 01 de enero del 2022.

DÉCIMO TERCERO. De los Gastos Indirectos.

La SISEMH podrá disponer hasta del 4% del presupuesto total de los presentes Lineamientos, para gastos de operación y/o difusión, para el cumplimiento de las acciones y objetivos de los presentes Lineamientos. Por gastos de operación deberá entenderse el pago de viáticos, combustible y hospedaje del personal contratado en la modalidad de asimilados a salarios y de las y los servidores públicos de la Subsecretaría de Igualdad de Género.

De los gastos indirectos se podrá disponer para contratar capacitación especializada afín al proyecto que llevan a cabo, además de la compra de uniformes. Asimismo, podrá disponer de recursos para materiales impresos y campañas de difusión, a través de pantallas instaladas en las distintas áreas, que permitan la socialización de los servicios otorgados en el CREA, derechos de las mujeres, adolescentes, niñas y niños. Estos materiales deberán contar con la validación de la Titular de la SISEMH, de la Subsecretaría de Igualdad de Género y de la Coordinación General de Comunicación Social del Estado de Jalisco.

²¹ Algunas de las contrataciones con base en su perfil, resulta indispensable que cuenten con cédula profesional y formación en la materia.

Se podrá contratar la elaboración de estudios y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones realizadas e identificar áreas de oportunidad a través de servicios de investigación científica y de desarrollo y/o servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la contratación de servicios integrales para la celebración de actos de orden cultural (obras de teatro, conciertos con contenido temático, entre otros); la contratación de servicios integrales para la celebración de congresos y convenciones; se podrá también realizar actividades de rehabilitación, mantenimiento y remodelación del espacio; adquirir mobiliario y equipo de administración; así como materiales y útiles de enseñanza, artículos deportivos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las acciones de los presentes lineamientos; y materiales que abonen a los protocolos de seguridad del equipo de trabajo (bastones detectores de metales, arco de seguridad, lockers, entre otros).

DÉCIMO CUARTO. Del ejercicio y comprobación del gasto.

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios señalada en los capítulos I, II, III y IV del presente Título, una vez integrado el expediente de la o el profesionista, de acuerdo con el proceso correspondiente, la Subsecretaría de Igualdad de Género, en conjunto con el área requirente, solicitará el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección de División General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración el alta de cada uno de los profesionistas; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona profesionista contratada.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.
- Carátula de Cuenta bancaria a nombre del/la profesionista que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (CLABE).

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gastos y Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada una de las personas profesionistas contratadas a través de cheque nominativo y/o pago electrónico, con cargo al capítulo 4000 de la SISEMH.

Para la ejecución de los gastos de operación y difusión, descritos en el lineamiento DÉCIMO TERCERO, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, con cargo al

Fondo Revolvente y afectando la clave presupuestal del Programa Presupuestario 834, cada una de las contrataciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

- a) Original de la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:
 - Nombre o denominación de estos lineamientos;
 - Monto total del paquete de gastos;
 - Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal;
 - Cuenta bancaria, con la CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);
- c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

Lo anterior con apego al artículo 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I

MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

DÉCIMO QUINTO. Indicadores de seguimiento.

El Programa Presupuestario 834 cuenta con una Matriz de Indicadores de Resultados en la que se integran las acciones que tiene a su cargo la Dirección General del CREA, así como los indicadores que permiten valorar el resultado de dichas acciones.

DÉCIMO SEXTO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación.

Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página oficial de la SISEMH. La SISEMH, por conducto de la Dirección de Planeación Programática, es responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Las áreas encargadas de la ejecución de las acciones deberán elaborar un reporte mensual por cada acción a su cargo, así como un informe final anual que incluya dichas acciones así como

el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipule la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien será responsable de integrar un Informe Final unificado y publicarlo en la página oficial de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

DÉCIMO SÉPTIMO. Transparencia.

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMO OCTAVO. Difusión

La SISEMH será la encargada de dar a conocer las acciones emergentes, los presentes Lineamientos, y la información necesaria, de manera concreta y clara a la población a la que se dirigen las acciones, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en el apartado de Información Fundamental del Portal de Transparencia <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/dependencia/370> y en la página oficial de la SISEMH <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

DÉCIMO NOVENO. Rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. El Modelo de Empoderamiento de CREA deberá publicarse en los 30 días naturales próximos a la publicación de los presentes lineamientos.

TERCERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su suscripción.

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de enero de 2022

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

ACUERDO

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

PAOLA LAZO CORVERA, Secretaria de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8 de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém Do Pará”; 2, 3, 4, 22, 23 y 49 fracciones VIII y IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; 4, 46, 49 y 50 fracciones IX, X y XI de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 párrafos 2 y 3, 3 párrafo 1, fracción I, 5 párrafo 1, fracciones I, IV, VI, XII y XV; 7 párrafo 1 fracción III, 15 párrafo 1, fracción IX, 16 párrafo 1, fracción IX y 25 párrafo 1 fracciones I, II, III, VI, XII y XLII incisos c y e de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 25 fracciones I y II y 34 fracciones IX y X, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco; 1, 3, 5 fracciones II, VIII, X, XX, XXI, XXII y XXVII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Jalisco y; 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2022.

CONSIDERANDO

I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones. En ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece en su artículo 5 que las dependencias y entidades de la Administración Pública del Estado, tendrán como algunas de sus atribuciones, conducir sus actividades de forma ordenada y programada, de acuerdo con las leyes, reglamentos e instrumentos de planeación y programación, de conformidad con las directrices e instrucciones del Gobernador del Estado.

II. Que conforme al artículo 25 de la referida Ley Orgánica, la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres (SISEMH), tiene entre sus facultades fungir como ente rector y gestor de las políticas estatales para el

acceso de las mujeres a una vida libre de violencia a fin de garantizar sus derechos humanos conforme al marco legal nacional e internacional de la materia, ejerciendo las funciones y atribuciones de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres, asegurando, en coordinación con las demás dependencias y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, la institucionalización de políticas, programas y buenas prácticas, modelos y protocolos con perspectiva de género, que garanticen la igualdad entre mujeres y hombres, así como el acceso a una vida libre de violencia, y conforme al Reglamento Interno de la SISEMH, le compete asegurar la adopción de normas, políticas, medidas de transversalización e institucionalización de la perspectiva de género, así como de acciones afirmativas en materia de derechos humanos de las mujeres y acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, siendo el feminicidio la expresión más extrema de dicha violencia y la manera más grave de vulnerar los derechos humanos de las mujeres y en su caso, los de sus hijas e hijos.

III. Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en su artículo 2, establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios en el ámbito de sus respectivas competencias, expedirán las normas legales y tomarán las medidas presupuestales y administrativas correspondientes, para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, de conformidad con los Tratados Internacionales en Materia de Derechos Humanos de las Mujeres, ratificados por el Estado mexicano.

IV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, son facultades y obligaciones del Estado, además de las establecidas en otros ordenamientos: Promover que se garantice el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; y formular y conducir la política estatal integral desde la perspectiva de género para prevenir, detectar, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

INTRODUCCIÓN

La violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez es una de las más graves, severas y sistemáticas violaciones a los derechos humanos en el ámbito nacional e internacional. Por ello, en cumplimiento de los Tratados Internacionales, las Recomendaciones derivadas de ellos, las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), particularmente la sentencia del caso *Campo Algodonero* (González y otras contra el Estado Mexicano), la Constitución Mexicana y la Ley General de Acceso a las Mujeres a

una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) entre otros instrumentos normativos, el Estado mexicano está obligado en todos sus niveles, a generar las condiciones para, por un lado, reparar de manera integral el daño ocasionado a las víctimas tanto directas como indirectas¹, y por otro garantizar la no repetición de los actos violentos, a través de políticas públicas efectivas y permanentes para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género en todas sus manifestaciones.

La violencia de género contra las mujeres, a diferencia de otras formas de violencia, es un fenómeno social que se encuentra anclado en los distintos ámbitos de nuestra sociedad, materializa y reproduce el orden social que permite relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres. Por ello, todas las personas socializadas como mujeres o feminizadas son susceptibles de vivir alguna manifestación de esta violencia durante su vida y en múltiples espacios. Todos los días, mujeres adultas, adolescentes, niñas y niños ven mermado su desarrollo personal y profesional, así como el ejercicio de sus derechos fundamentales (a la seguridad, salud, libertad y vida, entre otros) al ser víctimas de violencia por su género o al ser susceptibles de ello.

Siguiendo, de conformidad con la LGAMVLV la violencia contra las mujeres puede definirse como “cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público” y ésta se manifiesta en diferentes formas (tipos de violencia) y en diversos ámbitos de ocurrencia (modalidades de violencia).

La LGAMVLV reconoce entre los tipos de violencia los siguientes: psicológica, física, patrimonial, económica y sexual y cualquier otra forma análoga. Entre las modalidades (o ámbitos de ocurrencia) se establecen el familiar, el laboral y docente, el comunitario, político y el institucional. Asimismo, se reconoce a la violencia feminicida como la manifestación más extrema de las violencias. Recientemente y de conformidad con las atribuciones constitucionales, se realizaron reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del estado de Jalisco (LAMVLVJ) donde se integra como tipo de violencia, la digital y se amplían los ámbitos de ocurrencia al incorporar a la violencia política y la violencia en el noviazgo.

¹ De acuerdo con la Ley General de Víctimas se denomina víctimas directas a “aquellas personas que directamente hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional, o en general cualquiera puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos”, y víctimas indirectas a “los familiares o aquellas personas físicas a cargo de la víctima directa que tengan relación inmediata con ella”. Asimismo, la LGAMVLV refiere que la víctima es la mujer de cualquier edad a quien se le inflige cualquier tipo de violencia.

Como se ha enunciado, la violencia de género contra las mujeres es un problema social histórico y de carácter estructural, sin embargo en los últimos años hemos observado que la problemática se ha recrudecido: esta situación puede explicarse por múltiples factores, uno de ellos y el que consideramos de mayor trascendencia es la incidencia de violencia sistemática y especializada derivada de la política pública de seguridad contra el crimen organizado y el incremento del flujo de armas de fuego, que ha acentuado también los ciclos violentos contra la población en mayor situación de vulnerabilidad, entre ellas las mujeres, adolescentes y la niñez.

Existen diversos estudios de Organizaciones No Gubernamentales (ONG) especializadas ², informes institucionales ³ e incluso observaciones y recomendaciones de mecanismos internacionales como el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)⁴ que han estudiado el impacto de la violencia por el crimen organizado y la militarización del país en relación con la violencia de género contra las mujeres.

Algunas cifras que permiten visibilizar este fenómeno en los últimos años, son las aportadas en 2016 por la Encuesta para la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que documenta que, a nivel nacional, 6 de cada 10 mujeres han sido víctimas de violencia y en el caso de Jalisco, la cifra es mayor a la media nacional con 7 de cada 10.

La misma encuesta señala que 66% de las mujeres de 15 años y más, han sufrido al menos un incidente de violencia emocional, económica, física, sexual o discriminación a lo largo de su vida en uno o más ámbitos; 41% de las mujeres sufrieron violencia sexual; 49% violencia emocional; el 29% violencia económica o patrimonial y el 34% violencia física. En relación a la violencia de pareja, el 60% de las mujeres en Jalisco señalan haber recibido agresiones físicas y/o psicológicas.⁵

² L. H. Atuesta y E. Vela Barba (2020). "Las dos guerras". Intersecta. Consultado el: 20 de enero de 2022. En: <https://www.intersecta.org/lasdosguerras/#:-text=Las%20dos%20guerras%20es%20un%20informe.%20publicado%20por%20las%20drogas%E2%80%9D.%20tuvieron%20sobre%20los%20homicidios%20de%20mujeres>.

³ ONU Mujeres, InMujeres, CONAVIM. (2020). "La violencia feminicida. Aproximaciones y tendencias" Consultado el: 20 de enero de 2022. En: <https://www.unwomen.org/-/media/field-office-mexico/documentos/publicaciones/2020/diciembre%2020/violenciafemicidamx.pdf?la=es&vs=4649> y Grupo Interinstitucional de Estrategia contra Violencias (GIEV)/CONAVIM (2020). "Violencia contra las Mujeres". Secretaría de Gobernación, Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración. Consultado el: 20 de enero de 2021. En: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/609183/Violencia-contra-las-mujeres-27enero.pdf>

⁴ Ver informe México ante la CEDAW (2018) en: [México ante la CEDAW | UN Women](#)

⁵ INEGI. (2017). "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2016". Consultado el: 20 de enero de 2021.

Para profundizar el análisis, en el año 2020, la SISEMH a través de un subsidio otorgado por la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), realizó el Estudio de Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el estado de Jalisco⁶, que pudo documentar el comportamiento de la violencia por razón de género en sus diferentes tipos y modalidades durante el año 2019; el estudio se enfocó en mujeres de más de 15 años (a través de encuestas en hogares) y en las niñas y adolescentes de entre 10 y 14 años (a través de encuestas en escuelas) en los municipios señalados en la Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres⁷ como los de mayor preponderancia y emergencia por la recurrencia del problema⁸.

Este estudio nos permite hacer un acercamiento puntual y actual del problema en el estado de Jalisco, y es importante señalar que, a diferencia de la ENDIREH, permitió focalizar el fenómeno en un tiempo determinado (2019) e incluyó a las adolescentes y niñas en él.

Entre los hallazgos más relevantes sobre la violencia que viven las mujeres mayores de 15 años, se encuentran los siguientes:

- Sólo durante 2019, 53% de las mujeres mayores a 15 años sufrió algún tipo de violencia; la más recurrente fue la violencia emocional (38%) seguida de la sexual (36%), la física (10%) y la patrimonial (5%).
- En relación a la geolocalización de las violencias, los municipios analizados presentan tendencias similares, con algunos casos excepcionales:
 - Existe prevalencia de la violencia emocional en la mayor parte de los municipios, que muestra frecuencias entre el 30% y el 40% (con excepción de Tlajomulco, El Salto y Zapotlán El Grande que

En: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/promo/endireh2016_presentacion_ejecutiva.pdf

⁶ Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2020). "Estudio de Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, Encuesta en Hogares a Mujeres de 15 años o más de edad". Consultado el 20 de enero de 2022. En: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Estudio-en-Hogares.pdf> y en Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres. (2020). "Estudio de Incidencia de Violencia contra las Mujeres en el Estado de Jalisco, Encuesta en Planteles Escolares dirigida a Niñas y Adolescentes entre 10 y 14 años o más de edad". Consultado el: 20 de enero de 2022. En: <https://igualdad.jalisco.gob.mx/wp-content/uploads/2021/11/Estudio-en-Planteles-Escolares.pdf>

⁷ Grupo de Trabajo conformado para Atender la Solicitud AVGM/09/2016 de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en el Estado de Jalisco. (2016). "Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el Estado de Jalisco". Consultado el: 20 de enero de 2022. En: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/201295/Informe_AVGM_Jalisco_notificacio_n_002_definitivo_notificado_17_03_2016.pdf

⁸ Los municipios señalados son: Guadalajara, Zapopan, San Pedro Tlaquepaque, Tonalá, Tlajomulco de Zúñiga, El Salto, Puerto Vallarta, Zapotlán el Grande, Lagos de Moreno y Mezquic. Se decidió incorporar también en el estudio a Ameca y Jocotepec, el primero porque fue considerado en la activación de la Alerta de Violencia contra las Mujeres (AVCM) local y el segundo por la incidencia de violencia en la región vinculada también con la población femenina jornalera.

presentan mayor incidencia de violencia sexual). El municipio que presenta la mayor recurrencia de violencia emocional es Mezquitic (52%), donde 1 de cada 2 mujeres señaló haberla sufrido, particularmente en lo que refiere a haber sido ofendida o humillada por ser mujer e ignorada o no tomada en cuenta.

- Sobre la violencia sexual, las frecuencias más altas se presentan en los municipios urbanos o complemento urbano⁹, donde más del 36% de las mujeres señalaron haber sido víctimas de alguna agresión sexual en relación a las rurales donde 22% de las mujeres refirieron esta misma violencia. Los municipios que presentan mayor prevalencia de esta violencia son El Salto (41.3%), Tonalá (41.2%) y Tlaquepaque (41.1%). Como se señaló, Tlajomulco y Zapotlán El Grande, aunque no presentan los más altos índices de violencia sexual en comparación con otros municipios, este tipo de violencia es la que más prevalece en su municipio (con 38% y 23% respectivamente).
- Sobre la violencia física, en la mayoría de los municipios el porcentaje ronda los 10 puntos, y resalta el caso de Mezquitic nuevamente porque dobla la frecuencia señalando que 20% de las mujeres entrevistadas han sido víctimas de alguna agresión física. Lo mismo sucede con la violencia patrimonial cuando en la mayoría de los municipios, 5% de las mujeres señalan haberla padecido y en Mezquitic, 10% de las mujeres.
- En relación con el perfil de las mujeres que han sido víctimas de violencia por razón de género, 42.3% tienen entre 30 y 55 años, 71% tiene hijas e hijos y 57% está casada o vive en unión libre.
- En relación con el perfil de las personas generadoras de violencia, 88% son hombres, 40% tienen entre 25 y 39 años de edad, 14% consumen alcohol, 21% consume drogas, 7.3% porta armas, 5% pertenece a algún cuerpo castrense y 5% a algún grupo delincuenciales.
- Entre los hallazgos más relevantes sobre la violencia que viven las niñas y adolescentes entre 10 y 14 años, se encuentran los siguientes:
 - 64% de las niñas y adolescentes (NA) consideran sentirse poco o nada seguras en el transporte público; entre los lugares que más inseguridad les generan son el parque de su colonia (47%) y las calles de su colonia (45%). 1 de cada 10 refiere que en su casa se siente insegura.

⁹ Los municipios urbanos son los que tienen más de 100 mil habitantes, los complementos urbanos son los que tienen entre 2,500 y 99,999 habitantes y los rurales los que tienen menos de 2,500 habitantes (tomando como referencia ENDIREH).

- Las NA de Tlajomulco son las que perciben con mayor inseguridad su hogar (2.1%), las de Tonalá son las que refieren que su escuela es el espacio más inseguro (8.5%) y también son las que señalan las calles de su colonia como altamente inseguras (51.2%). En relación con los parques públicos, las NA de Guadalajara los perciben muy peligrosos (56%) y sobre el transporte público, 7 de cada 10 niñas saltenses, señalan que es poco o nada seguro.
- Se observa mayor recurrencia en las adolescentes que cursan la secundaria.
- 70% de las adolescentes refirieron haber sido víctimas de agresiones verbales frente al 49% de las niñas que cursan la primaria; 50% de las adolescentes que cursan la secundaria dijeron haber recibido comentarios de tipo sexual frente al 28% de las niñas de primaria; 23% de las adolescentes las habían pateado o golpeado con el puño frente al 14% de las niñas de primaria; a 3% y 2% de las NA respectivamente las habían atacado con un cuchillo, una navaja o alguna arma de fuego (aproximadamente 100 niñas de las encuestadas).
- Al 35% de las NA les enviaron mensajes o les publicaron comentarios sexuales, insultos y ofensas en sus redes sociales (facebook, twitter) o mensajería (whatsapp).
- 12% de las NA refirieron tener a alguna amiga cuyo novio pertenece a algún grupo vinculado con el crimen organizado u otra actividad delictiva.
- De las adolescentes que han tenido novio, 41% refieren haber vivido algún tipo de violencia (25% violencia psicológica, 5.2% violencia patrimonial (roto o escondido algún objeto personal), 11% violencia física y sexual).
- 2 de cada 10 NA refirieron que alguna vez les han tocado sus partes íntimas o hecho cosas indebidas y la frecuencia aumenta en las adolescentes con 3 de cada 10.
- Los municipios con más altos índices en este tipo de agresión sexual son Guadalajara (25.2%), Tlajomulco de Zúñiga (22.2%) y Zapopan (21.4%). Y los lugares de mayor recurrencia son la calle y la escuela, sin embargo, la casa también presenta importante prevalencia (19.5%), lo que refuerza la evidencia de que son familiares o personas conocidas quienes con mayor frecuencia son los agresores sexuales de NA.

Si lo anterior no resulta suficiente para identificar que la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñas se ha convertido en una emergencia nacional y estatal a partir de la militarización del estado y los conflictos

derivados de la presencia del crimen organizado en las dinámicas sociales, el comportamiento ascendente de los delitos y las llamadas de emergencia que pueden involucrar una o más razones de género, refuerzan esta realidad.

A partir de datos del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) y de la Fiscalía Estatal contenidos en el reporte anual de la estrategia estatal contra la violencia de género ante COVID- 19 “Quédate en Casa. Quédate Segura / Código Violeta”, se observa que el delito de violencia familiar ha crecido de 2018 a 2021 en 41%, pasando de 8,850 a 12,485 carpetas de investigación. Ello implica que el promedio mensual de denuncias por violencia familiar en el 2019 era de 921, en el 2020 fue de 991 y en 2021 cerró con 1040 denuncias, lo que equivale a 119 denuncias más. Si lo consideramos diariamente, en 2021 se realizaron en promedio 34 denuncias diarias, en 2020 el promedio fue de 33 y en 2019, 30 denuncias diarias.

A dicha situación se sumaron los efectos adversos de la pandemia por COVID-19 ya que, por una parte, el periodo de cuarentena generó que las mujeres, adolescentes y niñez tuvieran que compartir espacios de confinamiento por tiempos prolongados con agresores o posibles agresores y, por otra parte, el impacto negativo que la crisis sanitaria ha tenido en las economías globales ha ocasionado efectos violentos en los núcleos familiares.¹⁰

Durante el primer año de la pandemia (2020), el promedio estatal de denuncias por violencia familiar semanales fue de 225, y se presentaron algunas semanas con mayor incidencia (por encima de las 250 denuncias). En este año, el nivel máximo de denuncias presentado fue de 306 al inicio de junio y el menor índice fue de 134, la semana previa a Navidad.

Al igual que como se observa en las llamadas de emergencia, fue a partir de marzo de 2021 cuando la incidencia en denuncia por esta violencia comenzó a incrementarse en mayor medida y de manera sostenida. En 2021 el promedio de denuncias semanales llegó a 241, 16 denuncias semanales más que el año pasado. El mayor nivel alcanzado fue de 309 en la segunda semana de abril y el menor nivel fue de 168, que al igual que en 2020, fue en la semana previa a navidad. Es importante acotar que, del total de denuncias por violencia familiar, 92% corresponden a víctimas mujeres y el 68% de las carpetas de investigación se registran en lo que corresponde al primer distrito judicial, equivalente a la mayoría de los municipios del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG).

¹⁰ ONU Mujeres(2020) “[El impacto de la pandemia por COVID 19 en la violencia contra las mujeres](#)”.

Consultado el: 20 de enero de 2022. En: <https://lac.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2020/11/impacto-de-la-pandemia-covid-en-violencia-contra-las-mujeres>

En relación a las llamadas de emergencia realizadas al 911 por situaciones de violencia por razón de género, 2021 ha sido el año con mayor cantidad de llamadas de emergencia desde 2016 con 85,827. Sólo considerando 2021, se han realizado 235 llamadas diarias. En 2020 (68,695 llamadas totales) el promedio diario fue de 188, por lo que en 2021 ha habido 47 llamadas diarias más que las que había en 2020, ello implica un crecimiento del 25% entre un año y otro. De 2019 a 2021, las llamadas por este tipo de emergencias han crecido 51%.

Desde el inicio del confinamiento por COVID-19 se han recibido 142,893 llamadas de emergencia al 911 por razón de género. De éstas, el 82% (118,702) han sido realizadas en el AMG. Se han realizado en promedio 9 llamadas cada hora durante toda la pandemia y solo considerando 2021, 10 llamadas por hora. Durante 2020, las llamadas al 911 por violencia de género rondaban los 5 mil reportes mensuales. A partir de abril de 2021, se experimentó un crecimiento sostenido con un máximo histórico en mayo del 2021 de 8,717 llamadas.

El indicador que mayor incremento ha experimentado es el de las medidas y órdenes de protección; en 2020 se emitieron 17,464 medidas de protección, lo que equivale a 48 medidas diarias en promedio y a 2 medidas emitidas cada hora. Al cierre de 2021 se habían emitido más de 23,681 medidas de protección, con una media de 65 cada día, casi 3 medidas por hora emitidas, lo que implica un crecimiento del 36%. Al inicio de la pandemia (4 primeras semanas de confinamiento), se emitían alrededor de 230 a 270 medidas semanales. A partir de la 5ta. semana, se rebasó el umbral de las 300 medidas emitidas, número que se ha incrementado de manera sostenida llegando a un máximo de 512 medidas emitidas semanalmente (1era. semana de abril de 2021) y permaneciendo en la mayoría del resto de las semanas sobre las 400 y 450 medidas.

Sobre las órdenes de protección, desde la incorporación de los mecanismos de protección como un derecho de las víctimas, han sido el mecanismo que se utiliza con menor regularidad pero es el más recomendado por la academia, las Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) y el funcionariado experto en esta materia, ya que están fundadas en la LGAMVLV y su funcionamiento trae intrínseca la perspectiva de género, no así las medidas de protección que son mecanismos derivados del Código Nacional de Procedimientos Penales (CNPP) y deben de ajustarse al comportamiento de la violencia en razón de género.

Dicho esto, es importante señalar que cada vez se hace más recurrente su emisión, incluso con las autoridades ministeriales; observamos que, en los últimos tres años, la emisión de órdenes ha crecido 10 veces, sólo considerando las que emiten los ministerios públicos. En 2019 emitieron 28 órdenes, en 2020, 198 y en 2021 cerraron con 327.

En relación a las muertes violentas de mujeres, como hemos señalado a lo largo del documento y como han documentado profusamente los estudios citados, la militarización vinculada al crimen organizado, ha impactado severamente en la vida de las mujeres, adolescentes y niñez. De acuerdo con información del INEGI sobre defunciones de mujeres por homicidio¹¹, anual; de 1990 a 2010 el promedio de defunciones por homicidio era de 63, de 2011 a 2017 se rebasó el umbral de las 100 muertes violentas con un promedio de 131, y a partir de 2017 y hasta el 2020 las muertes violentas ya contabilizan por encima de las 200, con un promedio de 264.

Tanto el INEGI como el SESNSP y la Fiscalía Estatal concuerdan en que el año más letal para las mujeres en Jalisco en el registro histórico reciente ha sido 2019, y si bien se han presentado una cantidad considerable de muertes violentas en los últimos dos años (durante la pandemia), éstos han ido en detrimento en relación con 2019. En 2019 hubo 286 asesinatos de mujeres (291 homicidios dolosos y 67 feminicidios), en 2020 hubo 272 asesinatos (202 homicidios dolosos y 70 feminicidios) y 2021 cerró con 264 asesinatos (193 homicidios dolosos y 71 feminicidios).

Esto es relevante porque todos los indicadores referidos han crecido por encima del 30% en los últimos tres años y el que presenta una tendencia decreciente en los últimos dos, son las muertes violentas de mujeres, lo que podría implicar que los mecanismos de protección y seguridad y la apuesta por el fortalecimiento de la atención especializada, de emergencia y de las medidas y órdenes de protección, están funcionando.

Al margen de las cifras anteriores, es importante acotar que, tanto el reconocimiento de las violencias como su atención y/o su denuncia, son procesos complejos para las mujeres, adolescentes y niñas que han sido víctimas y ello dificulta la prevención de vórtices extremos de violencia. De hecho, la ENDIREH (2016) refiere que de todas las mujeres que han sido víctimas de violencia, sólo el 9% pide ayuda o denuncia ante alguna institución; entre las razones que prevalecen para ello destacan 1) la normalización de la violencia, 2) el miedo a las represalias y la vergüenza de asumirse víctima, 3) la falta de información sobre dónde o cómo denunciar y 4) la falta de confianza en las instituciones frente a una posible culpabilización o falta de credibilidad a la denuncia. En el mismo sentido, el estudio de la SISEMH referido en líneas anteriores, señala que sólo el 12% de las mujeres ha solicitado apoyo o

¹¹ INEGI en su conceptualización no realiza la distinción entre homicidio doloso y feminicidio. Incluso las cifras entre el SESNSP y la Fiscalía Estatal pueden ser diferentes a las del INEGI porque la unidad de medida no es la misma; para INEGI son los certificados de defunción y para el SESNSP y la FE son las carpetas de investigación.

información a alguna institución y sólo el 4% aproximadamente ha solicitado órdenes de protección.

En relación con las razones por las que las personas víctimas de violencia no acuden a los servicios de atención y/o denuncia, todas implican una suerte de vacío o fallas institucionales. Ello resulta relevante porque casi todas las expresiones de violencia por razón de género están vinculadas a procesos reiterados e incrementales, es decir, regularmente la violencia de género se manifiesta con expresiones que pudieran parecer no tan graves pero que son la antesala de violencias más extremas, como la feminicida, o bien a través de diferentes factores de riesgo, que pudieran prevenirse.

Por este tipo de comportamiento que tiene el fenómeno de la violencia de género, es que resulta fundamental fortalecer institucionalmente las acciones, programas y proyectos, no sólo para atender de manera integral a las víctimas directas e indirectas y lograr su acceso a la justicia a través de la reparación integral del daño y sanciones efectivas, sino trabajar para prevenir los sucesos violentos y erradicar las raíces estructurales del problema, y para que ello suceda, se requiere que la política pública para el acceso de mujeres, adolescentes y niñez a una vida libre de violencia, en su integralidad, tenga un papel central en la agenda pública.

En este sentido, la SISEMH en cumplimiento de sus atribuciones con la agenda para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, en su calidad de Mecanismo para el Adelanto de las Mujeres (MAM) y de coordinadora estatal de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM), ha diseñado, implementado y dado seguimiento a una serie de acciones afirmativas, programas y proyectos que responden a cada una de las cuatro vertientes de la política pública especializada que son la prevención, atención, sanción y erradicación, así como a la planeación estratégica de la AVGM en su modalidad federal y estatal.

En los tres años que van de la administración estatal, la agenda programática de la SISEMH en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia ha centrado sus esfuerzos en el mantenimiento y/o fortalecimiento de las acciones derivadas de la Alerta local y en la creación de nuevos proyectos vinculados con las medidas dictadas por la AVGM federal. De estas acciones, particularmente las de la Alerta local, existen algunas que no sólo se han mantenido con el tiempo, sino que han logrado su institucionalización dada la necesidad, permanencia y relevancia cobrada en la agenda.

Un ejemplo de ello es el Centro Especializado en la Erradicación de Conductas Violentas hacia las Mujeres (CECOVIM) que tiene por objetivo la intervención en procesos reeducativos y reflexivos sobre masculinidades no violentas con

hombres generadores de violencia. Es una acción que surge en 2017 en el marco de la Estrategia Juntxs por Ellas¹², como parte de las 15 acciones de respuesta a la Alerta local. Nació con un equipo multidisciplinario de cinco personas que en el primer año en la vertiente de Atención atendieron a 88 hombres¹³ y en la vertiente de prevención intervinieron con 1111 personas. Con el tiempo, el equipo se ha duplicado, ofreciendo sesiones de lunes a viernes en turno matutino y vespertino; en 2021 en la vertiente de atención llegaron a atender a 195 hombres y en la vertiente de prevención intervinieron a 2677 personas. Además de los procesos señalados, se han llevado a cabo otras funciones en CECOVIM como el acompañamiento psicológico individual y la implementación de cursos formativos en masculinidades no violentas para funcionariado público; al mismo tiempo hemos buscado ampliar el espectro de intervención del modelo hacia los municipios a través del Programa Barrios de Paz, con lo que hemos conseguido que los municipios comiencen a especializar a su personal en perspectiva de género y masculinidades no violentas y a abrir 17 Centros Municipales CECOVIM en 2021. Aunado a lo anterior, se ha observado que las y los juzgadores y el personal ministerial de la Fiscalía del Estado se han apropiado del modelo CECOVIM, ya que lo incorporan regularmente como parte de las condiciones impuestas a los sancionados en las resoluciones judiciales. Por ello es que consideramos que esta acción, si bien surgió con Alerta local, ya no contiene el carácter emergente que debe caracterizar esta agenda y más bien debería formar parte de la programación anual regular dentro del eje preventivo.

Algo similar ha sucedido con las acciones de atención y acceso a la justicia contempladas en la Alerta local. Originalmente, en 2016, se tenía contemplada la elaboración del Modelo Único de Atención Jalisco (MUAJAL) y el programa de capacitación a personal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas Jalisco (CEAVJ); para 2017 se había desarrollado el MUAJAL y comenzaron los primeros trabajos de lo que se convertiría en el Programa Estatal de Capacitación, Profesionalización y Especialización del funcionariado que atiende a mujeres víctimas de violencia (PECPE). Tanto el MUAJAL como el PECPE son dos proyectos que también formaron parte de la respuesta estatal frente a las conclusiones señaladas en la *Solicitud de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*, que fue la petición realizada por OSCs locales y nacionales a la Federación para la activación del mecanismo federal, por el mínimo avance que consideraban presentaban las acciones de la alerta local. El

¹² Puede consultar la Estrategia Juntxs por Ellas en el siguiente link: [informe_avmj_1er_marzo_2016_final_1.pdf \(jalisco.mx\)](#)

¹³ Un proceso de atención en CECOVIM implica por lo menos 16 sesiones de 2 horas, 1 sesión por semana y hasta 32 sesiones.

MUAJAL respondió a la Octava Conclusión de la Solicitud y el PECPE a la Décimo Primera Conclusión.¹⁴

Esta administración estatal se ha dado a la tarea de fortalecer y actualizar el MUAJAL y el PECPE. Para ello se han tomado en consideración las recomendaciones que el Grupo Interinstitucional y Multidisciplinario (GIM) planteó en la Solicitud así como observaciones realizadas al funcionamiento del propio Modelo por las instancias y profesionales que atienden a mujeres, adolescentes y niñez en situación de violencia por razón de género. Los señalamientos del GIM se centraron en que, al margen de haber un modelo de atención estatal aprobado y publicado, había municipios que señalaban tener el propio modelo único, lo que reflejaba una mínima apropiación del modelo estatal en la práctica y por lo tanto la persistencia de la falta de armonización de las rutas de atención integral. Otra área de oportunidad identificada en el MUAJAL, que podría ser una de las causas de la mínima apropiación, es que este modelo fue realizado con base en el funcionamiento de las Unidades de Atención a la Violencia Intrafamiliar (sic) (UAVIS) considerando primordialmente la primera fase del proceso de atención integral, el primer contacto, y más aún no se realizó un proceso de socialización y reconocimiento del modelo más allá de algunas UAVIS en determinados municipios alertados; ello implica que no se contempló en la funcionalidad del modelo la existencia de Unidades Especializadas de naturaleza diversa, como lo son las Unidades Especializadas Policiales, o las Unidades que se enfocan en la atención médica a víctimas de violación y aún más, el modelo estatal surge sin tener un diagnóstico preciso a nivel estatal no sólo de quiénes y en dónde atienden a las víctimas de violencia por razón de género sino del estatus general de los servicios de atención integral.

Tomando en consideración lo anterior, en 2019 se realizó el Diagnóstico sobre la Infraestructura Institucional de los Servicios de Atención Especializada en Violencias por Razón de Género y Mapeo de Red Institucional en el Estado de Jalisco¹⁵; en él pudimos constatar los diferentes grados de necesidad y niveles de consolidación que experimentaban las áreas de atención integral en los municipios de Jalisco y la heterogeneidad de condiciones en las que se otorgaban los servicios así como su funcionamiento atomizado. Con esta información desde la SISEMH convenimos en más que diseñar un modelo de atención, construir un ecosistema institucional que pudiera funcionar en red considerando los diferentes puntos de partida de las instancias de atención

¹⁴ El Informe de avances que da respuesta a la Solicitud de AVGM se puede consultar en la siguiente liga:

https://juntxs.jalisco.mx/sites/default/files/paginas/archivos/avance_0.pdf

¹⁵ Se puede consultar en: [iagnostico-sobre-Infraestructura-Institucional-de-Servicios-de-Atencion-Especializada-en-Violencias-de-Genero-y-Mapeo-de-Red-Institucional-en-el-Estado-de-Jalisco.pdf](#)

integral y alineando la diversidad de elementos que componen a la atención integral, donde cada una de las dependencias desde su nivel de consolidación y especialidad, fuera parte del engranaje y pudiera comunicarse de manera efectiva con los demás engranajes del ecosistema. Así, el ecosistema podría integrar tanto a un municipio como Guadalajara que tiene su modelo propio, con una serie de unidades especializadas y que éste responde sí a las atribuciones municipales en materia de atención integral, pero también a los recursos humanos, materiales y la capacidad de coordinación del municipio, como a un municipio más pequeño que sólo cuenta con un par de profesionales atendiendo desde la Instancia Municipal de las Mujeres (IMM).

De esta forma surgió el Sistema Unificado de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez¹⁶ Víctimas de Violencia por razón de género (SIAMUVIV) que es un mecanismo de articulación y coordinación interinstitucional entre las dependencias (de orden municipal, estatal y federal) que participan en alguna etapa de la atención integral especializada, y tiene como fin hacer efectiva la atención integral como un derecho humano de las víctimas directas e indirectas de la violencia de género para la restitución de sus derechos humanos.

A diferencia de otras concepciones que consideran a la atención integral como una cadena de servicios otorgados por las instituciones, la SISEMH con el SIAMUVIV parte de un nuevo paradigma que la considera un elemento fundamental del derecho humano a una vida libre de violencia, ya que no sólo tiene como objetivo salvaguardar y asegurar el goce de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñez, vinculados con el de una vida libre de violencia (derecho a la protección e integridad física, a la seguridad personal, a la salud, al trabajo y a la vivienda, entre otros) sino que también está encaminado a un fin ulterior que es la reparación integral del daño a través de la restitución de derechos y la recuperación de la autonomía, de modo que se considera un derecho instrumental directamente vinculado al derecho a una vida libre de violencia. Así, las mujeres, adolescentes y niñez atendidas no son consideradas solo personas usuarias de un servicio sino titulares de derechos.

Si bien una de las características más valiosas del SIAMUVIV es la promoción de un funcionamiento más orgánico a partir de las condiciones existentes, consideramos que el mismo sistema debía de generar las condiciones para el fortalecimiento institucional de las instancias de atención integral, por ello incorporamos en él, al PECPE y al Programa Estatal de Contención Emocional “Cuida a quien te cuida” (PECE), así como a la construcción del modelo y protocolo *tipo*, que son la actualización del MUAJAL y que buscan funcionar

¹⁶ Incluye como víctimas directas e indirectas a todas las personas que se identifican como mujeres, hombres trans así como a víctimas indirectas varones menores de edad.

como una guía general en los procesos de atención integral. Es importante señalar que en el SIAMUVIV se contempló la integración de los servicios policiales, ministeriales y forenses dentro de la ruta de atención integral.

El SIAMUVIV contempla los siguientes componentes:

1. El funcionamiento, operatividad y crecimiento de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez, Víctimas de Violencia (REMAR) de la SISEMH.
2. La articulación de un proceso unificado de atención integral que integre las diferentes especializaciones, etapas y niveles, mediante la coordinación con las dependencias responsables de ésta.
3. La homologación y alineación de los principales instrumentos programáticos (modelos, protocolos y manuales) con los más altos estándares internacionales en derechos humanos, perspectiva de género y atención a víctimas, los cuales consistieron en los siguientes:
 - a. Construcción del Modelo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por Razón de Género en Jalisco.
 - b. Construcción del Protocolo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por Razón de Género en Jalisco.
 - c. Pilotaje del Modelo y Protocolo para la Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por Razón de Género en Jalisco.
4. La profesionalización y certificación del personal en estándares nacionales de competencia en la materia mediante el PECPE.
5. La integración de la contención emocional como parte fundamental de la formación de las y los profesionales que otorgan la atención integral por medio del PECE "Cuida quien te Cuida".
6. La unificación de bases de datos y registros administrativos en relación con la atención integral a personas víctimas de violencia por razón de género.

En 2020 los esfuerzos se concentraron en la construcción de los dos instrumentos que guían los procesos especializados de la atención integral, el Modelo y el Protocolo, y en 2021 comenzamos la primera fase de su pilotaje en siete unidades especializadas en los municipios de Guadalajara, Zapopan y Tonalá, con el fin de socializarlo, revisar su funcionalidad y aceptación por parte de las y los profesionales y calibrarlo en caso necesario. Las unidades en que se realizó dicho pilotaje fueron las siguientes:

- La Unidad de Atención a Violencia Intrafamiliar (UAVI) de la Comisaría Municipal de Zapopan.
- División Especializada en la Atención a la Violencia contra las Mujeres en razón de Género (DEAVIM) de la Comisaría de la Policía del municipio de Guadalajara.
- La Unidad Especializada del Instituto Municipal de las Mujeres de Guadalajara (InMujeresGDL).
- La Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez (UMEA). (SISEMH/Guadalajara).
- La Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia (UAPRV) con énfasis en la violencia sexual. (SSJ/SISEMH/Zapopan).
- La Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) del Parque Hundido (CEPAVI/DIF Jalisco/Guadalajara).
- La Unidad de Atención a la Violencia Familiar (UAVIFAM) de DIF Tonalá Tonalá. (CEPAVI/DIF Jalisco/Tonalá).

Se eligieron estas unidades especializadas por ser las que mayor nivel de consolidación en sus procesos de atención refieren y por ser de naturaleza diversa: que presten servicios especializados de primer contacto, así como policiales y de atención médica en caso de violencia sexual para aplicación de la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 "Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención" (referida de ahora en adelante como "NOM 046"), profilaxis post-exposición e Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE), dado que ambos instrumentos aplican para toda la cadena de servicios integrales.

Para 2022 se tiene contemplada la segunda fase de socialización del modelo y protocolo que contempla a los municipios alertados restantes, su vinculación con el modelo para el otorgamiento y seguimiento de las órdenes y medidas de protección, la elaboración de los manuales especializados, la primera fase de la red de información sobre casos de violencia por razón de género y el fortalecimiento del PECE y del PECPE.

La recuperación documental de lo que originalmente fue el MUAJAL como una acción primero de la Alerta local y después como respuesta a una conclusión de la Solicitud de la Alerta federal y que ha hecho surgir al SIAMUVIV como un proyecto de largo alcance, que requiere mantenimiento y seguimiento permanente dentro de la agenda, nos permite ver nuevamente la necesidad de considerar a estas acciones dentro de la agenda programática anual regular de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y no dentro de la agenda emergente de la AVGM.

La estructura programática propuesta en este documento surge también de las observaciones que realizaron las organizaciones peticionarias y acompañantes de la AVGM al Anexo Transversal Femicidios/AVGM en el presupuesto de egresos 2021. Señalaban de manera oportuna que el presupuesto presentado no correspondía solamente a las acciones de la AVGM, sino a otras acciones que, si bien estaban contempladas dentro de la agenda especializada, no impactaban de manera directa en las medidas del Resolutivo de la AVGM.

Derivado de esta observación, la SISEMH realizó una propuesta de reajuste al Anexo Transversal presupuestal, de modo que, de forma similar a cómo funciona el Anexo Transversal Igualdad de Género, el Anexo propuesto pudiera concentrar todos los recursos presupuestarios destinados a la agenda para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y que incluye dentro de él, una etiqueta específica para los recursos destinados a la AVGM.

Este ajuste también permitió proponer un rediseño del Anexo Especial Femicidios en el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024 (Visión 2030), durante su proceso de actualización en 2021, de modo que contemplara no sólo la problemática de los femicidios, sino de manera integral a la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y a la AVGM como mecanismo emergente. De esta forma se construyó la plataforma programática y presupuestal para anclar institucionalmente el Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñez (Programa PASE) y el Plan Estratégico de Seguimiento a la AVGM a través de un anexo especial en el Plan Estatal y un anexo transversal en el presupuesto de egresos 2022; a esta alineación se le denominó Mujeres Libres de Violencia.¹⁷

De la misma forma en que se llevó a cabo el ajuste presupuestal a nivel estatal, se rediseñó el esquema de organización del presupuesto etiquetado en la SISEMH, partiendo de que una parte importante de las acciones que surgieron originalmente por las Alertas, ahora ya son parte de la programación regular, por lo que ya no habrán de contabilizarse en el presupuesto destinado a la AVGM, sino dentro del presupuesto que corresponde a las acciones de la política pública especializada permanente.

Este ejercicio tiene como antecedente inmediato a los *Lineamientos para la Implementación de las Acciones a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la Atención de la Alerta de Violencia contra las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para*

¹⁷ El Anexo Transversal presupuestal "Mujeres Libres de Violencia" 2022 se puede consultar en la siguiente liga: [12-30-21-III-Vol V.pdf \(jalisco.gob.mx\)](#) y el ajuste programático entrará en vigor en el momento en el que se publiquen las actualizaciones del Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018-2024.

los ejercicios fiscales de 2021 y 2020 y a los Lineamientos para el Funcionamiento y Operatividad de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia (REMAR) que incluye el Modelo de Empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2021.

Como se muestra en la tabla siguiente, para tener mayor claridad programática y presupuestal y poder generar un monitoreo puntual con base en la evaluación por resultados, desde 2020 la SISEMH generó los primeros lineamientos que tuvieron como objetivo organizar las acciones que daban seguimiento tanto a la Alerta local como al Plan Estratégico de la Alerta federal. En 2021, en busca de fortalecer la REMAR, la fase de seguimiento del proceso de atención integral con mayores recursos presupuestales para atender las necesidades que presentaban las víctimas (comidas, traslados a otro estado de la República o municipio de Jalisco, hospedaje temporal, rentas y medicamentos, entre otros) y el proceso de empoderamiento que apenas emergía con el recién inaugurado CREA, se decidió sustraer esta acción de los lineamientos de la AVGM y crear lineamientos propios para la REMAR.

Ahora, en 2022 y luego del análisis descrito, se considera viable elaborar unos lineamientos que organicen la implementación de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez a cargo de la SISEMH (que incluye a la REMAR en el eje de atención) y otros lineamientos distintos que delinee el funcionamiento de las acciones emergentes de la AVGM.

Año	Nombre	Eje				Erradicación				
		Prevención		Atención			Acceso a la justicia y sanción			
2020	Lineamientos para la Implementación de las Acciones a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para la Atención de la Alerta de Violencia contra las Mujeres y la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, para el ejercicio fiscal 2020	CECOVIM	Nos Movemos Seguras	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Seguimiento al proceso de reparación del daño de las y los beneficiarios del Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Seguimiento a la coordinación de la AVGM	
		CECOVIM	Nos Movemos Seguras	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero		
2021	Lineamientos para la Funcionamiento y Operatividad de la Red de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia (Remar) que incluye el Modelo de Empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (Crea) de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres para el ejercicio fiscal 2021	CECOVIM	Educar para la Igualdad	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero		
		CECOVIM	Educar para la Igualdad	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero		
2022	Lineamientos que rigen la Implementación de las Acciones para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, Adolescentes y Niñez a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2022	CECOVIM	Nos Movemos Seguras	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Seguimiento al proceso de reparación del daño de las y los beneficiarios del Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero	Seguimiento al Programa PASE y agenda de armonización legislativa
		CECOVIM	Nos Movemos Seguras	SIAMUVTV	PECE	REMAR	Unidad de fortalecimiento institucional a medidas y órdenes de protección	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero	Unidad de seguimiento al Protocolo Cero	Código Violeta

En lo que corresponde a los lineamientos que organizarán las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez a cargo de la SISEMH, la nueva distribución programática se organiza en cuatro ejes:

1. Mecanismos implementados para la **prevención** de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez;
2. Mecanismos implementados para la **atención integral** a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género;
3. Acciones emprendidas para fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia y los procesos de **sanción** con perspectiva de género; y
4. Mecanismos implementados para fortalecer la institucionalización de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la **erradicación** de la violencia de género.

Cada eje contiene las siguientes acciones:

1. Mecanismos implementados para la **prevención** de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez:
 - 1.1. CECOVIM.
 - 1.2. Nos Movemos Seguras.
 - 1.3. Educando para la Igualdad.
 - 1.4. Brigada Violeta.
2. Mecanismos implementados para la **atención integral** a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género;
 - 2.1. SIAMUVIV.
 - 2.2. PECPE.
 - 2.3. PECE.
 - 2.4. REMAR.
3. Acciones emprendidas para fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia y los procesos de **sanción** con perspectiva de género;
 - 3.1. Seguimiento al proceso de reparación integral del daño a les, los y las beneficiarias del Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio.
 - 3.2. Unidad para el Fortalecimiento Institucional de las dependencias que otorgan y dan seguimiento a las mujeres que cuentan con medidas u órdenes de protección (UFIMOP).
 - 3.3. Unidad de Seguimiento al Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los Casos de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco ("Protocolo CERO").
 - 3.4. Monitoreo operativo del Código Violeta.

4. Mecanismos implementados para fortalecer la institucionalización de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la **erradicación** de la violencia de género.
 - 4.1. Seguimiento al Programa PASE.
 - 4.2. Agenda de armonización normativa.

La mayor parte de las acciones afirmativas y proyectos enunciados en esta nueva organización programática a cargo de la SISEMH, son de continuidad. Algunas acciones aparecen por primera vez en los lineamientos, no obstante, son acciones que se han venido implementando y consolidando, por lo que su operación requiere un mayor monitoreo; como es el caso del Código Violeta.

Código Violeta es un protocolo de actuación de emergencia ante reportes de violencia por razón de género al 911¹⁸. En su funcionamiento están involucradas las Comisarías Municipales con sus unidades especializadas de atención y sus cabinas de atención, la Secretaría de Seguridad con su unidad “Código Violeta”, el Escudo Urbano C5 con una unidad operativa especializada que cuenta con operadoras/es que atienden estos reportes, la Fiscalía Estatal y la SISEMH. Surgió al inicio del confinamiento por el COVID-19 como parte de la Estrategia Estatal “Quédate en casa, quédate segura” ante una probable alza de situaciones de violencia de género, particularmente familiar. Código Violeta tiene como objetivo fortalecer la coordinación interinstitucional en los reportes de emergencia por situaciones de violencia de género y generar una respuesta a ellos más rápida, efectiva, inmediata y especializada, no solo por parte de las policías municipales y estatal, sino también por parte de los servicios médicos y de protección civil (en caso de necesitarlos), y de los agentes del Ministerio Público (MP) para el seguimiento ante la probable comisión de un delito y la emisión de órdenes y medidas de protección.

En este sentido, la función de la SISEMH se centra en el monitoreo permanente del funcionamiento del Código Violeta, desde que se recibe el reporte en el 911, hasta que la víctima es resguardada y en caso de haber personas detenidas, hasta que hayan sido puestas a disposición ante el MP. Se interviene cuando en los casos se presenta dilación en la intervención, cuando los cuerpos policiales o los MP no dan una atención especializada, cuando hay obstáculos para que se genere el mando y conducción por parte del MP, entre otras situaciones. Además de ello, se otorga capacitación especializada a las y los policías sobre el funcionamiento del Código Violeta y se generan reportes semanales y mensuales sobre el comportamiento de los reportes al 911 y la incidencia de los delitos que con mayor regularidad involucran razones de género (violencia familiar, abuso sexual infantil, violación y feminicidio). La intervención operativa

¹⁸ Puede consultarlo en la siguiente liga: [Plan_QEC_covid-19 \(jalisco.gob.mx\)](https://jalisco.gob.mx/Plan_QEC_covid-19)

regularmente se hace directamente desde la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y los procesos de capacitación se realizan en conjunto con la Secretaría de Seguridad y la UFIMOP.

Dado que el Código Violeta es un protocolo ya instalado en la respuesta policial y ministerial, al margen de la pandemia por COVID-19, y ante el aumento sostenido de reportes al 911 por violencia en razón de género, es que se requiere reforzar los mecanismos de monitoreo y seguimiento, así como los procesos de capacitación, particularmente en los cuerpos policiales, después de la transición gubernamental del 2021.¹⁹

En esta tesitura surge también la Brigada Violeta, que es la vertiente preventiva del Código Violeta. La lógica de Brigada Violeta es territorial; implica llevar a los barrios y colonias con mayor incidencia de delitos que involucren razones de género y reportes al 911, servicios de orientación para las víctimas y también servicios informativos que 1) permitan identificar de manera oportuna factores de riesgo y 2) doten de herramientas a mujeres, adolescentes y niñez para prevenir situaciones de violencia.

Algunos de los servicios que se buscan otorgar son los siguientes:

- Orientación (jurídica, psicológica y de trabajo social) a mujeres, adolescentes y niñez en situación de violencia por razón de género;
- Acompañamiento para denuncia en caso de violencia por razón de género;
- Gestión de medidas u órdenes de protección;
- Primeros auxilios jurídicos (en caso de demanda de divorcio, pensión alimentaria, custodia o patria potestad, entre otros);
- Acompañamiento a atención médica especializada en caso de violencia por razón de género (incluye acompañamiento para aplicación de profilaxis post-exposición -PEP-²⁰, pastilla de emergencia e Interrupción Voluntaria de Embarazo - "IVE"- en caso de violación);
- Talleres informativos sobre prevención de abuso sexual infantil, identificación del acoso callejero y otras manifestaciones de violencia sexual comunitaria, defensa personal, "¿cómo actuar ante situaciones de violencia?",

¹⁹ Existe un alto índice de movilidad y rotación laboral, que se intensifica en las policías municipales durante los periodos de transición de gobierno, lo que hace necesario que los procesos de formación y capacitación del personal sean constantes y se sujeten a mecanismos de evaluación que aseguren la comprensión de las temáticas.

²⁰ La profilaxis post exposición (PEP) es una estrategia para prevenir la infección en aquellas personas que han tenido alguna práctica de riesgo, ya sea una relación sexual no protegida, violencia sexual o por riesgo ocupacional (para personal de salud) y consiste en la toma de tratamiento antirretroviral (Emtricitabina/Tenofovir/Efavirenz) durante treinta días y debe iniciarse antes de transcurridas 72 horas de la práctica de riesgo.

“¿qué se necesita para denunciar?”, “¿qué hago si sufrí una violación?”, entre otros temas.

Además de la jornada de servicios para la detección, orientación y denuncia oportuna en los casos de violencia por razón de género, también se buscará que en los barrios y colonias seleccionados se realice, previo a la jornada, un proceso de socialización profuso que permita que cada vez más personas, conozcan no sólo los servicios otorgados por la Brigada Violeta, sino también información fundamental sobre el derecho de las mujeres, adolescentes y niñez a vivir una vida libre de violencia.

Este esfuerzo se vincula con los servicios que otorga la Unidad Móvil del eje de atención de la REMAR, así como con intervenciones focalizadas de los proyectos Educando para la Igualdad y Nos Movemos Seguras del eje preventivo.

Por último, se integra por primera vez a la agenda programática el eje de Erradicación, que involucra el seguimiento al Programa PASE y la agenda para la armonización normativa. La ruta para la construcción del Programa PASE comenzó a principios del 2021 con una serie de foros regionales de consulta sobre la situación de violencia por razón de género y el estatus de las acciones, programas y proyectos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia por razón de género. A partir de la recopilación de información en estos foros, se construyó un primer esbozo del Programa que fue presentado para su análisis y observación tanto al Consejo Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CEPAEVIM), como máximo órgano colegiado estatal como al Consejo Ciudadano de Mujeres (CCM) de la SISEMH. Actualmente el Programa PASE se encuentra en la última fase de su construcción; en el proceso final de integración de observaciones y realizando algunos ajustes necesarios para la alineación con la estructura programática nacional derivados de la reciente publicación en diciembre 2021 del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024 (PIPASEVM).²¹

En este sentido, el seguimiento al Programa PASE implica además de culminar los trabajos de construcción y publicarlo en el Periódico Oficial, la implementación de su mecanismo de monitoreo y seguimiento que contempla un sistema de indicadores construidos a partir de los contenidos del Programa y armonizados con el sistema de indicadores propuesto por el Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém Do Pará (MESECVI)²².

²¹ Puede consultarse en la siguiente liga: [DOF - Diario Oficial de la Federación](#)

²² Puede consultar la Guía Práctica para la Aplicación del Sistema de Indicadores de Progreso para la Medición de la Implementación de la Convención Belem Do Pará en el siguiente link: [Guía Indicadores BDP ESP.pdf \(oas.org\)](#)

En relación a la agenda de armonización normativa, en 2022 uno de los objetivos de la SISEMH se centra en avanzar de manera sustantiva en la actualización del marco normativo estatal con base en las más recientes reformas a nivel nacional y en función también de la progresividad en materia de derechos humanos del marco normativo internacional, por lo que resulta relevante incorporar esta acción dentro de los lineamientos.

Ahora, para el funcionamiento y operatividad de las acciones afirmativas y los proyectos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez que viven y transitan en Jalisco a cargo de la SISEMH durante el ejercicio 2022, se cuenta con un presupuesto de \$ 25'800,200.00 (veinticinco millones ochocientos mil doscientos pesos 00/100 m. n.) en la partida 4111 "Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos". Con dicha base presupuestal se dará continuidad y ampliará la capacidad operativa de las acciones y proyectos enunciados.

Así, tomando en cuenta las consideraciones y fundamentos jurídicos invocados previamente, así como la obligación del Gobierno del Estado de Jalisco de garantizar una vida libre de violencia a las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad, por este conducto tengo a bien expedir los siguientes:

LINEAMIENTOS QUE RIGEN LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ACCIONES PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ A CARGO DE LA SECRETARÍA DE IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

TÍTULO PRIMERO

CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERO. Objeto

Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las disposiciones sobre los términos de programación, ejercicio y seguimiento de las acciones y proyectos propuestos por la SISEMH para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez, como parte de su operación durante el ejercicio fiscal 2022, a efecto de fortalecer los esfuerzos

coordinados y transversales para hacer cumplir el derecho humano a una vida libre de violencia.

SEGUNDO. Descripción básica de las acciones:

- I. Nombre: Funcionamiento y operatividad de las acciones afirmativas y proyectos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia de género contra las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad, que viven y transitan en Jalisco.
- II. Derechos Humanos: acceso de las mujeres, adolescentes y niñez a una vida libre de violencia.
- III. Eje: Seguridad, justicia y Estado de derecho.
- IV. Alineación con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024: se alinea con el Anexo Especial “Mujeres Libres de Violencia” que tiene por objeto generar las condiciones institucionales para garantizar, proteger, promover y respetar el derecho humano a una vida libre de violencia de las mujeres, adolescentes y niñas que habitan y transitan el Estado de Jalisco a través del trabajo conjunto, coordinado y articulado de todas las dependencias estatales involucradas en la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia por razón de género y el cumplimiento de la AVGM.
- V. Dependencia Responsable: Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

- Unidad Ejecutora de Gasto:

Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Unidades Operativas:

Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias.

Dirección de Prevención de las Violencias.

Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia.

VI. Información programática presupuestal:

- _ Tipo de programa: Acciones complementarias.
- _ Presupuesto autorizado: \$25'800,200.00
- _ Claves presupuestales:
- _ 39 000 00929 966 G4 4111 \$ 10,441,355.00
- _ 39 000 00929 966 G7 4111 \$ 7,392,710.00
- _ 39 000 00929 966 G8 4111 \$ 5,290,075.00

- 39 000 00929 966 G9 4111 \$ 1,386,050.00
- Partida Presupuestal: 4111 "Fortalecimiento y mejora de programas y proyectos".
- Programa Presupuestario: 966 "Prevención, atención y acceso a la justicia para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia".
- Componentes:
 - o (G4) Mecanismos implementados para la atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género;
 - o (G7) Mecanismos implementados para la prevención de la violencia de género contra mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género;
 - o (G8) Acciones emprendidas para fortalecer el acceso de las mujeres a la justicia y los procesos de sanción con perspectiva de género; y
 - o (G9) Mecanismos implementados para fortalecer la institucionalización de la política pública para el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia y promover la erradicación de la violencia de género.
- Gastos de Operación: El porcentaje de los gastos de operación será del 5% correspondiente a las claves que corresponden a los presentes Lineamientos, quedando de la siguiente manera:
- Monto: \$1,290,010.00 Porcentaje: 5%
- Clave Presupuestal: 39 000 00929 966 G1 4111

TERCERO. Objetivos:

- I. Objetivo general: Coordinar y dar seguimiento a l política pública para el acceso de las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad a una vida libre de violencia e implementar acciones afirmativas y proyectos desde los ejes de prevención, atención, sanción y erradicación.
- II. Objetivos específicos:
 - Coordinar la política pública estatal para la prevención de la violencia por razón de género contra las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad e implementar acciones afirmativas y proyectos para prevenir

las masculinidades violentas, el abuso sexual infantil, la violencia sexual comunitaria y la violencia feminicida;

- Coordinar la política pública estatal para la atención integral de las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad, así como garantizar el otorgamiento de servicios integrales, gratuitos, especializados, interinstitucionales y con enfoque diferenciado para contribuir a la recuperación de su autonomía e independencia, además de implementar proyectos dirigidos a profesionalizar y otorgar procesos de contención emocional al funcionariado público que otorga servicios de atención integral especializada;
- Coordinar la política pública estatal para la sanción con perspectiva de género y el acceso de las mujeres a la justicia e implementar acciones afirmativas y proyectos dirigidos a fortalecer institucionalmente la reparación integral del daño de las víctimas directas e indirectas del delito de feminicidio y su tentativa, así como del delito de ayuda al suicidio feminicida, la incorporación de la perspectiva de género (PEG) en los casos de acoso y hostigamiento sexual dentro de la Administración Pública Estatal (APE), la consolidación del proceso de otorgamiento y seguimiento a las medidas y órdenes de protección y el monitoreo operativo de Código Violeta; y
- Coordinar la política pública para la erradicación de la violencia por razón de género contra las mujeres, adolescentes y niñez en su diversidad e implementar acciones dirigidas al monitoreo y seguimiento oportuno del Programa PASE y la agenda de armonización normativa en esta materia.

TITULO SEGUNDO

CAPÍTULO I

MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ

CUARTO. Las acciones y proyectos del eje de prevención tienen como objetivo detectar factores de riesgo generados por situaciones de desigualdad por razón de género, intervenir de manera temprana con la población en mayor situación de vulnerabilidad (mujeres, adolescentes y niñez) y con aquella que impacta directamente en el comportamiento de la violencia (generadores de violencia), y con ello evitar y/o disminuir conductas, situaciones o ambientes violentos.

Además de la coordinación del eje de prevención en la política pública estatal, las acciones que llevará a cabo la SISEMH serán las siguientes:

1. La operación y fortalecimiento del CECOVIM.
2. La operación y fortalecimiento de “Nos Movemos Seguras”.
3. La operación y fortalecimiento de “Educando para la Igualdad”.
4. La operación de la Brigada Violeta.

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Prevención de las Violencias, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios; de profesionistas en trabajo social, psicología, sociología, abogacía, urbanismo, pedagogía o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades con formación o especialización en estudios de género y/o derechos humanos, así como personal operativo. Para las y los profesionistas de la Dirección se podrá contratar capacitación especializada afín al proyecto que llevan a cabo, además de la compra de uniformes. Asimismo, podrá disponer de recurso para realizar campañas de difusión de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñez, prevención del abuso sexual infantil, masculinidades no violentas, acoso callejero y demás material que abone a este eje; se podrán adquirir productos alimenticios para personas derivado de la prestación de servicios públicos; así como materiales y útiles de enseñanza, artículos deportivos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las acciones de prevención; se podrá contratar la elaboración de estudios y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones realizadas e identificar áreas de oportunidad a través de servicios de investigación científica y de desarrollo y/o servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la contratación de servicios integrales para la celebración de actos de orden cultural (obras de teatro, conciertos con contenido temático, entre otros); la contratación de servicios integrales para la celebración de congresos y convenciones; y se podrá también adquirir mobiliario y equipo de administración.

En el caso del CECOVIM se podrán llevar a cabo actividades de mantenimiento y conservación menor de inmuebles en los cuales se encuentran los espacios destinados para el desarrollo de las actividades, y se podrán adquirir materiales que abonen a los protocolos de seguridad del equipo de trabajo (bastones detectores de metales, arco de seguridad, lockers para pertenencias de usuarios de CECOVIM, entre otros).

QUINTO. El CECOVIM tiene como objetivo generar procesos reflexivos y reeducativos que permitan modificar conductas violentas, principalmente en hombres generadores de violencia por razón de género derivados por alguna autoridad jurisdiccional (Ministerio Público, jueces y juezas) y/o alguna

autoridad administrativa, así como en hombres que de manera voluntaria se acercan al Centro y en población adolescente y/o joven.

El modelo CECOVIM tiene dos vertientes de intervención; la de atención reeducativa y la de prevención. Además, lleva a cabo procesos de formación de capacidades en el funcionariado público para la replicación del modelo a nivel municipal.

Lo realiza a través de las siguientes actividades:

- I.** Talleres de prevención de la violencia de género contra las mujeres adolescentes y jóvenes: dirigido a mujeres y hombres adolescentes y/o jóvenes en planteles educativos, grupos establecidos y comunidades, enfocado en la prevención de la violencia en el noviazgo.
- II.** Talleres de atención reeducativa para hombres generadores de violencia: dirigido a hombres mayores de edad que acuden de manera voluntaria, o canalizados por disposición de autoridades jurisdiccionales o administrativas.
- III.** Formación y asesoría especializada a las y los profesionistas de los municipios beneficiarios del Programa Barrios de Paz, en los ejes preventivo y atención reeducativa CECOVIM.

SEXTO. “Nos Movemos Seguras” tiene por objetivo promover y fomentar el libre y seguro tránsito de las mujeres, adolescentes y niñez en todo el espacio público y en todo momento, sin importar el día, la hora o el medio de transporte elegido. La acción se divide en tres ejes de trabajo con las siguientes actividades:

- I.** Prevención del acoso sexual en el Transporte Público:
 - a. Implementación de los protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria en todas las modalidades de transporte público (Tren Ligero, Macrobus, MiBici, MiTren, MiMacroPeriférico, autobuses, entre otras) y espacio público (“Espacios libres de acoso”).
 - b. Sensibilización y formación de capacidades sobre la prevención de la violencia sexual comunitaria a operadores y operadoras del transporte público y personas usuarias.
 - c. Implementación de brigadas de información y socialización sobre los protocolos de prevención a usuarias de las diferentes modalidades de movilidad en los diferentes puntos de afluencia del AMG.
 - d. Intervención preventiva in situ en espacios señalados o reportados por alguna manifestación de violencia sexual comunitaria.

- e. Formación y asesoría especializada a las y los profesionistas de los municipios beneficiarios del Programa Barrios de Paz, en el eje preventivo “Nos Movemos Seguras”.
- II. Seguimiento de la estrategia de seguridad urbano-comunitaria “Puntos Púrpura” para la prevención de la violencia sexual comunitaria contra mujeres usuarias de servicios de plataformas de transporte y taxis amarillos.
 - a. Fortalecimiento de la formación de capacidades y el trabajo de coordinación con cada una/o de las y los actores que intervienen en la Estrategia, en los “Puntos Púrpura” ya establecidos.
 - b. Reforzamiento de los protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria con las usuarias de servicios de plataformas de transporte.
 - c. Sensibilización y formación de capacidades en la aplicación de protocolos para la prevención de violencia sexual comunitaria dirigidos a conductores de servicios de plataformas de transporte o taxis amarillos, personal de establecimientos de esparcimiento y comunidad vecinal.
 - d. Ampliación de la red de “Puntos Púrpura” en el AMG.

SÉPTIMO. “Educando para la Igualdad” tiene por objetivo prevenir todo tipo y/o modalidad de violencia por razón de género en edades tempranas, particularmente el abuso sexual, a través de procesos de sensibilización y formativos, en niñas, niños y adolescentes (NNA), cuidadoras/es, profesorado y profesionistas especializadas/os en infancias, mediante la formación de capacidades desde la perspectiva de género y los derechos humanos, con temáticas que permitan detectar factores de riesgo y dotar de herramientas para prevenir o en su caso atender de manera diligente una situación de violencia y que además generen procesos reflexivos en torno a la modificación de estereotipos de género. Para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Formación de capacidades en la prevención de violencias dirigida a NNA, en las que aprenderán a socializar desde la igualdad y la paz, partiendo de su consideración como sujetas/os de derechos y potenciando su construcción como agentes replicadoras/es de la noviolencia, a través de actividades lúdicas y dinámicas educativas.
- II. Formación de capacidades en la prevención de violencias contra niñas, niños y adolescentes dirigido a sus personas cuidadoras.
- III. Formación de capacidades en la prevención de violencias contra NNA dirigido a personal docente de escuelas primarias y secundarias públicas y privadas del estado de Jalisco.

- IV. Implementación del Curso de Verano “Para la Igualdad”.
- V. Organización de la Jornada para la Prevención del Abuso Sexual Infantil y eventos conmemorativos de la niñez en igualdad.
- VI. Formación y asesoría especializada a las y los profesionistas de los municipios beneficiarios del Programa Barrios de Paz, en el eje preventivo “Educando para la Igualdad”.

OCTAVO. “Brigada Violeta” tiene por objetivo acercar a las mujeres, adolescentes y niñez que viven y transitan en las colonias y barrios del AMG con mayor incidencia de violencia por razón de género, servicios para su detección, orientación y denuncia oportuna. A través de las siguientes actividades:

- I. Identificación de las colonias y barrios a intervenir a través del cruce de información en relación a la incidencia de delitos que involucran razones de género y reportes al 911 por situaciones de emergencia relacionadas con violencia de género.
- II. Socialización previa de la Brigada Violeta en las colonias seleccionadas.
- III. Vinculación con dependencias estatales y municipales que coadyuven en los servicios otorgados por la Brigada.
- IV. Intervención en las colonias y barrios con mayor incidencia de violencia por razón de género, seguimiento y derivación de los casos atendidos durante la Brigada.

CAPÍTULO II

MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL A MUJERES, ADOLESCENTES Y NIÑEZ VÍCTIMAS DE VIOLENCIA POR RAZÓN DE GÉNERO

NOVENO. Las acciones enmarcadas en este eje tienen como objetivo garantizar el derecho a la atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas directas o indirectas de violencia por razón de género e instaurarlo como un derecho humano accesorio al derecho a una vida libre de violencia. Además de la coordinación del eje de atención de la política pública estatal, se contempla el seguimiento y fortalecimiento de acciones que promuevan la homologación del proceso de atención integral, la profesionalización y procuración del personal que atiende a víctimas de violencia por razón de género y el reforzamiento de ayudas sociales para que las víctimas de violencia tengan más opciones de vida al romper el ciclo de violencia. Serán acciones de atención las siguientes:

- I. Seguimiento de la implementación del SIAMUVIV.
- II. Mantenimiento del PECE “Cuida a quien te cuida”.
- III. Fortalecimiento del PECPE.

IV. Operación y fortalecimiento de la REMAR.

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en trabajo social, psicología, sociología, abogacía, políticas públicas, economía, administración pública o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades con formación o especialización en estudios de género y/o derechos humanos, así como personal operativo. Para las y los profesionistas de la Dirección se podrá contratar capacitación especializada afín al proyecto que llevan a cabo, además de la compra de uniformes. Asimismo, para la ejecución del PECPE se podrá realizar la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la elaboración de los manuales especializados, la guía instruccional, seminarios, cursos, talleres y diplomados para su profesionalización, así como la certificación del funcionariado público y/o prestadoras/es de servicios en el estándar de competencia EC0539 "Atención presencial a mujeres víctimas de violencia de género" u otros estándares de competencias relacionados con temáticas especializadas vinculadas con la labor de la atención integral.

Asimismo, podrá disponer de recurso para realizar campañas de difusión de los derechos de las mujeres, adolescentes y niñez, de los servicios otorgados por las unidades especializadas, de las rutas de atención integral, y demás material que abone a este eje; se podrán adquirir materiales y útiles de enseñanza, artículos deportivos que se consideren necesarios para el cumplimiento de las acciones; se podrá contratar la elaboración de estudios y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones realizadas e identificar áreas de oportunidad a través de servicios de investigación científica y de desarrollo y/o servicios profesionales, científicos y técnicos integrales; la contratación de servicios integrales para la celebración de congresos y convenciones; servicios de telefonía celular; se podrá también adquirir equipos de comunicación y telecomunicación, mobiliario y equipo de administración; equipos y aparatos audiovisuales; otro mobiliario y equipo educacional y recreativo; y lo que se requiera para realizar sus actividades de manera óptima y segura.

También se podrá adquirir el material profesional que se necesite para realizar intervenciones más precisas con las víctimas de violencia (como las pruebas psicológicas especializadas, ejemplo: la batería de evaluación infantil o el sistema de evaluación cuantitativa del abuso infantil).

En las unidades de atención se podrán llevar a cabo actividades de rehabilitación, mantenimiento y remodelación de los espacios para contar con

lugares que garanticen la privacidad y la dignidad de la víctima, y se podrán adquirir materiales que abonen a los protocolos de seguridad y protección civil del equipo de trabajo. Estas actividades incluyen la instalación de servicios básicos de luz, agua, telefonía e internet.

Con la finalidad de que la experiencia de atención de las víctimas de violencia sea lo más amena y amable posible, para propiciar la posibilidad de un seguimiento más oportuno y cercano, se podrá adquirir coffee break y alimentos para ella, sus hijas, hijos e hijas, así como los insumos (productos de higiene menstrual y personal, entre otros) que se consideren necesarios para un tránsito digno durante cualquier servicio otorgado. Se podrán realizar congresos, foros y seminarios y contratar a profesionistas especializados para ello, de modo que se puedan compartir con el funcionariado público estatal, municipal y la ciudadanía, las buenas prácticas en materia de atención de la violencia por razón de género.

DÉCIMO. El SIAMUVIV tiene como objetivo coordinar, homologar y articular los procesos de atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, a fin de establecer un proceso de atención integral concatenado, armónico y sin victimización secundaria en las dependencias de atención especializada de primer contacto, acceso y procuración de justicia y, servicios de salud del orden estatal y municipal. Para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Fortalecer los mecanismos de coordinación formales y unificados entre las instituciones estatales que atienden a víctimas de violencia por razón de género y la SISEMH, así como con los 125 municipios, particularmente aquellos en donde tenga presencia la REMAR.
- II. Implementación de la segunda fase del pilotaje del Modelo y Protocolo de Atención Integral a Mujeres, Adolescentes y Niñez Víctimas de Violencia por Razón de Género en el Estado de Jalisco.
- III. Institucionalización del Modelo y Protocolo a través de su publicación y de la promoción de reformas legislativas a la LAMVLVJ que le den soporte jurídico.
- IV. Elaboración de manuales especializados (trabajo social, abogacía, psicología, atención médica, entre otros).
- V. Vinculación programática con el Modelo de Otorgamiento y Seguimiento de las Medidas y Órdenes de Protección.
- VI. Diseño de la primera fase de la Red de Información sobre casos de violencia por razón de género.

DÉCIMO PRIMERO. El PECE “Cuida a quien te cuida”, está dirigido a profesionales de la atención integral a mujeres víctimas de violencia de la Administración Pública del Estado de Jalisco (APE) y la Administración Pública Municipal (APM) y tiene como objetivo reducir el impacto físico y emocional que supone el trabajo con población que ha sido víctima de violencias, promoviendo estrategias efectivas de autocuidado y cuidado mutuo en los ambientes laborales, así como el desarrollo de habilidades de afrontamiento positivas y adaptativas antes situaciones estresantes. Para ello se realizan las siguientes actividades:

- I. Sesiones grupales de contención emocional para profesionales de la atención integral a mujeres, adolescentes y niñas de la APE y APM.
- II. Sesiones de contención emocional individual para profesionales de atención integral a mujeres, adolescentes y niñas de la APE y APM.
- III. Cierre anual del ciclo de sesiones.

DÉCIMO SEGUNDO. El PECPE tiene como objetivo generar que el funcionariado público que otorga los servicios de atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, lo realice de manera profesional y ética respondiendo a estándares internacionales mediante procesos formativos, de profesionalización, especialización y certificación. A través de las siguientes actividades:

- I. Mantenimiento del Padrón Único de profesionales que atienden a mujeres, adolescentes y niñez en situación de violencia por razón de género.
- II. Formación de capacidades en la atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, desde una visión interseccional, intercultural e intergeneracional.
- III. Profesionalización mediante seminarios, diplomados y cursos especializantes para el funcionariado público que atiende violencias por razones de género.
- IV. Certificación del funcionariado público y/o prestadoras/es de servicios que atienden mujeres, adolescentes y niñez víctima de violencia por razón de género, en el estándar de competencia EC0539 “Atención presencial a mujeres víctimas de violencia de género” o en otros estándares de competencia que fortalezcan su quehacer cotidiano.

DÉCIMO TERCERO. La REMAR es el mecanismo operativo que otorga atención integral en red de la SISEMH cuyo objetivo es hacer efectivo el derecho a la atención integral a mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia por razón de género, de conformidad con las características, principios y niveles establecidos tanto en la LGAMVLV y su Reglamento, la Ley General y Estatal de

Víctimas y la LAMVLVJ, mediante la conformación de equipos multidisciplinarios de profesionales con formación en psicología, psicología infantil, abogacía y trabajo social, con especialización en perspectiva de género, derechos humanos y con experiencia previa en atención a víctimas, los que se encuentran organizados en 10 unidades especializadas²³ distribuidas en todo el estado de Jalisco con cobertura en 5 regiones y 38 municipios.

La atención integral otorgada por la REMAR pone en el centro a las personas que han sido víctimas de violencia por razón de género, ya que no son consideradas sólo personas usuarias de un servicio sino titulares de derechos. Se rige por los siguientes principios: igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, libertad y autonomía de las mujeres, adolescentes y niñez, dignidad humana, no discriminación de las mujeres en su diversidad en todos los órdenes de su vida, reconocimiento a la veracidad de la palabra de la víctima, respeto a la decisión de la persona, no revictimización, confidencialidad, debida diligencia, máxima protección y la rendición de cuentas.

²³ Las Unidades son las siguientes:

1. La Unidad Metropolitana de Atención Integral a Mujeres y Niñez: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por el AMG.
2. La Unidad de Seguimiento a los casos de violencia por razón de género atendidos en el AMG.
3. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez Tlajomulco de Zúñiga: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro, enfocando los servicios en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga y zonas colindantes.
4. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez El Salto: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro, enfocando los servicios en el municipio de El Salto y zonas colindantes.
5. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez Ameca: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Valles enfocando los servicios en el municipio de Ameca y colindantes.
6. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez La Barca: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Ciénega enfocando los servicios en el municipio de La Barca y colindantes.
7. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez El Grullo: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Sierra de Amula enfocando los servicios en el municipio de El Grullo y colindantes.
8. La Unidad Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez Wixárikas: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan en la comunidad indígena de Tuxpan de Bolaños y sus alrededores.
9. La Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia (UAPRV), Hospital General de Occidente, Zapopan: otorga atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez víctimas de violencia sexual que habitan y transitan por el estado de Jalisco.
10. Unidad Móvil Regional de Atención Integral a Mujeres y Niñez: otorga atención integral, inmediata y de primer contacto, de forma itinerante a las mujeres, adolescentes y niñez que habitan y transitan por la Región Centro.

La atención integral otorgada es gratuita, integral y homologada, interinstitucional e intersectorial, brinda auxilio oportuno, es especializada, efectiva, legal y exigible, con enfoque diferencial y empática con la sororidad. Tiene como propósito brindar a las mujeres, adolescentes y niñez una caja de herramientas para romper el ciclo de violencia y lograr su autonomía e independencia.

Se cuenta con dos niveles de atención integral (de conformidad con el Reglamento de la LGAMVLV): 1) inmediata y de primer contacto y 2) especializada. En ellos, las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas de violencia por razón de género son atendidas de manera multidisciplinaria. En caso de requerir otro tipo de atención especializada (médica, psiquiátrica, laboral, educativa, de protección, entre otros), se realiza la canalización y se otorga el acompañamiento para que le sea otorgada, de conformidad con los artículos 46 y 47 de la LAMVLVJ.²⁴

Para la implementación de los servicios de la REMAR se contemplan cuatro modalidades de atención integral: telefónica, fija, semifija y móvil. La modalidad telefónica implica la dotación de atención inmediata y de primer contacto a través de líneas telefónicas habilitadas para ello; la fija conlleva el otorgamiento de servicios de 1er. y 2do. nivel en instalaciones fijas; la semifija otorga servicios de 1er. y 2do. nivel así como servicios de prevención, dentro de un espacio fijo pero también de modo itinerante en los municipios, agencias y rancherías establecidas dentro del rango de intervención de las unidades regionales; y la móvil otorga servicios de 1er. nivel y de prevención, de forma itinerante.

Todas las Unidades funcionan de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 17:00 horas, a excepción de la Unidad de Atención, Prevención y Rehabilitación de la Violencia ubicada en las instalaciones del Hospital General de Occidente (HGO) que opera de 8:00 a 20:00 horas.

Sobre los apoyos o ayudas sociales a las mujeres, adolescentes y niñez víctima de violencia por razón de género son un servicio complementario a los servicios otorgados por la REMAR y tienen por objetivo ampliar las posibilidades de acción de las víctimas ante la crisis que implica un suceso de violencia por razón de género, que les permita romper su ciclo de violencia. Ello implica que, si las mujeres víctimas lo requieren y lo desean, después de haber sido valoradas en la atención de primer contacto y haber identificado sus necesidades inmediatas, se genere con apoyo del equipo multidisciplinario, una ruta de

²⁴ En todos los casos en que se observa la existencia de factores de riesgo para su seguridad e integridad, se realizan las gestiones necesarias (con Ministerios Públicos, juezas/jueces municipales y policías) para asegurar su derecho a la protección. En el caso de que la mujer, adolescente o niñez decida denunciar, se realiza la canalización y acompañamiento correspondientes.

acción para solucionar sus necesidades más apremiantes, siempre poniendo en primer término la necesidad de salvaguardar su integridad y la de las víctimas indirectas a través de la gestión de los mecanismos de protección necesarios y la denuncia. Las necesidades que podrán cubrirse pueden ser: traslados con las redes de apoyo a otro municipio del estado de Jalisco o a otro estado de la República; cobertura de hospedaje de tránsito (máximo 7 días en lo que se decide su ruta de acción o se traslada con red de apoyo); renta de transición (hasta un mes de renta que no rebase los \$10,000 diez mil pesos 00/100 m.n.) para las víctimas que requieran un espacio donde vivir porque huyeron o decidieron salirse del espacio que compartían con el agresor y que no tienen una semaforización de riesgo elevado o extrema²⁵ que por lo tanto no sean candidatas del refugio, y se ha agotado la posibilidad de emisión de una medida u orden de protección que mandate la separación del agresor del hogar; gastos de comida, medicamento e insumos que la víctima requiera de manera emergente y menaje básico.

La REMAR se auxilia de manera central del Programa de Fortalecimiento a las Instancias de las Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF). Éste otorga un presupuesto con el carácter de subsidio para fortalecer e impulsar acciones de prevención y atención de la violencia de género contra las mujeres. Los servicios otorgados son los siguientes:

- I. Servicio de atención integral de 1º Nivel: atención inmediata y de primer contacto, conocidos también como de orientación²⁶. Estos servicios se otorgan en las modalidades de atención telefónica, fija, semifija y móvil.
- II. Servicio de atención integral de 2º Nivel: atención integral especializada²⁷. Estos se otorgan en las modalidades de atención fija y

²⁵ En estos casos es necesario albergar en el Centro de Atención a Mujeres, sus Hijas e Hijos en Estancia Temporal (CAMHET) del Gobierno de Jalisco o en la Casa de Medio Camino (CASMEC) del Gobierno de Guadalajara.

²⁶ Estos servicios se enfocan en atender de forma emergente las necesidades inmediatas de la víctima (intervención en crisis, atención médica, necesidad de refugio y/o protección) y proporcionar información y asesoría sobre los procesos jurídicos derivados del acto violento por razón de género (en materia penal, civil, familiar, administrativa), laborales, de asistencia social, entre otros, para la oportuna restitución de derechos. En caso de que la víctima de violencia por razón de género, después de ser orientada, decida iniciar algún proceso, será debidamente canalizada, acompañada y se le dará seguimiento puntual. En este momento se incorporaría al siguiente nivel de atención integral. Las y los profesionales que atienden a la víctima en el 1er nivel deberán agotar las tres primeras etapas de la atención integral (identificación de la problemática, determinación de prioridades, orientación y canalización) establecidas en el artículo 47 de la LAMVLVJ. Se les llama también "de orientación" para homologar con el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) de INDESOL, que aporta un importante subsidio para el funcionamiento de la REMAR.

²⁷ Estos servicios implican el monitoreo y seguimiento de todos los procesos orientados a la restitución de derechos de las víctimas de violencia por razón de género y constituyen un servicio sostenido en el tiempo hasta que los procesos expiren y/o la víctima logre salir del ciclo de violencia. Entre los servicios otorgados se

semifija.

- III. Servicios de prevención que implican acciones de información, difusión, promoción, sensibilización y formación dirigidos a mujeres, adolescentes y niñez para la detección temprana de la violencia por razón de género, la identificación de factores de riesgo, las rutas de atención y denuncia, el funcionamiento de las órdenes de protección, la interrupción voluntaria del embarazo por violación y otras causales legales, entre otras temáticas de relevancia. Éstos se otorgan en las modalidades de atención semifija y móvil.
- IV. Entrega de apoyos y ayudas sociales a las víctimas que les permitan salir de su ciclo de violencia.
- V. Difusión de los servicios otorgados por la REMAR, así como de contenidos relacionados (derechos de las víctimas, la detección temprana de la violencia, la identificación de los factores de riesgo, la caja de herramientas para la prevención, la NOM 046 y la interrupción voluntaria de embarazo en caso de violación, entre otros) a través de medios convencionales y no convencionales, mediante folletería, lonas, pinta de bardas, perifoneo, difusión en redes sociales, entre otras.

La ejecución de los servicios en todas las modalidades, excepto en la móvil, estará a cargo de la Dirección de Atención a Mujeres Víctimas de Violencias. La modalidad móvil estará a cargo de la Dirección de Prevención de las Violencias.

CAPÍTULO III

ACCIONES EMPRENDIDAS PARA FORTALECER EL ACCESO DE LAS MUJERES A LA JUSTICIA Y LOS PROCESOS DE SANCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO

DÉCIMO CUARTO. Las acciones que se enmarcan en el eje de acceso a la justicia tienen como objetivo generar las condiciones institucionales para que las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas de violencia puedan acceder a mecanismos de protección efectivos y a procesos reparatorios justos e integrales, que incluyan sanciones que recuperen la perspectiva de género y el enfoque de derechos humanos.

encuentran los procesos terapéuticos individuales (12 sesiones) y grupales para mujeres adultas y NNA, el acompañamiento, seguimiento y asesoría jurídica, así como la atención de trabajo social.

Además de la coordinación de la política pública estatal para el acceso de las mujeres, adolescentes y niñez a la justicia, cuenta con acciones enfocadas en la profesionalización de los cuerpos policiales especializados en torno al seguimiento de medidas y órdenes de protección, en el seguimiento a los reportes de emergencia emitidas por Código Violeta, el acompañamiento de víctimas indirectas de feminicidio y el monitoreo de casos de acoso y hostigamiento sexual en la APE.

Las acciones que realizan para ello son las siguientes:

- I. Acompañamiento a las víctimas directas e indirectas integradas en el Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Feminicidio.
- II. Operación y fortalecimiento de la UFIMOP.
- III. Operación y fortalecimiento de la Unidad de Seguimiento del Protocolo CERO.
- IV. Monitoreo operativo de Código Violeta.

Su ejecución está a cargo de la Dirección de Acceso de las Mujeres a la Justicia, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en psicología, trabajo social, abogacía, economía, sociología, políticas públicas, administración pública o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades, así como de personal operativo. Para las y los profesionistas de la Dirección se podrá contratar capacitación especializada afín al proyecto que llevan a cabo, además de la compra de uniformes. Asimismo, se podrá realizar la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la elaboración estudios y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones realizadas, así como seminarios, cursos, talleres y diplomados para profesionalización del funcionariado público que realiza funciones en materia de procuración y administración de la justicia con perspectiva de género.

Asimismo, podrá disponer de recurso para realizar campañas de difusión sobre los procesos de reparación integral del daño, funcionamiento de las medidas u órdenes de protección, Protocolo CERO y demás material que abone a este eje; podrá también adquirir el mobiliario (archiveros, sillas, despachadores de agua, escritorios), equipo de trabajo, electrónico, de cómputo así como equipo de telefonía móvil (celulares con plan de telefonía) y lo que requiera para realizar sus actividades de manera óptima y segura. También podrá adquirir el material lúdico y didáctico que considere necesario, además del material profesional que se necesite para realizar intervenciones más precisas con las víctimas de violencia (como pruebas psicológicas especializadas, ejemplo: la batería de evaluación infantil o el sistema de evaluación cuantitativa del abuso infantil).

Cuando se tengan intervenciones con población objetivo en algunas de las acciones, con la finalidad de que la experiencia sea amena para quién se intervenga y que propicie la posibilidad de un seguimiento más oportuno y cercano, se podrá adquirir coffee break y alimentos, así como los insumos que se consideren necesarios. Se podrán realizar congresos, foros y seminarios y contratar a profesionistas especializados para ello, de modo que se puedan compartir con el funcionariado público estatal, municipal y la ciudadanía, las buenas prácticas en materia de acceso de las mujeres a la justicia.

DÉCIMO QUINTO. El acompañamiento de las víctimas directas e indirectas integradas en el Programa de Apoyo Económico a Hijas e Hijos Víctimas de Femicidio tiene por objetivo dar un seguimiento mucho más oportuno a los procesos de reparación integral del daño de cada una de las víctimas, que implica valorar las diferentes medidas de reparación contempladas en la Ley General de Víctimas y revisar el avance caso por caso. Para ello se requiere la ampliación del equipo multidisciplinario que actualmente se encuentra dando seguimiento al Programa en comento. Las actividades a realizar son las siguientes:

- I. Acompañamiento en los procesos de custodia y patria potestad de las hijas e hijos víctimas de femicidio;
- II. Implementación de diversas pruebas psicológicas por parte de personal especializado a las hijas e hijos en situación de orfandad por femicidio y el seguimiento puntual y adecuado en cada caso;
- III. Realización de visitas de seguimiento a las familias integradas en el Programa.
- IV. Vinculación con otras dependencias que colaboran en el proceso reparatorio.

DÉCIMO SEXTO. La UFIMOP tiene como objetivo el fortalecimiento de los mecanismos institucionales en el orden estatal y municipal para la emisión y seguimiento de las medidas y órdenes de protección, así como el monitoreo y revisión del seguimiento que hacen las policías y los Ministerios Públicos, a las medidas y órdenes de protección otorgadas a las víctimas atendidas en la REMAR. Se realiza a través de las siguientes actividades:

- I. Talleres de formación de capacidades en el otorgamiento, emisión y seguimiento de medidas y órdenes de protección al funcionariado municipal del estado de Jalisco, cuerpos policiales y Agencias del Ministerio Público.
- II. Asesoría especializada a los municipios para la conformación de sus Unidades Especializadas Policiales en Atención a Mujeres Víctimas de

Violencia dentro de las comisarías municipales, derivado o no del Programa Estrategia ALE.

- III. Monitoreo y evaluación de la labor de las autoridades competentes de emitir y dar seguimiento a las medidas y órdenes de protección para las mujeres víctimas de violencia o en riesgo de serlo, particularmente las atendidas en la REMAR.

DÉCIMO SÉPTIMO. El Protocolo para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar los casos de hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Jalisco o Protocolo CERO busca que los casos que se presenten sean atendidos, investigados y sancionados con perspectiva de género, para ello, la SISEMH como atribución contenida en el documento debe contar con una Unidad de Seguimiento que revise exhaustiva y especializada los expedientes y que emita recomendaciones en caso necesario. Se realiza a través de las siguientes actividades:

- I. Coordinar los trabajos de la Unidad de Seguimiento de la SISEMH en los casos de hostigamiento y acoso sexual laboral dentro de la APE.
- II. Recomendar medidas preventivas y emitir opiniones técnicas de los expedientes remitidos por los Órganos Internos de Control (OIC).
- III. Capacitar, asesorar, monitorear y evaluar a las autoridades de la APE en la implementación del Protocolo CERO.
- IV. Implementar campaña de difusión en la APE sobre el funcionamiento del Protocolo CERO.

DÉCIMO OCTAVO. El monitoreo operativo de Código Violeta tiene como objetivo identificar de manera puntual las incidencias generadas en el funcionamiento policial y/o ministerial al momento de atender un reporte del 911 y a través de la intervención de la SISEMH corregir el funcionamiento en el momento. Ello se realiza a través de un sistema de mensajería instantánea donde se encuentran las y los operativos directivos del Código Violeta y al momento de identificar una incidencia, se aborda por el operativo y se busca resolver en el menor tiempo posible. Para lo anterior se requiere la contratación de por lo menos dos personas especializadas que estén monitoreando 24/7 el grupo de mensajería instantánea de Código Violeta. Para ello se realiza lo siguiente:

- I. Monitoreo 24/7/365 del chat de mensajería instantánea para seguimiento oportuno de Código Violeta.
- II. Intervención con autoridades policiales y ministeriales del AMG y las regiones para resolver de manera inmediata las incidencias y evitar situaciones de riesgo y revictimización.

- III.** Realización de convenios de colaboración con las Comisarías, Escudo Urbano C5 y Fiscalía Estatal para fortalecer institucionalmente el Código Violeta.

CAPÍTULO IV

MECANISMOS IMPLEMENTADOS PARA FORTALECER LA INSTITUCIONALIZACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA PARA EL ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA Y PROMOVER LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

DÉCIMO NOVENO. Las acciones enmarcadas en el eje de erradicación responden a intervenciones de mediano y largo plazo que vinculan de manera transversal cada uno de los ejes anteriores. Implica el seguimiento de la política pública macro, de sus sistemas o mecanismos de monitoreo, de la construcción de una política de datos con perspectiva de género y de la institucionalización de la agenda a través de la armonización legislativa y el avance en materia normativa. Este eje se materializa a través de lo siguiente:

- I.** Seguimiento al Programa PASE
- II.** Construcción y promoción de una agenda de armonización normativa en torno al acceso de las mujeres a una vida libre de violencia.

Su ejecución está a cargo de la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, para lo cual podrá realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios, de profesionistas en psicología, trabajo social, abogacía, economía, sociología, políticas públicas, administración pública o alguna carrera afín a las ciencias sociales y humanidades. Para las y los profesionistas de la Subsecretaría se podrá contratar capacitación especializada afín al proyecto que llevan a cabo, además de la compra de uniformes. Asimismo, se podrá realizar la contratación de servicios profesionales, científicos y técnicos integrales para la elaboración estudios y diagnósticos que permitan medir el impacto de las acciones realizadas, así como seminarios, cursos, talleres y diplomados para profesionalización del funcionariado público que realice funciones sustantivas en alguna temática relacionada con la erradicación de la violencia por razón de género.

VIGÉSIMO. El seguimiento al Programa PASE implica integrar las últimas observaciones realizadas a la primera propuesta, alinear a la publicación final del PIPASEVM, así como gestionar la ruta de validación por el CEPAEVIM y su publicación final en el Periódico Oficial. Asimismo, implica construir un sistema de monitoreo con indicadores de impacto que se concatenen con los

indicadores propuestos por el MESECVI y por los de la AVGM, y dar seguimiento a sus líneas base y la actualización periódica.

VIGÉSIMO PRIMERO. La construcción y promoción de la agenda de armonización normativa implica identificar las falencias en materia de progresividad de los derechos humanos de las mujeres, adolescentes y niñez en los marcos normativos estatales, para que a partir de ahí se generen propuestas de armonización y toda una ruta de promoción y cabildeo con los y las legisladoras. En este sentido, ya se tiene contemplado promover una reforma integral a la LAMVLVJ fundamentalmente en relación a la última reforma de las medidas y órdenes de protección, así como la propuesta de actualización y armonización con los más altos estándares internacionales del catálogo de delitos sexuales.

CAPÍTULO V **DE LA OPERACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL GASTO**

VIGÉSIMO SEGUNDO. De la contratación de personal.

Para el desarrollo de las acciones descritas en los Capítulos del I al IV del presente Título, las áreas ejecutoras podrán realizar la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios. Para ello, la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en conjunto con la Dirección requirente deberá presentar la documentación necesaria y la solicitud de contratación, especificando el perfil y la acción a desarrollar ante la Dirección Administrativa.

Con la finalidad de garantizar el derecho a la atención integral a las mujeres, adolescentes y niñez que han sido víctimas directas o indirectas de violencia por razón de género e instaurarlo como un derecho humano accesorio al derecho a una vida libre de violencia, la contratación del personal en la modalidad de asimilados a salarios podrá realizarse con fecha del 01 de enero del 2022.

VIGÉSIMO TERCERO. De los Gastos Indirectos.

La SISEMH podrá disponer hasta del 5% del presupuesto total de los presentes Lineamientos, para gastos de operación y/o difusión, para el cumplimiento de las acciones y objetivos de los presentes Lineamientos.

Por gastos de operación deberá entenderse el pago de viáticos, combustible y

hospedaje del personal contratado en la modalidad de asimilados a salarios y de las y los servidores públicos que atiendan las acciones previstas en los presentes Lineamientos; materiales, útiles y equipos menores de oficina; herramientas menores: material impreso e información digital; material de limpieza; productos alimenticios para el personal en las instalaciones de las dependencias y entidades; subcontratación de servicios con terceros para la realización de pruebas de detección de COVID-19 al personal de atención directa a personas beneficiarias de los presentes Lineamientos.

VIGÉSIMO CUARTO. Del ejercicio y comprobación del gasto.

Para la contratación de personal en la modalidad de asimilados a salarios señalada en el lineamiento VIGÉSIMO SEGUNDO, una vez integrado el expediente de la o el profesionista, de acuerdo con el proceso correspondiente la Subsecretaría de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en conjunto con las áreas requirentes, solicitarán el alta de los perfiles a la Dirección Administrativa quien a su vez hará llegar mediante oficio a la Dirección de División General de Administración y Desarrollo de Personal de la Secretaría de Administración el alta de cada uno de los profesionistas; dicho oficio deberá incluir lo siguiente:

- Nombre de la persona profesionista contratada.
- Clave presupuestal con el recurso disponible.
- Copia de los lineamientos (únicamente en el primer trámite).
- Copia del contrato celebrado en la modalidad de asimilados a salarios.
- Temporalidad del contrato.
- Monto del contrato.
- Carátula de Cuenta bancaria a nombre del/la profesionista que contenga la Clave Bancaria Estandarizada (ClaBe).

Una vez recibidos en la Dirección General de Administración y Desarrollo de Personal, ésta realizará las gestiones necesarias para que la Dirección de Gastos y Servicios Personales de la Secretaría de la Hacienda Pública (SHP) emita el pago correspondiente a cada una de las personas profesionistas contratadas a través de cheque nominativo y/o pago electrónico, con cargo al capítulo 4000 de la SISEMH.

Para la ejecución de las acciones establecidas en el numeral DÉCIMO CUARTO y para los gastos de operación y difusión, descritos en el numeral VIGÉSIMO CUARTO, la SISEMH por conducto de la Dirección Administrativa podrá realizar, con cargo al fondo revolvente y afectando la clave presupuestal del programa, cada una de las contrataciones, haciendo llegar a la SHP lo siguiente:

a) Original de la solicitud de los recursos para la operación de los lineamientos, firmado por la persona titular de la Dirección Administrativa, que deberá contener lo siguiente:

- Nombre o denominación de estos lineamientos;
- Monto total del paquete de gastos;
- Clave presupuestal que cuente con la suficiencia presupuestal;
- Cuenta bancaria, con la clave interbancaria y nombre de la institución bancaria.

b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF);

c) Los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la solicitud de pago; los cuales deberán cumplir con los requisitos fiscales de conformidad a la normatividad aplicable;

Lo anterior con apego a los artículos 2 y 4 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco, para el periodo comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre del año 2022, sus anexos y su plantilla de personal.

TITULO TERCERO

CAPÍTULO I MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS

VIGÉSIMO QUINTO. Indicadores de seguimiento

Las Direcciones ejecutoras de las acciones, en coordinación con la Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento de la SISEMH, deberán elaborar una Matriz de Indicadores de Resultados por cada Dirección, en la que se integren las acciones que tienen a su cargo y los indicadores que permitan valorar el resultado de dichas acciones.

VIGÉSIMO SEXTO. Seguimiento, Monitoreo y Evaluación

Los avances de los indicadores contenidos en la Matriz de Indicadores de Resultados podrán ser consultados en la página oficial de la SISEMH.

La SISEMH, por conducto de la Dirección de Planeación Programática será responsable de establecer la agenda de evaluación y monitoreo de las acciones establecidas en los presentes Lineamientos.

Las áreas encargadas de la ejecución de las acciones deberán elaborar un informe final anual por cada acción a su cargo, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo, de conformidad con los lineamientos que estipula la

Coordinación General de Planeación, Evaluación y Seguimiento, quien será responsable de integrar un Informe Final unificado y publicarlo en la página oficial de la SISEMH a más tardar el 31 de marzo del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

VIGÉSIMO SÉPTIMO. Transparencia

La difusión oportuna de información sobre la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos se llevará a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMO OCTAVO. Difusión

La SISEMH será la encargada de dar a conocer las acciones emergentes, los presentes Lineamientos y la información necesaria, de manera concreta y clara a la población a la que se dirigen las acciones, así como en los medios de transparencia y comunicación para su difusión, disponibles en la página oficial de la SISEMH <http://igualdad.jalisco.gob.mx>

VIGÉSIMO NOVENO. Rendición de cuentas

El ejercicio de los recursos de las acciones emergentes de estos lineamientos, implica el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal (APE), por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido las acciones serán auditadas por la Contraloría del Gobierno del Estado de Jalisco, conforme al ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquense los presentes lineamientos en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

SEGUNDO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día de su suscripción.

Así lo acordó la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres.

Guadalajara, Jalisco; a 03 de enero de 2022

PAOLA LAZO CORVERA
Secretaria de Igualdad Sustantiva
entre Mujeres y Hombres

(RÚBRICA)

REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno del Estado de Jalisco. Secretaría del Sistema de Asistencia Social.

**REGLAS DE OPERACIÓN
" MI PASAJE PARA ESTUDIANTES"
EJERCICIO 2022**

SECCIÓN I. PARTICULARIDADES DEL PROGRAMA

1. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Guadalajara, Jalisco a 26 de enero de 2022

Licenciado Alberto Esquer Gutiérrez, Secretario del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII XXII y XXVII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 4, numeral 1, fracciones I, IV, X, XVI y XIX; 5 numeral 1, fracciones I, IV, V, VI, X y XV; 6 numeral 1, 7 numeral 1, fracción III, 14 numeral 1; 15 numeral 1, fracciones I, V, VI y VII; 16 numeral 1, fracción XVIII; 34 numeral 1, fracciones I, II, III, VI, VII, X, XII, XXI y XXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 2, 4 fracciones I, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI; 5, 6, 7 fracción VIII, 8, 9, 10, 11 y 11 Bis; 12, 13, 14 fracciones, V, VI, VII, VIII, XI, XII, XIV y XVI; 16, 26, 27 Bis, 28, 31 bis, 33 y 36 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco; 1, 3, 5, fracciones VI, VIII Y XVI, y 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 3 fracción I y 10 fracciones I, III, VII, XI y XIII, del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 1, 2, 7, 16, fracción VI, 18, 72, 73, fracción VIII, 118, fracción I y XVII de la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 1, 7, 8, 9 fracciones IV, VI, XII, XVI, XVII y XX, 17 fracciones I, y III, y 18 último párrafo del Reglamento Interno de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; 21 del Decreto 28725/LXIII/21 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2022, 13 fracción VII, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. El artículo 50 primer párrafo, fracciones X, XI y XXII de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del titular del Poder Ejecutivo, entre otras, la de organizar y conducir la planeación del desarrollo del estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario; así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en sus numeral 15 establece que las secretarías son las dependencias de la administración pública centralizada que tienen por objeto auxiliar al Gobernador del estado en el despacho de los asuntos de su competencia, de acuerdo a las materias correspondientes; y que éstas son las enunciadas en el artículo 16 numeral 1, fracción XVIII, siendo una de ellas la del Sistema de Asistencia Social.

III. Por lo que de conformidad con el artículo 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social es la dependencia responsable de diseñar y ejecutar el programa de asistencia social de la entidad; de diseñar, aplicar y evaluar la política de asistencia social del estado, en coordinación con la federación y los municipios; de coordinar el sistema de asistencia social del estado y administrar el Registro Único de Beneficiarios de Programas Sociales; de apoyar el desarrollo integral de la persona, la familia y la comunidad, así como prevenir y atender la violencia intrafamiliar; de promover y prestar servicios de asistencia social, además de diseñar y ejecutar programas que impulsen el desarrollo humano y la asistencia

social; de promover acciones para el bienestar del senescente; de promover, apoyar y gestionar la participación ciudadana y de los organismos de la sociedad civil en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas públicas orientadas al ámbito asistencial; de promover, apoyar, gestionar, coordinar, así como realizar estudios, programas, investigaciones y actividades formativas sobre el desarrollo humano, la familia y la asistencia social, además de impartir los cursos que refiere la normativa jurídica vigente relacionada con la materia; así como de coordinar a las dependencias y entidades de la administración pública del Estado en la implementación de programas especiales que promuevan la asistencia social.

IV. La Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, en sus artículos 2, 8 y 16 establecen que su aplicación estará a cargo de las dependencias, organismos y entidades del gobierno del estado en el ámbito de su competencia; que todos los programas que implementen, tendientes al cumplimiento de los derechos sociales, se considerarán como de desarrollo social; y que justamente sobre el gobierno del estado y los gobiernos municipales, recae la obligación de cumplir y hacer cumplir con los derechos sociales en todas sus funciones y actividades.

Bajo estas premisas se establece que toda persona tiene derecho a ser beneficiada por los programas de desarrollo social, en particular aquellos ciudadanos que formen parte de algún grupo social en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando cumplan con los requisitos que en cada caso se señalen.

V. El artículo 4° de la referida Ley de Desarrollo Social para la entidad, establece en su fracción X, que por Reglas de Operación debe entenderse: las normas, lineamientos y mecanismos, establecidos por las secretarías, que rigen a cada uno de los programas de desarrollo social, mediante los cuales se organizan sus distintas etapas o fases de instrumentación en el corto plazo; así como su difusión, y que resumen la planificación anual de los medios, acciones y metas, así como los indicadores correspondientes, para avanzar en el cumplimiento de los objetivos estratégicos de dichos programas.

VI. Asimismo en la fracción VIII, del artículo 7 de la Ley de Desarrollo Social para la entidad, se establece como derecho para en términos de desarrollo social, el relativo a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad.

VII. Por su parte, el artículo 16 de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, dispone que la Política Estatal de Desarrollo Social se conforma de los programas, acciones, directrices, líneas de acción y convenios que establezca el gobierno del estado por medio de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, encaminados a impulsar el desarrollo social en la entidad, bajo los criterios de integralidad y transversalidad, teniendo entre otros objetivos, el de generar oportunidades de desarrollo integral, implementar los programas que sean necesarios para garantizar el respeto de los derechos sociales, así como el de establecer programas especializados para atender todos los grupos sociales en situación de vulnerabilidad.

VIII. El artículo 7 de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que toda persona tiene derecho a la educación, el cual es un medio para adquirir, actualizar, completar y ampliar sus conocimientos, capacidades, habilidades y aptitudes que le permitan alcanzar su desarrollo personal y profesional; como consecuencia de ello, contribuir a su bienestar, a la transformación y el mejoramiento de la sociedad de la que forma parte. Con el ejercicio de este derecho, inicia un proceso permanente centrado en el aprendizaje del educando, que contribuye a su desarrollo humano integral y a la transformación de la sociedad; es factor determinante para la adquisición de conocimientos significativos y la formación integral para la vida de las personas con un sentido de pertenencia social basado en el respeto de la diversidad, y es medio fundamental para la construcción de una sociedad equitativa y solidaria. La autoridad educativa estatal ofrecerá a las personas las mismas oportunidades de aprendizaje, así como de acceso, tránsito,

permanencia, avance académico y, en su caso, egreso oportuno en el Sistema Educativo Estatal, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las instituciones educativas con base en las disposiciones aplicables.

IX. El artículo 73 primer párrafo fracción VII de la Ley de Educación del Estado del Estado Libre y Soberano de Jalisco, señala que los educandos son los sujetos más valiosos de la educación con pleno derecho a desarrollar todas sus potencialidades de forma activa, transformadora y autónoma por lo que podrán participar en los procesos de otorgamiento de becas y demás apoyos económicos priorizando a los educandos que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

X. En suma, en el artículo 21 del Decreto 28725/LXIII/21 del Congreso del Estado mediante el cual se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para el periodo 2022, en correlación con los artículos 26 y 27 Bis de la Ley de Desarrollo Social para la Entidad, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de las personas posibles beneficiarias las Reglas de Operación de los programas que brinden subsidios o apoyos públicos, a más tardar el día 31 de marzo de cada año; estableciendo la información y contenido que deberá versar sobre las mismas.

XI. El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador del programa social materia de las presente reglas de operación y por ende es el único competente para interpretarlas, así como para determinar respecto a los casos no previstos en las mismas.

XII. Durante la implementación del Programa en todas sus etapas, la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, recabará de acuerdo al trámite a realizar, datos personales y sensibles que pueden ser utilizados para los procesos de participación en sus convocatorias, respetando el derecho de las personas a la seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la legislación en materia de transparencia.

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos invocados, por este conducto el suscrito Secretario del Sistema de Asistencia Social, tengo a bien expedir las Reglas de Operación del Programa Mi Pasaje para Estudiantes, en adelante el "Programa", el cual será implementado por la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco, en lo sucesivo la "Secretaría", como su instrumento rector de la operación durante el año 2022.

2. ANTECEDENTES

El presente documento tiene como finalidad presentar el contexto general de intervención que lleva a cabo el Gobierno del Estado de Jalisco, en materia de política social enfocada al apoyo en el ámbito de movilidad urbana, por lo que su contenido versa sobre la estructura operacional, jurídica y normativa en torno a las acciones del programa social denominado Mi pasaje, en su modalidad para estudiantes.

Tratándose de la educación de las y los adolescentes y jóvenes, el costo del transporte cobra especial importancia sobre todo en aquellos hogares donde algún o alguna integrante cursa estudios a nivel secundaria, medio superior o licenciatura, y utiliza el transporte público para llegar a su centro de estudio. Entre más lejano esté el lugar de residencia de los y las estudiantes de su centro escolar, los traslados se incrementan y el pago del transporte se convierte, para muchas familias, en una erogación importante de gasto familiar, el cual desafortunadamente se ha visto disminuido por la caída sistemática en los ingresos y en el poder adquisitivo.

El ingreso real de los hogares mexicanos se ha reducido en los últimos años, lo que ha significado para Jalisco, que el porcentaje de mujeres y hombres con un ingreso inferior a la línea de bienestar

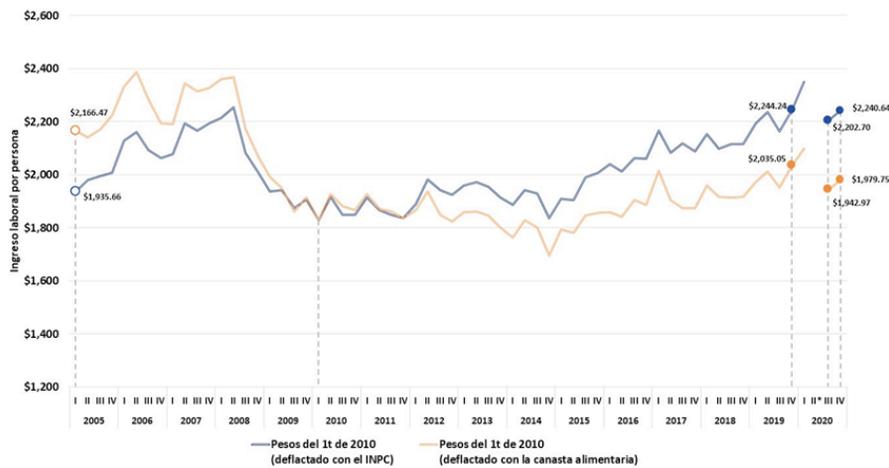
mínimo (canasta alimentaria), pasó de 14.7% en 2010 a 16.3% en 2012, y de 11.2% en 2014 a 7.7% en 2016. De manera positiva, en este último periodo (2014-2016) el número de mujeres y hombres jaliscienses por debajo de la línea de bienestar mínimo se redujo a 31.2%.

De acuerdo con información de CONEVAL, durante el 2020, y con respecto a la variación anual: el ingreso laboral per cápita real disminuyó 0.2% entre el cuarto trimestre de 2019 y el mismo periodo de 2020, al pasar de \$2,244.24 a \$2,240.64 pesos constantes.

Para el caso de la variación trimestral: el ingreso laboral per cápita real aumentó 1.7% del tercer trimestre de 2020 al cuarto trimestre del mismo año, al pasar de \$2,203.70 a \$2,240.64 pesos constantes.

Finalmente, el ingreso laboral per cápita real en el cuarto trimestre de 2020 es mayor que el registrado en el cuarto trimestre de 2014 y en el mismo periodo de 2007. Lo anterior puede verse reflejado en el siguiente gráfico:

Ingreso laboral per cápita¹, Jalisco
Primer trimestre 2005 – cuarto trimestre 2020

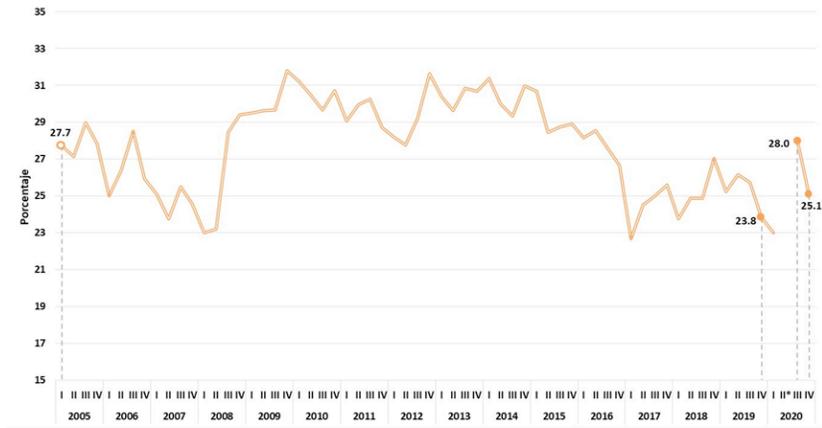


Fuente: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx>

Aunado a lo anterior, en el año 2020, un total de 3 millones 451 mil jaliscienses (483 mil 600 menos que en 2018), además de no poder comprar sus alimentos no tenían la capacidad adquisitiva para costear su transporte, pagar la renta, vestido y calzado, así como gastos de recreación familiar. Con relación a la población de mujeres y hombres con un ingreso laboral inferior al costo de la canasta básica alimentaria (Línea de Bienestar Mínimo-Línea de Pobreza Extrema por Ingresos), aumentó 1.3 puntos porcentuales al pasar de 23.8% a 25.1%, entre el cuarto trimestre de 2019 y el mismo periodo de 2020.

Porcentaje de la población con ingreso laboral inferior al costo de la canasta alimentaria¹, Jalisco

Primer trimestre 2005 – cuarto trimestre 2020



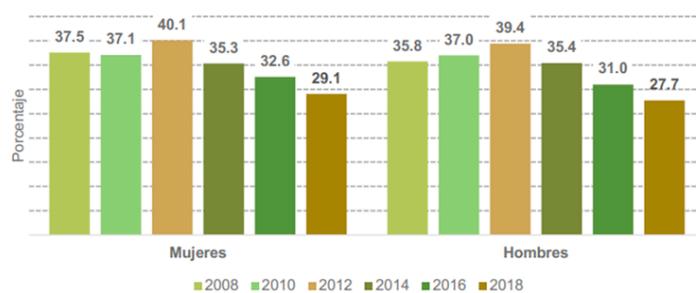
Fuente: <https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/itlp.aspx>

Cabe resaltar sobre este tema de carencias, existe una brecha de género considerable, misma que puede apreciarse en la siguiente tabla y gráfico:

Indicadores	Porcentaje de población por indicador de pobreza en 2020	
	Mujeres	Hombres
Pobreza		
Población en situación de pobreza	44.4	43.4
Población en situación de pobreza moderada	35.9	34.8
Población en situación de pobreza extrema	8.5	8.6
Población vulnerable por carencias sociales	22.7	24.7
Población vulnerable por ingresos	9.2	8.5
Población no pobre y no vulnerable	23.7	23.4
Privación social		
Población con al menos una carencia social	67.1	68.1
Población con al menos tres carencias sociales	21.9	24.2
Indicadores de carencia social		
Rezago educativo	19.3	19.2
Carencia por acceso a los servicios de salud	25.9	30.5
Carencia por acceso a la seguridad social	50.9	53.3
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	9.2	9.5
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	17.7	18.2
Carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	22.5	22.6
Bienestar económico		
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza extrema por ingresos	17.6	16.9
Población con ingreso inferior a la línea de pobreza por ingresos	53.6	51.9

Fuente: elaboración propia a partir de:
https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Jalisco/Paginas/Pobreza_2020.aspx

Gráfica 6. Evolución de la población en situación de pobreza, por sexo, en Jalisco, 2008-2018

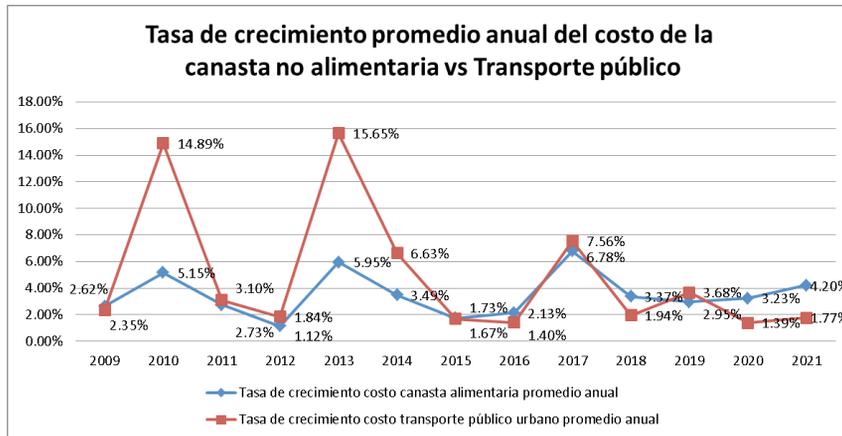


Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

https://www.coneval.org.mx/coordinacion/entidades/Documents/Informes_de_pobreza_y_evaluacion_2020/ocumentos/Informe_Jalisco_2020.pdf

Para el caso Específico del costo medio anual del transporte público en zonas urbanas de México, este ha tenido una tasa de crecimiento mayor a la del costo medio anual de la canasta no alimentaria^[1], reportada por el CONEVAL para el periodo 2009-2021, como se muestra en la siguiente gráfica:

Tasa de variación del costo medio anual de la canasta no alimentaria y del transporte público en zonas urbanas de México (2009-2021).



Fuente: Elaboración propia con información del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL).

Lo anterior, indica que el costo del transporte público se había incrementado más de lo que lo había hecho el costo de la canasta no alimentaria; este incremento había sido continuo desde el 2009, sin embargo podemos apreciar que en los años 2015, 2016, 2018, 2020 y 2021 el comportamiento cambió y la canasta no alimentaria ha crecido un poco más de manera anual, para 2020 y 2021 se entiende que esto se debe principalmente a la pandemia por COVID-19, puesto que al detener la actividad económica se da la serie de incrementos.

Por otro lado, de acuerdo con el INEGI para el ciclo escolar 2020-2021, en el estado de Jalisco se contabilizaron a un total de 416 mil 574 estudiantes cursando secundaria^[2], con una eficiencia terminal de 91.1% y una tasa de abandono escolar de 1.5%.

El mismo INEGI, nos indica que durante el mismo ciclo escolar se contabilizó a un total de 320 mil 508 estudiantes que cursaron el nivel medio superior en Jalisco, presentando una eficiencia terminal de 62.1% y una tasa de abandono escolar de 1.3%

En cuanto a la educación superior, tuvimos a 252 mil 355 estudiantes durante este periodo. y como dato relevante tenemos que la tasa de abandono escolar fue de -1.7%, esto significa que, en lo que respecta a la educación superior en Jalisco, se está absorbiendo alumnos en lugar de perderlos, esto puede ser por diversos factores, como la migración de una institución de otro estado al nuestro. Otra interpretación sería que debido a la pandemia de COVID-19, las instituciones ampliaron su oferta educativa a la modalidad en línea, misma que atrajo estudiantes de otros estados a realizar sus estudios de educación superior.

Cuando se habla de abandono escolar vale la pena considerar una serie de factores, y más durante el ciclo 2020-2021, pues de acuerdo con la Universidad Nacional Autónoma de México

(UNAM), se estima que el 26.6% de la población de 3 a 29 años no se inscribió al ciclo 2021; el 25.3% dejó los estudios porque los padres se quedaron sin empleo, en tanto que el 21.9% no continuó estudiando porque carecía de computadora, Tablet, celular o conexión a internet. Si a esto le sumamos las causas que se venían presentando en el abandono escolar tales como: la falta de recursos materiales o la necesidad de dejar las clases por un trabajo completo; por causas personales, como problemas de aprendizaje, desinterés y desmotivación; además, en un mínimo, causas familiares, como embarazo a edad temprana, unión libre, problemas familiares que afectan la psicología y emocionalmente al alumno; y sociales, como desigualdad social y económica, lejanía del centro educativo y ubicación en una zona insegura.

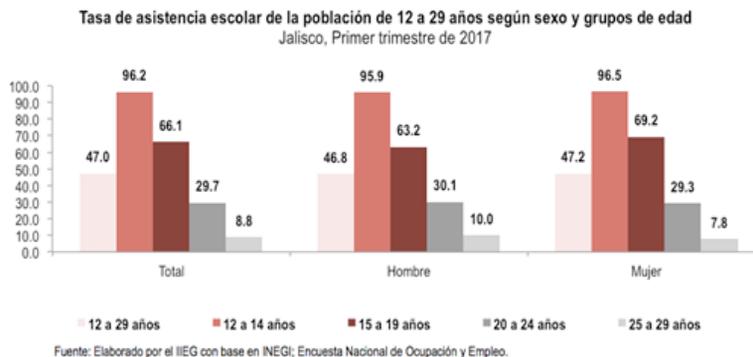
A pesar de ser un fenómeno multifactorial, con complejas relaciones de causas y efectos, la situación económica de los hogares en donde viven jóvenes en edad de estudiar parece ser un factor determinante en la decisión de iniciar, continuar o abandonar los estudios.

Derivado del Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el programa Mi Pasaje para Estudiantes en tanto no exista una actualización, se identificaron algunas prácticas de políticas públicas que tienen similitud con el programa, las cuales son: 1) Plan para enfrentar el desempleo entre los jóvenes de la ciudad de Amsterdam. 2) Avancemos, Costa Rica. 3) Transporte público gratuito para todos los estudiantes de Holanda, en el ámbito internacional, mientras que el nacional se identificó: Programa Construye T en escuelas de nivel medio superior para el desarrollo de proyectos de vida y prevención de riesgos en adolescentes. 2) Apoyo para el transporte en Metro de los estudiantes en la Ciudad de México. 3) Unidades Virtuales de Extensión Universitaria.

En este contexto, antes del año 2013, el Gobierno del Estado había implementado el programa "Llega", que otorgaba un apoyo económico para el transporte a los estudiantes del interior del estado, a adultos mayores y a personas con discapacidad.

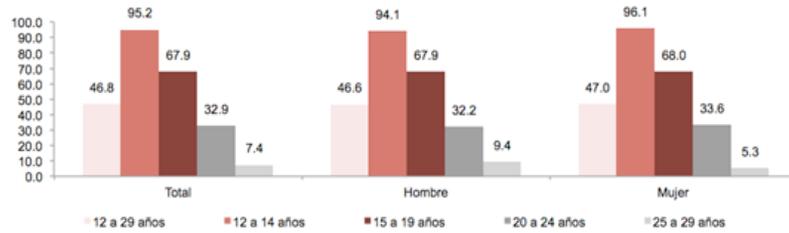
La administración estatal 2013-2018 se implementó el programa Bienevales para estudiantes que otorgaba apoyo para el pago de transporte público.

Ahora bien, cuando analizamos los datos sobre las tasas de asistencia escolar por grupos de población y por desglose de hombres y mujeres, para 2017 y 2018 tenemos los siguientes datos:



Así mismo para el año 2018 tenemos:[3]

Tasa de asistencia escolar de la población de 12 a 29 años según sexo y grupos de edad
Jalisco, Primer trimestre de 2018



Fuente: Elaborado por el IIEG con base en INEGI; Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo.

Continuando con la información del IIEG, "Al analizar este indicador por sexo, entre los adolescentes (12 a 19 años), las mujeres tienen tasas de asistencia escolar más altas, mientras que entre los menos jóvenes (20 a 29 años), las tasas de asistencia de la población femenina son menores"^[4].

Ahora bien, durante el año 2019, el programa "Mi Pasaje", lanzó una nueva convocatoria, hecho que no ocurría desde el año 2017, en ella se inscribieron 30,000 (treinta mil) nuevas beneficiarias y beneficiarios, de los cuales 16,933 (dieciséis mil novecientos treinta y tres) beneficiarios y beneficiarias ingresaron en la modalidad "Mi Pasaje" para Estudiantes, con ello se hizo más eficiente el uso del presupuesto público asignado al programa ya que, los nuevos ingresos fueron asignados con el mismo presupuesto que el programa ya tenía asignado.

Lo anterior contribuyó a alcanzar los objetivos del programa, en función de la mayor cobertura de la población potencial de mujeres y hombres, así como lograr que las y los estudiantes beneficiarios puedan destinar el dinero que dejan de gastar en transportes para cubrir las necesidades propias de sus actividades.

En el ejercicio del año 2020, por primera vez en la historia del Estado de Jalisco con la implementación del Sistema Interoperable de Recaudo, permitió que el programa Mi Pasaje migrara de boleto físico a boleto electrónico por medio de la tarjeta electrónica, lo cual permite al programa tener una mayor trazabilidad del uso del apoyo y comportamiento de los estudiantes beneficiarios, condición que ayuda a la generación de información confiable, que permitirá implementar mejoras continuas del programa Mi Pasaje.

Durante 2021, se dio continuidad con lo realizado en 2020, fortaleciendo más el mecanismo para la recarga de las tarjetas electrónicas, haciendo más eficiente el proceso de refrendo semestral.

El Programa Mi Pasaje para el ejercicio 2022, en atención a las recomendaciones, resultado de la Evaluación con Participación que se realizó durante los ejercicios 2019, 2020 y 2021, por medio de la Dirección de Programas Estatales medirá periódicamente la satisfacción de las personas beneficiarias con el Programa, a través de encuestas aplicadas durante el periodo de revalidación, o bien, a través de ejercicios cualitativos y cuantitativos que permitan la generación de información que lo retroalimente de forma constante y se generen respuestas oportunas ante situaciones problemáticas.

[1] La canasta no alimentaria está integrada por los siguientes rubros de gasto: transporte público, limpieza y cuidados de la casa, cuidados personales, educación, cultura y recreación, comunicaciones y servicios para vehículos, vivienda y servicios de conservación, prendas de vestir, calzado y accesorios, cristalería, blancos y utensilios domésticos, cuidados de salud, enseres domésticos y mantenimiento de la vivienda, artículos de esparcimiento, y otros gastos. <http://www.coneval.gob.mx/medicion/paginas/lineas-de-bienestar-y-canasta-basica.aspx>.

[2] <https://www.inegi.org.mx/app/tabulados/interactivos/?pxq=ac13059d-e874-4962-93bb-74f2c58a3cb9&idrt=15&opc=t>

[3] <https://iieg.gob.mx/strategos/en-jalisco-31-de-la-poblacion-son-jovenes/>

[4] <https://iieg.gob.mx/strategos/los-jovenes-en-jalisco/>.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO Y LA INTERVENCIÓN

3.1 DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA PÚBLICO

El pago por transporte, representa una proporción importante del gasto de los hogares en México (20%). Dados los costos de transporte público y, en muchas ocasiones, la lejanía de los centros de estudio de la vivienda de los estudiantes, se incrementan las dificultades para que los jóvenes accedan y/o permanezcan en el sistema educativo a nivel secundaria, medio superior y superior. No contar con los recursos económicos suficientes para realizar los traslados a los planteles educativos, es uno de los factores principales de deserción escolar, o bien de dificultad para poder tener acceso o ingresar a las instituciones educativas de los estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o superior lo que los coloca en desventaja respecto a los que tienen medios económicos que les permiten acceder a mayores niveles educativos y pagar su transporte a las escuelas, siendo este el problema público que atiende el Programa y que ofrece el apoyo indistintamente para estudiantes mujeres y estudiantes hombres.

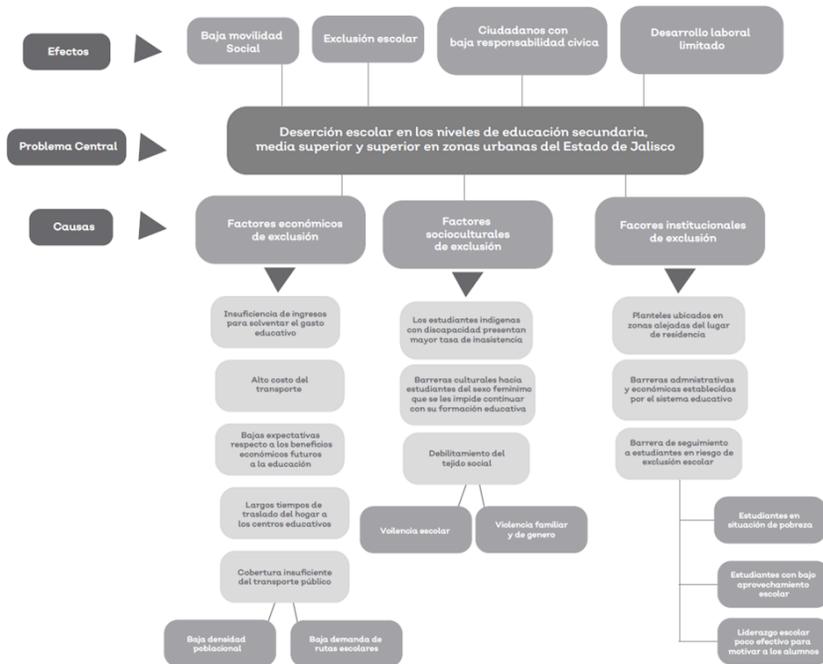
De acuerdo con el Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienevales para Estudiantes elaborado en 2017, por Linter Consultores de México S.C. y que se toma como referencia en el Programa en tanto no exista una actualización, en Jalisco, la deserción escolar es un problema importante entre las y los jóvenes en educación secundaria, media superior y superior; especialmente las y los que cursan el primer año de cada nivel. La deserción intracurricular en el nivel secundaria ha presentado una tendencia favorable durante los últimos años, no obstante, es mayor que el promedio nacional. Es particularmente relevante atender el abandono entre niveles educativos para poder garantizar que la población de mujeres y hombres en edad escolar continúe con sus estudios. Atender la desistencia escolar es fundamental ya que amplía las desigualdades y obstaculiza seriamente la movilidad social intergeneracional. Detrás del problema de la deserción escolar hay una multiplicidad de causas que no se limitan a la insuficiencia de ingresos de las familias, pues además de los factores económicos de exclusión educativa, hay otros de naturaleza sociocultural e institucional que inciden en la posibilidad de que las y los estudiantes decidan abandonar sus estudios. Cabe resaltar que estas problemáticas ya no corresponden a los objetivos de intervención del presente Programa.

En el diagnóstico de referencia, se menciona que, según cifras del INEGI, en el 2015, en Jalisco estudiaban 1,061,008 estudiantes mujeres y hombres. De ellos, 14.5% cursaba el último año de primaria, 39.2% secundaria, 26.9% bachillerato y 16.8% la licenciatura. Por otro lado, según el Sistema Nacional de Información Estadística Educativa de la SEP, a nivel secundaria, la eficiencia terminal en el ciclo escolar 2015-2016 fue del 86.1% con un porcentaje de deserción escolar del 4.8%. En cuanto a educación media superior (bachillerato), se presentó un porcentaje de deserción del 2.6% y una eficiencia terminal del 90.9%. El abandono escolar en educación superior es del 1.5%. De acuerdo a información publicada por la SEP, el total de estudiantes mujeres y hombres del estado de Jalisco es atendido por 138,488 maestras y maestros en 15,349 planteles educativos. La proporción es en promedio, de 17 estudiantes por docente. Esta proporción es mayor en escuelas públicas (19) que privadas (11). En general, la distribución por sexo es equitativa, sin diferencias por tipo de financiamiento escolar.

Al desglosar la información por niveles es posible apreciar que la proporción de mujeres y hombres que cursaban estudios de secundaria era aproximadamente equitativa con el 49.8% de estudiantes del sexo femenino y el 50.2% de estudiantes del sexo masculino; en el nivel de educación media superior, 53% de los estudiantes que cursan bachillerato general son mujeres y 47% son hombres, finalmente, en cuanto a educación superior se refiere, 49% de los estudiantes de licenciatura son mujeres y 51% son hombres. Sin embargo, 78% de los estudiantes de Normal son mujeres y solo 22% de los que estudian este nivel son hombres.

Para 2021, de acuerdo con el INEGI, en Jalisco tenemos 989 mil 437 estudiantes en los niveles de secundaria, medio superior y superior, donde el 51.37% son estudiantes mujeres y el 48.63% son hombres. Si lo vemos por nivel educativo, en secundaria el 49.68% son mujeres mientras que el 50.32% son hombres; en nivel medio superior es distinto, pues el 52.95% son mujeres y el 47.05% son hombres; finalmente en el nivel superior el 52.15% corresponde a mujeres y el 47.85% corresponde a hombres.

Árbol de problemas



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

Comparación de las tres alternativas con el Programa Bienes para Estudiantes

Criterio de valoración	Alternativa 1. Transferir el apoyo actual del Programa de un sistema de vales a un sistema de prepago	Alternativa 2. Sustituir el apoyo individualizado para el transporte por apoyos a los centros de estudio	Alternativa 3. Complementar los apoyos individualizados con la entrega de unidades de transporte a centros de estudio ubicados en zonas no cubiertas por el Programa, para que desarrollen rutas favorables para sus estudiantes

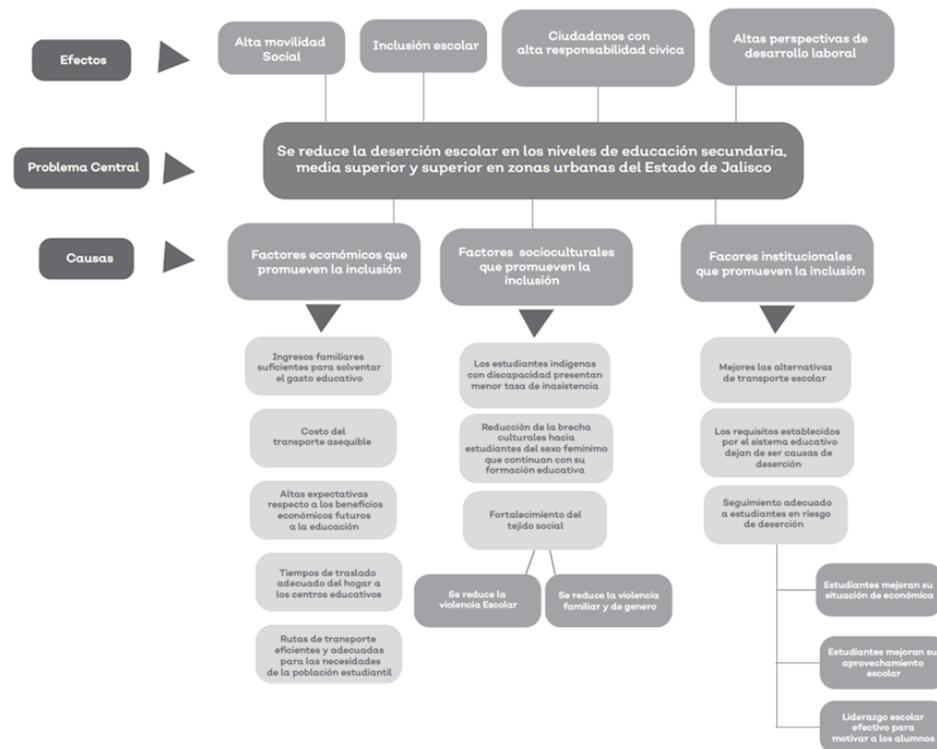
Efectos sobre la deserción escolar	Efecto tan incierto como en Bienes para Estudiantes.	Efecto superior al de Bienes para Estudiantes dado que se establecen mecanismos explícitos para combatir la deserción escolar.	Incierto, aunque se prevé que sea positivo a largo plazo ya que atiende a una de las causas estructurales de deserción escolar, los tiempos de traslado, calidad y disponibilidad de transporte público.
Progresividad	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que en Bienes para Estudiantes, siempre y cuando se establezcan los mecanismos de focalización propuestos.	Más progresivo que Bienes para Estudiantes si se logra mejorar la comunicación de zonas más marginadas.
Aceptación entre los beneficiarios	Mayor aceptación que en Bienes para Estudiantes, debido a la simplificación administrativa de la entrega de los apoyos.	Posible caída en la valoración en el corto plazo debido a la sustitución del apoyo individual por uno a nivel de cada escuela.	Mayor aceptación que Bienes para Estudiantes debido a la inclusión de nuevas áreas de difícil acceso.
Factibilidad operativa	Superior que en Bienes para Estudiantes debido a la simplificación de la entrega de los apoyos.	Más compleja que en Bienes para Estudiantes debido a la necesidad de implementar una estrategia conjunta con la Secretaría de Educación del Estado.	Un poco más compleja que en Bienes para Estudiantes ya que requiere la coordinación interinstitucional de la SEDIS con las escuelas receptoras de unidades de transporte, pero ya se cuenta con dicha experiencia.
Transparencia	Superior a Bienes para Estudiantes, pues el sistema de prepago permite eliminar la intermediación, el proceso de adquisición y la reventa de los vales de transporte.	Menor a Bienes para Estudiantes ya que la transferencia de recursos a las escuelas requiere que se monitoree el correcto ejercicio de los recursos.	Menor que Bienes para Estudiantes ya que es difícil monitorear el uso diario de las unidades de transporte.
Efectos más amplios sobre los hogares y la sociedad en general	Permite eliminar el tiempo que los usuarios tienen que asignar a recoger el apoyo. Los	Genera un efecto colectivo a nivel de cada escuela, por tanto favorece la igualdad de	El objetivo de las unidades de transporte operadas por los centros educativos es dar servicio a estudiantes

	estudiantes pueden destinar el tiempo adicional a realizar tareas del hogar o trabajo remunerado y así apoyar a la economía familiar.	oportunidades y, si se cumple el objetivo de reducir la deserción, habría externalidades positivas en la sociedad en general.	exclusivamente pero permitirá desincentivar el uso de transporte privado, descongestionando las ciudades y reduciendo la contaminación.
--	---	---	---

3.2 DESCRIPCIÓN DE LA LÓGICA DE INTERVENCIÓN

El Programa, mediante el apoyo en especie con la entrega de boletos y/o tarjeta para el traslado gratuito en el transporte público a las y los estudiantes de educación secundaria, media superior y licenciatura del estado de Jalisco, busca contribuir con la disminución del gasto económico que los hogares realizan en el pago de transporte para sus integrantes estudiantes, en este mismo sentido contribuir a disminuir el abandono escolar a causa del gasto que represente pagar el transporte público.

Árbol de objetivos



Fuente: SSAS (2020). Diagnóstico de los Problemas Públicos del Programa Bienes para Estudiantes elaborado en 2017 por Linter Consultores de México S.C.

El Programa, de acuerdo a lo establecido en el diagnóstico en mención, es bien valorado por las y los beneficiarios debido al apoyo que representa en la economía familiar con la disminución del gasto destinado para el pago de transporte público en los hogares con mujeres y hombres estudiantes.



4.1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre Oficial del Programa	Mi Pasaje para Estudiantes
Modalidades de Apoyo	Apoyo en especie: Servicios
Derecho social y humano	El derecho a recibir apoyo al transporte para estudiantes de los niveles de educación secundaria, media superior y superior, adultos mayores y personas con discapacidad;

4.2. ALINEACIÓN CON EL PLAN ESTATAL DE GOBERNANZA Y DESARROLLO

Eje sectorial: Desarrollo económico	Desarrollo social
Temática:	Pobreza y desigualdad
Resultado general:	Reducir los niveles de pobreza multidimensional, dando prioridad a la atención de la pobreza extrema y por ingresos en la población jalisciense, a través de la articulación entre gobierno, sociedad civil e iniciativa privada.
Resultado específico:	Bajo porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en el estado de Jalisco
Objetivo de Desarrollo Sostenible:	Fin de la pobreza; Hambre cero; Reducción de las desigualdades

4.3. INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA - ORGANIZACIONAL

Dependencia o unidad responsable	Secretaría de Asistencia Social
Dirección general o unidad ejecutora de gasto	Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Dirección o unidad operativa	Dirección de Programas Estatales

4.4. INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA - PRESUPUESTAL

Tipo de programa	Social
Presupuesto autorizado	\$119,970,300.00
Clave presupuestaria	\$113,971,785.00 1100000247343114416

EL ESTADO DE JALISCO
PERIÓDICO OFICIAL

82

Partida del gasto	4416	
Clave del programa presupuestario	343	
Nombre del programa presupuestario	Mi Pasaje para Estudiantes	
Gastos de operación	Monto	Clave presupuestal
	Porcentaje	
	\$5,998,515.00 5%	1100000247343124416

Uso de los gastos de operación Por gastos de operación deberá entenderse: Acciones para la operación, difusión y/o evaluación. Contratación de Personal pre operativo para realizar actividades de logística, proyección e implementación, previo a la expedición de reglas de operación, contratación de personal operativo y/o de captura y/o jurídico; pago de viáticos, pasajes (terrestres y/o aéreos), peajes, hospedaje, productos alimenticios para el personal que realiza labores en campo o de supervisión y en las instalaciones de la dependencia, combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos destinados a la operación y servicios administrativos del programa. Adquisición de Materiales y suministros como: insumos de papelería, material impreso, de limpieza, accesorios y suministros médicos, accesorios y refacciones para vehículos y demás materiales y suministros necesarios para la operación del programa. Servicios generales como: vigilancia, rehabilitación y/o adecuación de espacios e instalaciones de operación, mantenimiento y conservación de vehículos, traslado de mobiliario, transporte, internet, congresos, convenciones, para la realización de eventos y operativos para entrega de componentes, servicios profesionales para la elaboración de diagnóstico y/o para la generación de indicadores para la toma de decisiones y demás servicios necesarios para la operación del programa. Arrendamientos de edificios, equipo y bienes informáticos, mobiliarios de oficina y/o estanterías, espacios para la interacción con los beneficiarios considerando espacios incluyentes, vehículos, y demás arrendamientos necesarios para la operación del programa, así como Gastos Financieros y/o administrativos de los instrumentos fiduciarios y bancarios del Programa.

SECCIÓN II. OBJETIVOS Y ALCANCES DEL PROGRAMA

5. OBJETIVOS

5.1 OBJETIVO GENERAL

Apoyar con pasajes del transporte público para traslados hasta y desde sus centros educativos a estudiantes que cursan los niveles de secundaria, media superior o licenciatura en instituciones públicas o privadas, con residencia en los municipios establecidos en la cobertura geográfica de el Programa, mediante la entrega de pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica).

5.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

I. Otorgar un apoyo a los hogares con mujeres y hombres estudiantes de nivel de secundaria, media superior o licenciatura, para que la falta de recursos económicos para el pago de transporte público, no sea una razón por la cual abandonen los estudios.

II. Reducir el porcentaje de gasto de los hogares con mujeres y hombres estudiantes, destinado al uso del transporte público para contribuir con el ingreso económico del hogar.

6. POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

6.1 POBLACIÓN POTENCIAL

Las y los estudiantes de la cobertura geográfica referida que cursan el nivel de secundaria, medio superior y nivel licenciatura de instituciones públicas o privadas de la cobertura geográfica referida; de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2 POBLACIÓN OBJETIVO

Las y los estudiantes de la cobertura geográfica referida, que cursan el nivel de secundaria, medio superior y licenciatura de instituciones públicas o privadas que realicen viajes en el sistema de transporte público, de conformidad con los criterios y requisitos de elegibilidad establecidos en las presentes reglas de operación.

6.3. CUANTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y OBJETIVO

PROGRAMA "MI PASAJE" PARA ESTUDIANTES 2022						
Alumnas y alumnos de secundaria, educación media superior y licenciatura de los 19 municipios descritos en la cobertura geográfica de el	Las y los beneficiarios de el Programa en 2021	Presupuesto asignado 2022	5% gastos de operación	Presupuesto disponible para el Programa	Población Potencial 2022	Población objetivo 2022

Programa.						
789,846 (1)	33,421	\$119,970,300.00	\$5,998,515.00	\$113,971,785.00	789,846 (1)	46,530 (5.6379% de la población potencial)

Fuente: http://planeacion.sep.gob.mx/Doc/estadistica_e_indicadores/estadistica_e_indicadores_entidad_federativa/estadistica_e_indicadores_educativos_14JAL.pdf
 Para obtener el número de Población Objetivo 2022 se realizó la siguiente operación:
 Al monto total del presupuesto asignado 2022 se le resta el 5% (destinado a gastos de operación), este resultado se divide entre el costo promedio del pasaje (\$4.75), esta operación nos arroja el número total de boletos que se van a adquirir con el presupuesto 2022, el total de boletos se divide entre 400 (número de boletos que recibirá cada mujer y hombre beneficiario) para finalmente reflejar el número de población objetivo para el ejercicio fiscal 2022.
 Este dato incluye a todas las beneficiarias y los beneficiarios que por lo menos reciben pasajes una vez al año, (calendario A o B)

7. COBERTURA GEOGRÁFICA

Este Programa, tiene una cobertura en los nueve municipios del área metropolitana de Guadalajara (AMG): El Salto, Guadalajara, Ixtlahuacán de los Membrillos, Juanacatlán, San Pedro Tlaquepaque, Tlajomulco de Zúñiga, Tonalá, Zapopan y Zapotlanejo, así como los municipios de Ameca, Arandas, Autlán de Navarro, Chapala, Lagos de Moreno, Puerto Vallarta, San Juan de los Lagos, Tala, Tepatitlán de Morelos y Zapotlán el Grande, siendo un **total de diecinueve municipios** que podrán ser atendidos conforme a la disponibilidad presupuestal asignada en el ejercicio fiscal correspondiente, así como a los convenios respectivos y de uso exclusivo en el área de la cobertura geográfica establecida donde habita la población de mujeres y hombres objetivo de el Programa.

8. PROGRAMAS POTENCIALMENTE COMPLEMENTARIOS

Con la finalidad de identificar los programas que puedan ser complementarios con el Programa, "La Secretaría" realizó una búsqueda en el Sistema de "Mis programas", arrojando los siguientes resultados:

Programas por derechos sociales	
Educación	
Nombre del Programa	Objetivo del programa
<u>Becas Jalisco en educación básica y normal</u>	Disminuir el índice de abandono escolar de alumnas y alumnos de educación básica y normal que estudian en escuelas públicas y que requieren algún tipo de apoyo para superar las condiciones de marginación y desamparo en las que viven.
<u>Becas para hijas e hijos de militares</u>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria de escuelas públicas y que son hijas e hijos de militares, a través de un apoyo económico mediante el otorgamiento de becas para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
<u>Becas para hijas e hijos de policías</u>	Incrementar la permanencia de las y los estudiantes de educación primaria y secundaria en escuelas públicas y que son hijos de policías, a través de un apoyo económico para continuar y concluir los estudios de Educación Básica.
<u>ECOS, Música para la Paz</u>	Incrementar y mejorar la educación musical que reciben las niñas, niños y adolescentes del Estado de Jalisco; a través de su participación en agrupaciones musicales comunitarias.
<u>Fondo Talleres</u>	Aumentar las condiciones que favorezcan el desarrollo Cultural y creativo en municipios del Estado de Jalisco con población menor a 600,000 habitantes. Alineados al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo 2018–2024 visión 2030, así como el Plan de Desarrollo Municipal.
<u>Programa Becas por la Interculturalidad</u>	Reducir el rezago educativo a nivel medio superior y superior en la población indígena de Jalisco mediante la entrega de apoyos económicos.
<u>Programa Centros de Desarrollo Infantil de Verano</u>	Ampliar la cobertura de Educación Inicial con calidad, inclusión y equidad, partiendo del interés superior de la niñez, otorgando atención a niños y niñas de 43 días de nacidos a 4 años 11 meses de edad que requieren servicio en el periodo de receso escolar, priorizando un enfoque lúdico dentro de los Centros de Desarrollo Infantil, que participan en el programa.
<u>Programa de becas y estímulos para el fortalecimiento de talento en el sistema de educación superior.</u>	Impulsar el desarrollo de la Educación Superior mediante el fortalecimiento de las capacidades y competencias digitales, de investigación, desarrollo e innovación, así como habilidades lingüísticas en los docentes de Educación Superior en colaboración con

	instituciones de alto prestigio, además de contribuir a la vinculación en encuentros y foros de talla mundial, y brindándoles herramientas digitales para que logren innovar el modelo clásico docente y la adaptación de una educación 4.0 para la innovación educativa del Estado de Jalisco.
<u>Programa de Entrega de Estímulos del Fondo Estatal para la Cultura y las Artes</u>	Impulsar el desarrollo y ejecución de proyectos artísticos y culturales de creación, investigación, promoción y difusión de la cultura y las artes, con el fin de que se incremente la actividad cultural así pueda llegar a toda la población de Jalisco y lograr la vinculación del sector cultural en otros sectores de la población.
<u>Proyecta Industrias Culturales y Creativas</u>	Contribuir con el sector cultural, artístico y creativo del estado de Jalisco en el desarrollo, promoción y divulgación de sus proyectos culturales de carácter productivo con potencial social y económico, afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID-19.
<u>Proyecta Producción</u>	Reactivar el sector cultural del Estado de Jalisco para generar bienes y servicios de contenido cultural y artístico afectado por las medidas que se han tomado para la prevención y contención de la pandemia COVID- 19, tomando como línea la economía creativa.
<u>Recrea, educando para la vida, apoyo de mochila, útiles, uniforme y calzado escolar</u>	Apoyar el ingreso familiar de los hogares de niños, niñas y jóvenes que cursan estudios en los niveles de preescolar, primaria y secundaria inscritos en el programa.

Fuente: SSAS (enero 2022) con información de "Mis Programas" consultado en: <https://programas.app.jalisco.gob.mx/programas/panel/buscar?clasificacion=Programa+Social&alineacionDDS=No+discriminaci%C3%B3n>

En el ámbito federal se ubicaron programa que pueden ser complementarios, tal es el caso de: Programa Beca Universal para Estudiantes de Educación Media Superior; Programa de Becas de Educación Básica para el Bienestar Benito Juárez; Programa Jóvenes Escribiendo el Futuro y el Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.

A nivel municipal, por ejemplo, en Guadalajara se tiene el programa Becas Educativas; San Pedro Tlaquepaque: Becas para Estudiantes de Nivel Medio Superior "Te queremos Preparado" y Jóvenes Sobresalientes.

SECCIÓN III. OPERACIÓN Y GESTIÓN

9. CARACTERÍSTICAS DE LOS APOYOS

9.1. TIPOS DE APOYO

En especie: Consiste en la entrega de pasajes para el transporte público, por medio de boletos físicos o tarjeta electrónica, a través del organismo operador que la Secretaría determine.

El bien que se entregue, deberá llevar impresa la siguiente leyenda:

“Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”.

9.2. MONTOS Y TOPES MÁXIMOS DE APOYO

El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 (dos) pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar, topado hasta 200 (doscientos) pasajes por semestre o, en casos excepcionales, el número de pasajes que conforme los medios y mecanismos que "La Secretaría" determine, la o el estudiante compruebe necesitar para llegar hasta y desde su centro escolar, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal de "La Secretaría". El citado apoyo se entregará de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o mediante una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que "La Secretaría" determine.

9.3. TEMPORALIDAD

Los apoyos serán entregados de manera semestral. Las y los estudiantes beneficiarios deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en el numeral 10.2.1 de las presentes reglas, a efecto de que acrediten su condición de elegibilidad y puedan seguir recibiendo los apoyos.

10. SELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

10.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MAYORES DE EDAD.

<p>1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y licenciatura en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.</p>	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none">● Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y● Original y copia de identificación oficial vigente. En caso de no contar con dicha identificación; presentar el comprobante del trámite respectivo de la misma, acompañado de una identificación vigente con fotografía. <p>Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y copia legible de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none">● Credencial de estudiante vigente;● Constancia de estudios vigente;● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente;● Kardex certificado vigente; <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la</p>
---	---

	orden de pago.
2. Residir en alguno de los 125 municipios de estado de Jalisco.	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, el o la estudiante interesada deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad, en la cual haga constar su domicilio.</p>
3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

10.1.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS PARA ESTUDIANTES MENORES DE EDAD.

1. Ser estudiante activo cursando los niveles de educación secundaria, media superior y licenciatura en instituciones públicas o privadas adscritas de manera oficial al sistema de educación pública, en alguno de los 19 municipios establecidos en la cobertura Geográfica.	<p>Para acreditar su identidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP); y ● Original y copia de identificación oficial vigente de la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite a el o la estudiante menor de edad. <p>Para acreditar su condición de estudiante. Presentar original y copia legible de alguno de los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Credencial de estudiante vigente; ● Constancia de estudios vigente; ● Orden de pago acompañada con el recibo que acredite su pago en línea o presencial en la institución correspondiente, los cuales deben ser coincidentes en el número de referencia, nombre del estudiante y ciclo escolar vigente; ● Kardex certificado vigente; <p>Todos los anteriores documentos deberán contar con nombre, y sello o su equivalente de la institución escolar en que se encuentre inscrito el o la solicitante, a excepción de la orden de pago.</p>
--	---

<p>2. Residir en alguno de los 125 municipios de estado de Jalisco.</p>	<p>Para acreditar su lugar de residencia: Original y copia del comprobante de domicilio con vigencia no mayor a sesenta días, el cual puede ser comprobante de:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● Telefonía fija; ● Luz; ● Agua; ● Carta de residencia emitida por la autoridad municipal o ejidal correspondiente. ● Recibo de Predial del año en curso. <p>En caso de no contar con ninguno de los documentos anteriores, la persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, deberá presentar carta bajo protesta de decir verdad en la cual haga constar el domicilio de él o la estudiante menor de edad interesado.</p>
<p>3. Demostrar la necesidad económica para el uso del transporte público.</p>	<p>Para demostrar la necesidad económica para el uso de transporte público:</p> <p>Llenar el Formato de Padrón Único (FPU) por el medio que defina La Secretaría.</p>

10.2. CRITERIOS DE SELECCIÓN.

Se dará preferencia a las y los estudiantes quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

La distribución de los apoyos se realizará dando prioridad a la población de mujeres y hombres que ya formen parte del padrón de beneficiarios y que reúnan tanto los criterios de elegibilidad como los requisitos establecidos en las presentes reglas de operación.

10.2.1. REFRENDO SEMESTRAL.

Concluida la vigencia semestral del apoyo, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que “La Secretaría” indique y posteriormente presentarse personalmente en los lugares que ésta determine, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad en los siguientes términos: **MAYORES DE EDAD:** Comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**”, numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación **MENORES DE EDAD:** Comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado “**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**” en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

10.3.1 Para los efectos del programa, son derechos de las y los beneficiarios:

- I. Ser informadas e informados y recibir asesoría para la tramitación del apoyo;

- II. Estar inscritos en el padrón de personas beneficiarios una vez que haya cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos en las presentes Reglas;
- III. Ser integrante de la Contraloría Social que se conforme para los efectos de "El Programa", en observancia a lo dispuesto en el numeral 18 de las presentes reglas;
- IV. Recibir los apoyos cuando existan las condiciones para hacerlo, en los términos de las presentes Reglas de Operación (hasta el máximo de los recursos disponibles).

10.3.2 Para los efectos de "El Programa", son obligaciones de las y los beneficiarios:

- I. Proporcionar a "La Secretaría" toda la información que le sea requerida para verificar el cumplimiento de la normatividad aplicable a "El Programa";
- II. Entregar la documentación y demás pruebas encaminadas a acreditar el cumplimiento de los requisitos para obtener el apoyo;
- III. Contestar el Formato de Padrón Único (FPU);
- IV. Conducirse con respeto frente a las y los responsables de operar y ejecutar el programa;
- V. Abstenerse de enajenar, ceder o transferir el apoyo recibido a terceros;
- VI. Notificar su cambio de domicilio o variación de su nomenclatura;
- VII. Conocer el contenido y los alcances de las Reglas de Operación de "El Programa";
- VIII. Responder la o las encuestas y/o entrevistas sobre el programa que realice "La Secretaría" o evaluadores externos;
- IX. Otorgar las facilidades para recibir visita domiciliaria, a efecto de validar la información.
- X. Acudir a realizar el proceso de refrendo establecido en las presentes reglas, en los tiempos y lugares establecidos por "La Secretaría".
- XI. Mantener vigente el correo proporcionado por la persona beneficiaria, el cual funcionará como una línea de comunicación oficial entre "La Secretaría" y la persona beneficiaria.

"La Secretaría", instrumentará los mecanismos de comunicación directa con las y los beneficiarios, a efecto de coadyuvar en la garantía de los derechos y cumplimiento de las obligaciones de las mismas.

10.4. CAUSALES DE BAJA.

- I. Cuando se compruebe que la o el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud.
- II. Cuando se incumpla alguna de las obligaciones señaladas en las presentes Reglas.
- III. Por la terminación de los estudios respectivos en el caso del nivel Licenciatura.
- IV. Por deserción escolar temporal o definitiva en cualquiera de los tres niveles de estudio.
- V. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que acrediten a las y los beneficiarios de "El Programa".
- VI. En caso de muerte de la o el beneficiario.
- VII. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
- VIII. Cuando se compruebe el mal uso de los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, por parte de las y los beneficiarios, los ponga a la venta, ceda o transfiera bajo cualquier modalidad a terceras personas.
- IX. Cuando la o el beneficiario no comparezca a realizar su trámite de refrendo o bien cuando no entregue su documentación completa establecida en las presentes reglas para recibir los pasajes gratuitos para el pago del transporte público "Mi pasaje" para Estudiantes, en los tiempos y lugares que para tal efecto determine y difunda "La Secretaría".
- X. Cuando "La Secretaría", detecte que la o el beneficiario se ha inscrito o también goza de los apoyos que se brindan a través de los programas estatales: "Mi Pasaje para Personas Adultas Mayores", "Mi Pasaje para Personas con Discapacidad" o "Mi Pasaje Apoyo a Mujeres", la o el beneficiario será prevenido por "La Secretaría" para que determine el programa al que se acogerá.

XI. Cuando el beneficiario o la beneficiaria declare su baja voluntaria de "El Programa" por así convenir a su interés personal, por medio de correo electrónico oficial mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o por escrito ante la Dirección de Programas Estatales.

Las causales de baja, excepto el fallecimiento de la o el beneficiario respaldado con el acta de defunción y la baja voluntaria, serán corroboradas por "La Secretaría".

10.5. DEL PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LAS "BAJAS".

Si "La Secretaría", en el ejercicio de sus funciones, detecta que algún beneficiario o beneficiaria del programa ha incurrido en alguna de las causales de baja previstas en las presentes Reglas, deberá verificar la situación particular y cerciorarse de que se ha cometido una conducta que puede propiciar la baja en el programa.

Ante la presunta existencia de una conducta prevista como causal de baja, "La Secretaría" deberá realizar las acciones necesarias para esclarecer los hechos e investigarlos con los medios que determine, y tal circunstancia se hará del conocimiento de la beneficiaria o beneficiario mediante notificación al correo electrónico que haya manifestado y autorizado durante la etapa de registro para esos efectos, la notificación por este medio surtirá sus efectos al día siguiente de su envío; en caso de no contar con correo electrónico para efectos de la notificación, se realizará a través de los estrados de "La Secretaría" o en los medios que esta considere pertinente.

En la notificación se deberán establecer las causas que motivan la investigación; la beneficiaria o beneficiario dispone del término de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente de la notificación, para enviar su respuesta al correo electrónico mipasaje.ssas@jalisco.gob.mx o comparecer ante la Dirección Operativa y manifestar lo que a su derecho convenga. Si se comprueba mediante investigación que la beneficiaria o beneficiario, cuadra en la causal VIII del apartado "Causales de Baja", la baja de "El Programa" será automática.

Una vez fenecido el plazo concedido, con o sin la respuesta y/o comparecencia de la beneficiaria o beneficiario, "La Secretaría" procederá a resolver lo que corresponda.

La falta de comparecencia o respuesta de la beneficiaria o beneficiario, por sí misma, será entendida como la aceptación tácita de los hechos que se le imputan, dando lugar a la "baja" definitiva en el programa.

La "baja" que declare "La Secretaría", con base en cualquiera de las causales previstas en las presentes Reglas de Operación, deberá constar en un acta circunstanciada de hechos, que será publicada en la página oficial de "La Secretaría" y deberá ser dada a conocer a la Contraloría Social constituida para la supervisión de "El Programa". En el supuesto del punto VIII del apartado "Causales de Baja", sólo deberá registrarse con una constancia de la Dirección Operativa para la baja en el sistema electrónico.

Las y los beneficiarios que causen baja a través del procedimiento aquí descrito, tendrán la posibilidad de solicitar de nueva cuenta su acceso a "El Programa", debiendo acreditar que cumple con los criterios de elegibilidad, aportar los requisitos y atender al orden cronológico de su solicitud de ingreso.

Toda beneficiaria o beneficiario que tenga conocimiento de las y los beneficiarios que incurran en conductas identificadas como causales de baja, deberá hacerlo del conocimiento de "La Secretaría".

11. PROCESO DE OPERACIÓN O INSTRUMENTACIÓN

a) Planeación: Será mediante la convocatoria que emita la Secretaría, donde se establecerán los plazos, lugares, horarios y formatos que las y los solicitantes deberán observar para tener

posibilidad de ser beneficiadas y beneficiados o refrendar su condición, de acuerdo a la suficiencia presupuestal y a los espacios que se generen con motivo del Programa.

La convocatoria se realizará a través de la página de Internet de la Secretaría <https://ssas.jalisco.gob.mx/> u otros medios que ésta misma considere pertinentes.

b) Difusión: la Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes reglas de operación, a la ciudadanía en los medios señalados en el punto anterior. Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

c) Recepción de solicitudes: Las y los interesados en acceder a los beneficios del Programa, deberán acceder a la plataforma establecida por la Secretaría para tal fin durante el plazo que se establecerá en la convocatoria que para tal efecto se emita. Sólo serán recibidas las solicitudes que cumplan con los criterios de elegibilidad, así como los requisitos de las presentes reglas de operación.

d) Selección de las y los beneficiarios: Se dará preferencia a quienes además de encontrarse bajo los criterios de elegibilidad y reúnan los requisitos documentales, estén en condición de pobreza y/o marginación, mismo que se determinará conforme al FPU, y conforme a la disponibilidad presupuestal.

En virtud de que el apoyo tendrá una vigencia semestral, llegado el término del semestre que corresponda, las y los beneficiarios deberán agendar su cita en la plataforma electrónica que la Secretaría indique y posteriormente presentarse personalmente y, en los casos de las y los estudiantes menores de edad podrán presentarse tanto la o el menor de edad y/o persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite, en los lugares que determine la Secretaría, a efecto de acreditar su condición de elegibilidad.

Para el caso de las y los beneficiarios mayores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como Identificación oficial que contenga el domicilio y la CURP coincidentes con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**", numeral 10.1 de las presentes Reglas de Operación.

En el caso de las y los beneficiarios que sean menores de edad bastará con presentar comprobante de estudios actualizado, así como la CURP de la persona beneficiaria, y podrá presentarse tanto éste y/o alguna persona mayor de edad que acompañe a realizar el trámite con Identificación Oficial que contenga el domicilio coincidente con los datos ya registrados en el Programa. En caso contrario deberá cubrir los requisitos completos establecidos en el apartado "**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS**" en el punto 10.1.2 de las presentes Reglas de Operación.

Para los casos en donde, un estudiante mayor de edad, por condición médica no pueda acudir a recibir los beneficios del Programa en los módulos establecidos, podrá hacerlo en su representación una persona mayor de edad, acreditando la incapacidad médica del beneficiario con el dictamen correspondiente que cuente con, cédula profesional, firma y sello del médico otorgante; pudiendo recoger al presentar una carta poder simple firmada por el poderdante,

apoderado y dos testigos; la identificación en original y copia del apoderado, así como la documentación del beneficiario que marquen los criterios de elegibilidad correspondientes.

e) Producción y/o distribución de bienes o servicios: La Secretaría podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica), de Mi Pasaje utilizados por los beneficiarios del Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

f) Entrega de apoyos: El apoyo consiste en el subsidio de hasta 2 pasajes diarios por cada día lectivo del ciclo escolar o, en su caso, el número de boletos de transporte público que, conforme los medios y mecanismos que la Secretaría determine, la o el estudiante compruebe necesitar para llegar desde su casa a su centro escolar y viceversa, considerando en todo momento la suficiencia presupuestal. Para esto, se entregará el apoyo de manera gratuita y semestral a las y los estudiantes, ya sea en boletos o en una tarjeta electrónica, a través del organismo operador que se determine.

g) Seguimiento a las y los beneficiarios: El seguimiento a las y los beneficiarios se da dentro del refrendo que se aplica de manera semestral y con ello renovar sus apoyos.

h) Comprobación o cumplimiento de resultados La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes con un reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales.

La Dirección responsable de la ejecución de el Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas Programadas y los compromisos asumidos con lo realizado, incluido el ejercicio del presupuesto y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

11.1 COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA.

La Secretaría, es la instancia responsable de la ejecución y operación del Programa, a través de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales.

La Secretaría, podrá suscribir convenios de colaboración y/o contratos con instituciones gubernamentales afines al desarrollo social o instituciones particulares designadas para la operación de el Programa.

La Secretaría a través de su Coordinación General Administrativa, será la responsable de realizar los pagos de las necesidades administrativas, financieras, materiales y de recursos humanos correspondientes al ejercicio del gasto de operación establecido en la presente regla de operación. La Secretaría, podrá solicitar el apoyo de los Ayuntamientos, de la Secretaría del Transporte del Estado y de las Universidades para facilitar el desempeño del programa, cuando así se requiera.

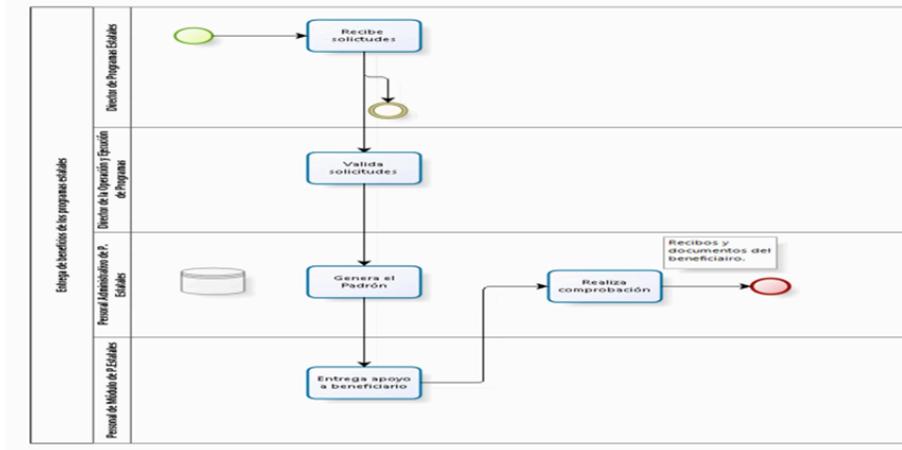
11.2 COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se complementará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias del Gobierno del Estado y/o de los Ayuntamientos Municipales, principalmente encaminadas al fortalecimiento de las capacidades de las personas beneficiarias. Asimismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

La Secretaría, podrá celebrar convenios con los Ayuntamientos para que los apoyos del Programa, lleguen también a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, siempre y cuando estos estén siendo beneficiados por Programas sociales municipales orientados al desarrollo de sus capacidades para vincularlos e insertarlos al mercado laboral y/o a que retomen sus estudios.

11.3 DIAGRAMA DEL PROCESO

Modelado del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales



Narrativa del procedimiento de Entrega de los beneficios de los programas estatales

No.	Responsable	Área	Actividad	Resultado / Formato
1	Director de Programas Estatales	Dirección de programas estatales	Recibe en los módulos o medios indicados en las Convocatorias las solicitudes de las personas con la documentación y requisitos establecidos en las ROP	Expedientes
2	Director de la Operación y Ejecución de programas	Dirección de la operación y ejecución de programas	Revisa y valida que la documentación cumpla con los criterios de elegibilidad y requisitos de acuerdo a las ROP	Validación
3	Personal de apoyo administrativo	Dirección de la operación y ejecución de programas	Genera el archivo con el padrón de beneficiarios que podrán acceder a los beneficios de los programas	Padrón de beneficiarios
4	Personal de apoyo en módulo	Dirección de programas estatales	Realiza la entrega del apoyo previa verificación de la identidad del beneficiario	Recibo de entrega
5	Personal de apoyo administrativo	Dirección de programas estatales	Revisa los recibos y la documentación y acomoda para su comprobación	Comprobación

12. EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO

12.1 SOLICITUD Y COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.

La Secretaría podrá utilizar los fideicomisos y/o instrumentos que se constituyan, para el pago de boletos electrónicos conforme al Sistema Interoperable de Recaudo o denominación que se le dé en un futuro.

Así mismo, podrá celebrar convenios de colaboración para la administración y distribución, en donde se establezca un fondo para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física o electrónica (boletos y/o tarjeta electrónica) según corresponda, utilizados por las y los beneficiarios de el Programa, debiendo recabarse los comprobantes que acrediten su utilización.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión física (boletos) mediante el fondo, se manejará en una cuenta bancaria productiva exclusiva, en los términos del apartado Los Compromisos de la Secretaría con numeral 11.1 de las presentes Reglas de Operación, sin que esto represente un costo al erario público.

Para la entrega de los recursos de el Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

1).- Para la asignación del Fondo Revolvente:

- a. Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre del programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b. **CFDI o comprobante correspondiente por el importe del fondo Revolvente** a depositar a la cuenta bancaria para la administración de los recursos de el Programa, firmado por la empresa y el funcionario facultado;
- c. Fianza que garantice el monto del Fondo
- d. Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta con CLABE (Clabe Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria;
- e. Copia del Convenio para la administración y distribución del Fondo.

2).- Comprobación del fondo de Reembolso:

La Secretaría, deberá comprobar a la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado, el recurso erogado, de acuerdo a la comprobación que acredita el uso de los pasajes semanalmente o con la periodicidad que así se requiera, de conformidad al convenio de Colaboración que se celebre para la entrega de pasaje de acuerdo al padrón de las y los beneficiarios, debidamente firmada la documentación que acredite la entrega y utilización de los apoyos, por el Director de Programas Estatales, **integrando los siguientes documentos:**

- a) Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre de el Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal a afectar;
 - Cuenta bancaria, con la clabe interbancaria.
- b) Solicitud de pago emitida por el sistema Integral de Información financiera;

- c) CFDI o comprobante correspondiente por el importe del reembolso a depositar;
- d) Copia del estado de cuenta;
- e) Reporte de reembolso semanal o con la periodicidad que así se requiera, firmado por la empresa y el Director de Programas Estatales.

Para el pago a los concesionarios del transporte público por los pasajes gratuitos en su versión electrónica (tarjeta electrónica) se realizará mediante los fideicomisos y/o instrumentos de pago que se constituyan para tales efectos, previa notificación a la Secretaría de Hacienda Pública.

Para la entrega de los recursos de el Programa, la Secretaría deberá remitir a la Secretaría de la Hacienda Pública, lo siguiente:

- a) Oficio firmado por funcionario facultado en las Reglas que deberá contener:
 - Nombre de el Programa;
 - Monto correspondiente a la ministración solicitada;
 - Importe;
 - Clave presupuestal afectar;
 - Cuenta bancaria, con la Clabe interbancaria;
- b) Solicitud de pago emitida por el Sistema Integral de Información Financiera;
- c) Copia del contrato de fideicomiso y/o instrumento de pago que se hubiere notificado a la Secretaría de la Hacienda; así como copia del acta de sesión del Comité del Fideicomiso en el que se establezca la forma de pago de "Mi pasaje", dichos documentos solo al inicio del primer trámite de pago;
- d) Copia del estado de cuenta y/o contrato de apertura de cuenta y/o datos de subcuenta concentradora con CLABE (Clave Bancaria Estandarizada), y nombre de la institución bancaria, solo al inicio del primer trámite de pago;
- e) Informe semanal o con la periodicidad que así se requiera, del o los operadores de recaudo de los usuarios transportados en virtud del apoyo, el cual incluirá monto, beneficiarios y cuenta de pago;
- f) Reporte semanal o con la periodicidad que así se requiera, emitido por la Cámara General de Compensación de la validación de las transacciones de los operadores de recaudo;
- g) Recibo provisional del Fiduciario y/o recibo de instrucción para depósito en la cuenta y/o subcuenta del fideicomiso o del instrumento de pago que se hubiere notificado, firmado por el funcionario facultado.

La documentación soporte del proceso, análisis, dictaminación, expediente, supervisión y el padrón final de las y los beneficiarios, permanecerán bajo el resguardo de la Secretaría y estarán disponibles para los ejercicios de auditoría que dispongan las entidades competentes.

La Secretaría deberá conservar una copia, en físico o en formato electrónico, de los expedientes y/o documentación enviada a la Secretaría de la Hacienda Pública, para la comprobación del gasto del Programa.

La Secretaría se compromete a ejercer los recursos públicos descritos, en las acciones o proyectos autorizados, observando un estricto apego a las reglas de operación del programa vigentes y demás normatividad que lo rige; y se obliga a reintegrar a la Secretaría de la Hacienda Pública los recursos que no se hubieren destinado a los fines aprobados, y aquellos que por cualquier motivo no se hubiesen ejercido al 31 de diciembre del año en curso, así como los rendimientos obtenidos, lo cual se hará dentro de los 15 días naturales siguientes al fin del ejercicio fiscal.

La Secretaría, iniciará la digitalización de los expedientes de las y los beneficiarios a más tardar en el mes de enero del siguiente ejercicio anual, y una vez terminada esta práctica, remitirá copia en formato electrónico a la Secretaría de la Hacienda Pública.

SECCIÓN IV. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

13. INDICADORES DE RESULTADOS Y VALOR PÚBLICO

Proyecto Estratégico alineado al Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo (PEGD): <i>Reconstrucción del tejido social</i>							
Programa Presupuestario: 343 Mi Pasaje para Estudiantes							
Calendario de actualización de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) - (Periodicidad: Trimestral):							
1° Trimestre - 05 de abril de 2022							
2° Trimestre - 05 de julio de 2022							
3° Trimestre - 05 de octubre de 2022							
4° Trimestre - 06 de enero de 2023							
<i>Las fechas presentadas podrán tener ajustes con base en el calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública para el reporte de avances de las MIR para el ejercicio fiscal 2022.</i>							
NIVEL	NOMBRE DEL INDICADOR	RESUMEN NARRATIVO	MÉTODO DE CÁLCULO	META VALOR	UNIDAD DE MEDIDA	FRECUENCIA DE MEDICIÓN	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Fin	Porcentaje de la población vulnerable por carencias sociales	Contribuir a mejorar las condiciones de acceso efectivo a los derechos sociales, mediante el impulso de las capacidades de las personas y sus comunidades, reduciendo brechas de desigualdad, con un sentido de colectividad fortalecido que impulsa la movilidad social ascendente y con atención	(Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población (Realizado)/Población vulnerable por carencias sociales con respecto al total de la población (Programado))100	35.69	Porcentaje	Bienal	En el Sistema de Monitoreo de Indicadores del Desarrollo de Jalisco (MIDE Jalisco), para consulta abierta en https://seplan.app.jalisco.com.gob.mx/mi de

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

	registros de beneficiarios apoyados por el Programa en el calendario A y B, respectivamente.	registros publicados (Programado))100				https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-02	Total de subsidios para el pago de transporte entregados a estudiantes	(Número de subsidios entregados (Realizado) / Número de subsidios entregados (Programado))100	88,407	Apoyo	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-03	Total de estudiantes mujeres beneficiadas	(Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Realizado) / Número de estudiantes mujeres beneficiadas (Programado))100	27,452	Mujer	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Actividad 11-04	Total de estudiantes hombres beneficiados	(Número de estudiantes hombres beneficiados (Realizado) / Número de estudiantes hombres beneficiados (Programado))100	19,078	Hombre	Trimestral	Registros del Padrón Único de Beneficiarios publicado en el Portal del Gobierno del Estado de Jalisco https://padronunico.jalisco.gob.mx/
Componente 12	Total de acciones realizadas	(Número de acciones realizadas (Realizado) / Número de acciones realizadas (Programado))100	3	Acción	Semestral	Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

100

Actividad 12-01	Total de informes ejecutivos elaborados	Elaboración del informe ejecutivo de los gastos de operación del Programa.	(Número de informes elaborados (Realizado) / Número de informes elaborados (Programado))100	1	Informe	Trimestral	del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales Informe ejecutivo anual que refleja las acciones realizadas con el recurso destinado para gastos de operación del Programa, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
Actividad 12-02	Total de reportes generados	Generación de reportes periódicos de las acciones realizadas mediante los gastos de operación del Programa.	(Número de reportes generados (Realizado) / Número de reportes generados (Programado))100	3	Reporte	Trimestral	Reportes elaborados por el área responsable del Programa, respecto a las acciones realizadas con el recurso de gastos de operación, acompañado del informe financiero proporcionado, en tiempo y forma, por la Coordinación General Administrativa de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, en resguardo de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales
<p>Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas. La publicación de la MIR aprobada (inicial y modificada) se podrán consultar en la liga: https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion , señalando en la opción "Programa Presupuestario" el identificado con el código 343.</p>							

14. SEGUIMIENTO Y MONITOREO

14.1. MONITOREO

El Programa podrá monitorearse a través del Portal Presupuesto Ciudadano <https://presupuestociudadano.jalisco.gob.mx/sid/introduccion/> siguiendo los siguientes pasos:

1. Ubicarse en la pestaña “Avance Físico”;
2. Seleccionar el año a monitorear;
3. Ubicarse en el apartado “Categoría funcional – programática”, y
4. Buscar y seleccionar el programa social a consultar.

14.2. SUPERVISIÓN.

Los apoyos que se otorguen a través de el Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría y rendición de cuentas. En este sentido, el Programa podrá ser auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

14.3. MECANISMOS DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

CIERRE DEL EJERCICIO.

La Dirección de Programas Estatales a cargo de el Programa deberá elaborar un informe final anual en el que se comparen las metas programadas y los compromisos asumidos con lo realizado y en su caso, con las explicaciones a las variaciones y asuntos relevantes del periodo.

El informe final deberá entregarse a la Dirección de Planeación Programática de la Secretaría para su publicación en la página de internet: http://ssas.mx/descargas/informe_anual.pdf de la Secretaría a más tardar el 30 de abril del ejercicio fiscal inmediato siguiente.

Conforme al proceso y calendario establecido por la Secretaría de la Hacienda Pública en 2022, se llevarán a cabo las adecuaciones programáticas a las MIR, considerando los requerimientos y/o necesidades identificadas para cada una de ellas.

15. EVALUACIÓN

La Secretaría mediante la Dirección de Planeación Programática coordinará la evaluación de el Programa; para el 2022, se realizará una evaluación interna enfocada en el análisis de los indicadores, la programación y el cumplimiento de las metas establecidas. La evaluación se realizará con corte al tercer trimestre del año integrando el informe de resultados en el mes de noviembre.

SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

16. TRANSPARENCIA Y DIFUSIÓN

La difusión oportuna de información sobre el padrón de personas beneficiarias, se llevará a cabo con apego a la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El cumplimiento de las obligaciones que el Programa tiene en materia de transparencia pueden ser consultados en la siguiente liga: <https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/transparencia/informacion-fundamental/14823>

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

16.2. DIFUSIÓN.

La Secretaría, será la encargada de dar a conocer el Programa, así como las presentes Reglas de Operación, a la ciudadanía y a los municipios del Estado de Jalisco.

Debiendo utilizar siempre la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

Toda la información relacionada con el Programa, la podrá consultar en: <https://ssas.jalisco.gob.mx/>

16.3 QUEJAS Y DENUNCIAS.

Cualquier ciudadano tendrán derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al establecimiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación o ante la presunción de la realización de conductas contrarias a la normatividad que resulte aplicable; para lo cual se pone a disposición la siguiente información:

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA DEL SISTEMA DE ASISTENCIA SOCIAL.

Tel: (33) 30-30-12-12 ext. 51012

Correo electrónico: quejasydenunciasoic.ssas@jalisco.gob.mx

16.4. INFORMACIÓN QUE USTED DEBE CONOCER.

Todos los documentos que se entreguen para el trámite de acceso a el Programa deberán ser legibles y encontrarse en buen estado sin mutilaciones, tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteración que impida tener certeza jurídica de su validez.

Cuando existan inconsistencias o irregularidades en la documentación o información presentadas, la Secretaría está facultada para verificar su autenticidad ante la autoridad emisora y podrá requerirle pruebas adicionales que demuestren fehacientemente su identidad, así como que satisface los criterios de elegibilidad y requisitos.

La verificación ante la autoridad emisora está supeditada al tiempo de respuesta de cada autoridad, por lo que la aprobación del ingreso a el Programa podrá quedar sujeta al tiempo que ocupe este proceso.

16.5 EL COMITÉ TÉCNICO DE PROGRAMAS SOCIALES

El Comité Técnico de Programas Sociales, es el órgano colegiado regulador de el Programa; único competente para interpretar las presentes Reglas de Operación, así como para la determinación respecto a los casos no previstos en las mismas.

El Comité Técnico de Programas Sociales estará integrado de la siguiente manera:

- I. La persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- II. La persona titular de la Subsecretaría de Gestión Integral de Recursos y Programas Sociales y la de Vinculación y Desarrollo con las Organizaciones de la Sociedad Civil, ambas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social;
- III. Las personas titulares de la Coordinación General Administrativa, de las direcciones de Planeación Programática, de Proyectos Estratégicos, de Asuntos Jurídicos y de la Dirección General de Desarrollo de Programas Sociales de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social; y
- IV. Una persona representante de la Contraloría del Estado.

Se podrá invitar al área ejecutora de el Programa que corresponda atender en la sesión, para que tenga uso de la voz en la misma.

El Comité Técnico de Programas Sociales se constituirá de manera permanente y sus atribuciones tendrán alcance a todos los programas sociales que emanen de la Secretaría, para cada ejercicio fiscal.

El Comité se reunirá a solicitud de la persona titular de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, quien presidirá las actividades del mismo, y sesionará válidamente al reunirse cuando menos la mitad más uno de sus miembros.

La persona representante de la Contraloría del Estado, solamente tendrá uso de la voz en las sesiones que realice el Comité.

La persona titular de la Secretaría, tendrá voto de calidad en caso de empate en alguna de las determinaciones que realice el Comité.

17. PADRÓN DE BENEFICIARIOS

El Programa deberá contar con un área de Administración de Padrones, perteneciente a la Dirección de Programas Estatales y en conjunto con la Jefatura de Área de Sistemas, recaerá la responsabilidad y obligación de integrar y actualizar la publicación del padrón de personas beneficiarias, generado con motivo de El Programa. La actualización del padrón deberá observarse en los términos de lo dispuesto por el artículo 31 Quater de la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, de la siguiente manera: Calendario "A" contará con una periodicidad del 01 de enero al 30 de junio, y su fecha de publicación será en agosto del mismo ejercicio fiscal; mientras que el Calendario "B" abarcará del 01 de julio al 31 de diciembre y su fecha de publicación será en febrero del ejercicio fiscal siguiente:

El contenido de dicho padrón será responsabilidad de la Dirección de Programas Estatales, con estricto apego a los establecido en los "Lineamientos para la integración y/o actualización de padrones de beneficiarios en el Padrón Único de Beneficiarios del Gobierno del Estado de Jalisco".

Una vez que la Jefatura de Área de Sistemas, tenga integrado y actualizado el Padrón de Personas Beneficiarias, deberá remitirlo a la Dirección de Planeación Programática, que será la

encargada de administrarlo, en los tiempos y formas que dicha área determine, para que a su vez pueda ser divulgada en la página: https://padronunico.jalisco.gob.mx/padron/programas?f%5B0%5D=ss_nombre%3AMI%20PASAJE%20PARA%20ESTUDIANTES, a partir del primer día de agosto, se podrá consultar el padrón del calendario "A" correspondiente al primer semestre del año del ejercicio en curso, en tanto que, a partir del primer día de marzo del año siguiente, se podrá consultar el Calendario "B", correspondiente al segundo semestre del año del ejercicio fiscal anterior inmediato.

Se pone a disposición el aviso de privacidad de la Secretaría para conocer los términos y condiciones en que serán tratados sus datos personales, así como los terceros con quienes, en su caso, será compartida información y la forma en cómo podrán ejercer sus derechos ARCO de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

<https://transparencia.info.jalisco.gob.mx/sites/default/files/AVISO%20DE%20PRIVACIDAD%20SSAS%20APROBADO.pdf>

18. CONTRALORÍA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Se promoverá la participación de las y los beneficiarios en "El Programa" a través de la integración y operación de Comités de la Contraloría Social, para el seguimiento, supervisión y vigilancia del cumplimiento de las metas y acciones comprometidas en el mismo, así como la correcta aplicación de los recursos públicos que le sean asignados y el desempeño con honestidad, calidez y calidad de los servidores públicos.

Para lograr lo anterior, la instancia normativa deberá sujetarse a los "Lineamientos para la Contraloría Social en la Administración Pública Estatal, en materia de Desarrollo Social del estado de Jalisco" publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 14 de enero de 2021, para llevar a cabo la promoción y la realización de las acciones necesarias para la integración y operación de la Contraloría Social, bajo el esquema validado por la Contraloría del Estado.

"El Programa", convocatorias o cualquier mecanismo en donde se asignen, distribuyan, entreguen o ejerzan recursos públicos son sujetos a auditoría, revisión y seguimiento por la Contraloría del Estado o a través del Órgano Interno de Control correspondiente, así como por los Entes Fiscalizadores en el ejercicio de sus atribuciones y en sus respectivos ámbitos de competencia, desde el inicio hasta su conclusión.

SECCIÓN VI. OTROS

19. ARTÍCULOS TRANSITORIOS.

PRIMERO. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO. Quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa "MI PASAJE PARA ESTUDIANTES", para el ejercicio fiscal 2021, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 21 de enero del año 2021, así como sus modificaciones correspondientes.

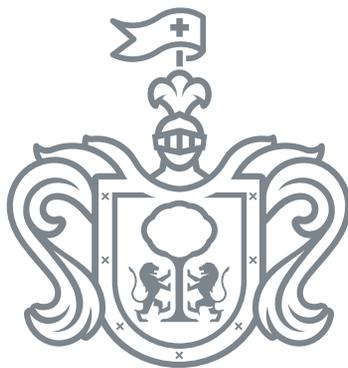
TERCERO. Las y los beneficiarios del programa "Mi Pasaje para Estudiantes", para el ejercicio fiscal 2022, para acceder a los apoyos del Programa materia de las presentes Reglas de Operación, deberán sujetarse al procedimiento de refrendo semestral establecido en estas, a efecto de que acrediten, mediante la documentación que se requiera, mantener su condición de elegibilidad.

CUARTO. Los Gastos de Operación relativos para la contratación por servicios profesionales independientes, podrán ser retroactivos al mes de enero del ejercicio en curso, con independencia de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

ATENTAMENTE

LIC. ALBERTO ESQUER GUTIÉRREZ
Secretario del Sistema de Asistencia Social
del Gobierno del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)





EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de la Hacienda Pública, que esté certificado.

Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.

PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

Venta

- | | |
|------------------------------|----------|
| 1. Constancia de publicación | \$110.00 |
| 2. Edición especial | \$207.00 |

Publicaciones

- | | |
|--|------------|
| 1. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,438.00 |
| 2. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal | \$620.00 |
| 3. Fracción 1/2 página en letra normal | \$959.00 |

Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2022
Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco.

Atentamente

Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476
periodicooficial.jalisco.gob.mx



Secretaría
General de Gobierno
GOBIERNO DE JALISCO



EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

S U M A R I O

MARTES 1 DE FEBRERO DE 2022

NÚMERO 19. SECCIÓN V

TOMO CDIII

LINEAMIENTOS para la implementación del modelo de empoderamiento del Centro de Reunión y Atención para las Mujeres (CREA) de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2022. **Pág. 3**

LINEAMIENTOS que rigen la implementación de las acciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, adolescentes y niñez a cargo de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, para el ejercicio fiscal 2022. **Pág. 22**

REGLAS de Operación del programa “Mi Pasaje para Estudiantes”, ejercicio 2022, de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Gobierno del Estado de Jalisco. **Pág. 68**



Secretaría General
de Gobierno

GOBIERNO DE JALISCO

periodicooficial.jalisco.gob.mx